



CONSEJO NACIONAL PARA
PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN



COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

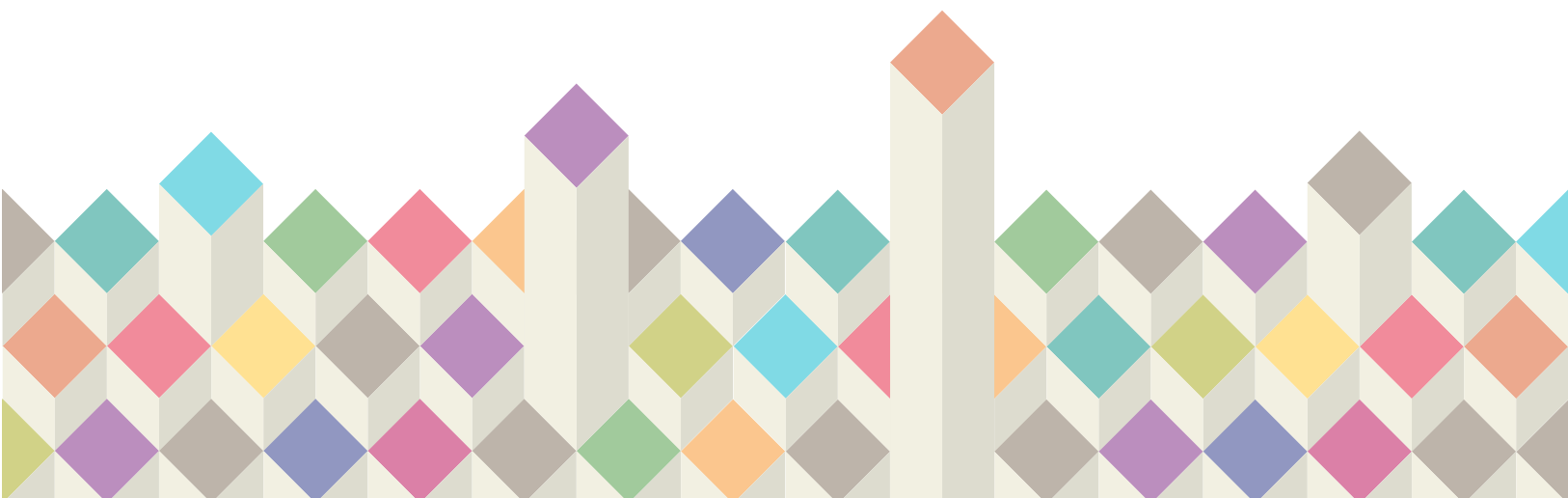
Encuesta Nacional sobre Discriminación en México | Enadis 2010

Resultados sobre diversidad cultural



Encuesta Nacional sobre Discriminación en México | Enadis 2010

Resultados sobre diversidad cultural



Coordinación editorial: Carlos Sánchez Gutiérrez
Cuidado editorial: Armando Rodríguez Briseño
Diseño: Paula Montenegro
Formación: Paula Montenegro y Ana González Chávez
Fotografía: Antonio Saavedra Rodríguez

Primera edición: agosto de 2012

© 2012. **Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación**
Dante 14, col. Anzures,
del. Miguel Hidalgo,
11590, México, D. F.
www.conapred.org.mx

ISBN 978-607-7514-26-8 (Obra completa)
ISBN 978-607-7514-63-3 (Diversidad cultural)

Se permite la reproducción total o parcial
del material incluido en esta obra, previa
autorización por escrito de la institución.

Ejemplar gratuito. Prohibida su venta.

Impreso en México

Printed in Mexico

Índice

Presentación

Ricardo Bucio Mújica, **5**

Presentación

Xavier Abreu Sierra, **9**

Introducción, **11**

Marco jurídico sobre
la diversidad cultural, **15**

Diseño de la investigación
y levantamiento de la encuesta, **21**

PARTE 1

Percepciones, actitudes y prácticas sobre
la igualdad y la tolerancia hacia la diversidad
cultural, **27**

Comentario de Olivia Gall, 107

PARTE 2

Percepciones de las personas indígenas
sobre la discriminación y las condiciones
de su grupo identitario, **111**

Comentario de Javier López Sánchez, 127

PARTE 3

Textos de la Declaración Universal de la
UNESCO sobre la Diversidad Cultural y de la
Declaración de las Naciones Unidas sobre
los Derechos de los Pueblos Indígenas, **131**

Glosario, **153**

Bibliografía, **157**

Para saber más, **159**

Índice de gráficas, **163**

Secretaría de Gobernación

Alejandro Poiré Romero
SECRETARIO

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Ricardo Antonio Bucio Mújica
PRESIDENTE

Junta de Gobierno

*Representantes del Poder Ejecutivo
Federal en la Junta de Gobierno*

Max Alberto Diener Sala
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Carlos Montaña Fernández
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO

Pablo Antonio Kuri Morales
SECRETARÍA DE SALUD

Guillermo Edmundo Bernal Miranda
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Patricia Espinosa Torres
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

*Representantes designados por
la Asamblea Consultiva*

Roy Campos Esquerro
Katia D'Artigues Beauregard
Rogelio Alberto Gómez-Hermosillo Marín
Mauricio Merino Huerta
Francisco Javier Rangel González

Instituciones invitadas

María del Rocío García Gaytán
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Miguel Ángel Carreón Sánchez
INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

Xavier Antonio Abreu Sierra
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Alejandro Lucas Orozco Rubio
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES

José Antonio Izazola Licea
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
EL CONTROL DEL VIH / SIDA

María Cecilia Landerreche Gómez-Morín
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

Rodrigo Quevedo Daher
José Antonio Silva Peñuñuri
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Asamblea Consultiva

Mauricio Merino Huerta
PRESIDENTE

Karina Ansolabehere Sesti
Judit Ester Bokser Misses de Liwerant
Roy Campos Esquerro
Miguel Carbonell Sánchez
Katia D'Artigues Beauregard
Rossana Fuentes-Berain Villenave
Rogelio Alberto Gómez-Hermosillo Marín
Epigmenio Carlos Ibarra Almada
Clara Jusidman Rapoport
Rebeca Montemayor López
Adriana Ortiz Ortega
José Antonio Peña Merino
Luis Perelman Javnozón
Juan Martín Pérez García
Francisco Javier Rangel González
Ricardo Raphael de la Madrid
Martha Sánchez Néstor
Regina Tamés Noriega
Fabienne Venet Rebiffé

Presentación

Respetar una cultura distinta a la propia es respetar una identidad distinta, una forma diferente de ser y de estar en el mundo. Es entender que la diferencia es inherente a la humanidad, y por tanto respetar las diferencias se convierte en una condición básica tanto para toda convivencia como para el desarrollo de sistemas políticos y económicos más justos. Incluso la propia construcción de una nueva ciudadanía debe pensarse desde el reconocimiento de las diferencias, sean étnicas, sexuales, etarias..., aun cuando éstas sean consideradas como minoritarias, porque la ciudadanía es también un sistema de pertenencia y una forma de ejercer los derechos.

La diversidad cultural es un hecho en todo el mundo y su reconocimiento ha avanzado aunque en distintos grados y profundidades. Organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (onu) o la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (unesco) han aprobado instrumentos para la protección de la diversidad cultural, el patrimonio cultural y los derechos socioculturales específicos, lo que ha sido un paso fundamental a escala mundial.

En México aún no hay un reconocimiento en todos los ámbitos de nuestra propia diversidad; en 1992 se reformó la Constitución para establecer que somos una nación que tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas; lamentablemente, la población afrodescendiente no fue considerada como parte de los cimientos de nuestra nación, lo que ha limitado el reconocimiento de sus derechos específicos.

A partir de la reforma constitucional, la diversidad cultural y étnica se incorporó como un eje de la política pública y se crearon instituciones y programas para su protección y promoción. Sin embargo, como sociedad aún no hemos logrado vencer el legado colonial de la nación unificada en torno a una sola identidad y una sola bandera.

Durante la Colonia y la Independencia, México se constituyó culturalmente como una sociedad homogénea, con alta estima por los valores únicos: una sola religión, una sola bandera, una sola identidad, una sola preferencia. Se puede afirmar que ese legado está estrechamente relacionado con las dificultades que tiene hoy en día la sociedad mexicana para reconocer, aceptar y convivir con la diversidad, así como con la falta de reconocimiento de los derechos de los grupos con identidades sociales, genéricas, étnicas y religiosas diferentes a las consideradas mayoritarias. Esto es todavía un punto pendiente de la agenda antidiscriminatoria en nuestro país.

Según los datos de la *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis) 2010*, 60% de la población afirma que estaría dispuesta a permitir que en su casa vivieran personas con una cultura distinta, 13.7% en parte estaría dispuesta y 23.4% no lo estaría. Porcentajes similares se encuentran en las respuestas a la pregunta de si estaría dispuesto a que en su casa vivieran personas de otra “raza”. La diversidad aún es percibida como una amenaza a la “identidad común”; 38% de la población considera que las y los mexicanos podemos construir una gran nación sólo si tenemos una cultura y valores semejantes.

Los resultados que presenta la *Enadis 2010 2010. Resultados sobre diversidad cultural* muestran la percepción de la población en el país hacia algunos rasgos culturales pero también hacia algunas características fenotípicas. Este cuadernillo nos revela las opiniones de la población en general y, en el apartado final, la percepción de uno de los grupos más discriminados en México, las personas indígenas.

Queda claro, tras la lectura de estos resultados, que todavía se requiere de mucho trabajo en materia de política pública y en la construcción de relaciones sociales más democráticas y tolerantes de lo diferente. Para ello, es imprescindible construir una mirada sobre la diversidad cultural como un rasgo ligado intrínsecamente a la dignidad humana y a los derechos humanos, particularmente a los derechos culturales, tales como la libertad de expresión, la igualdad de acceso a las expresiones artísticas, al saber científico y tecnológico. Como establece la propia Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, defender la diversidad cultural supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a pueblos indígenas y afrodescendientes.

Ricardo Bucio Mújica

Presidente del Consejo Nacional
para Prevenir la Discriminación

Presentación

México es un país pluricultural conformado por 68 pueblos indígenas. La identidad de estos pueblos se expresa en un profundo sentido de pertenencia a sus comunidades, en el uso de lenguas distintas al español, en una relación especial con la naturaleza que da sentido a sus vidas, en sus fiestas y en las formas de organización mediante las cuales toman sus decisiones y eligen a sus autoridades. Según los datos del *Censo de Población y Vivienda 2010*, en nuestro país habitan 15.7 millones de indígenas.

La discriminación es un fenómeno que se basa en una concepción errónea que asimila las diferencias a la inferioridad, por ello los indígenas han conformado un sector de la población que históricamente se ha visto afectado por la discriminación. Para ellos, en lo individual y en lo colectivo, se ha expresado como desprecio social, minusvaloración de sus lenguas y culturas, marginación económica y exclusión jurídica.

Hay que recordar que en México el derecho a no ser discriminado, con el que hoy contamos, fue discutido y aprobado por los legisladores en el marco de la reforma constitucional que aprobó el Congreso de la Unión en materia de derechos y cultura indígenas en agosto de 2001.

Para la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) es muy importante participar con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) en la difusión de los resultados de la *Encuesta Nacional sobre Discrimina-*

ción en México 2010 en materia de diversidad cultural, ya que para combatir un fenómeno social tan dañino como la discriminación es necesario conocerlo y sensibilizar a la población sobre su existencia y sus efectos.

Si valoramos y respetamos nuestra diversidad, seremos capaces de fortalecer las identidades de mexicanas y mexicanos y sus expresiones culturales. También podremos prevenir la discriminación y exclusión que tanto han lesionado a los indígenas.

Debemos ser conscientes de que el progreso es un sendero plural en el que todas y todos tenemos mucho que aprender y enseñar. El reto es dar a conocer y sensibilizar.

Con esta publicación ponemos a disposición del público interesado los resultados de la *Enadis 2010* y hacemos votos para que la encuesta sea utilizada ampliamente por investigadores y educadores. Deseamos que también pueda ser útil para el diseño de acciones públicas, sociales y privadas que abonen a la valoración de la diferencia cultural y la disminución de las asimetrías entre indígenas y no indígenas.

Aún queda mucho camino por andar. En nuestro país la discriminación y la exclusión de los indígenas se han traducido en formas y conductas concretas que se manifiestan en nuestra vida cotidiana, pero que ya es tiempo de desterrar.

Xavier Abreu Sierra

Director General de la Comisión Nacional
para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Introducción

La colección de publicaciones centradas en la *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis) 2010* tiene como propósito la divulgación, accesibilidad y comprensión de los resultados de la misma. En esta ocasión se presentan los principales resultados a preguntas relacionadas con la percepción de la ciudadanía sobre las identidades étnicas y la diversidad cultural, así como la opinión de personas indígenas sobre su propia condición y situación como parte de un grupo identitario.

El documento está dividido en tres apartados: el primero concentra las percepciones –de igualdad y tolerancia– que tiene la población en el país hacia la diversidad cultural, resultado de la aplicación del cuestionario de opinión. Al final de este apartado, puede consultarse el texto de Olivia Gall, un valioso comentario sobre la discriminación racial y sus implicaciones para el ámbito de la cultura y de los pueblos indígenas.

En el segundo apartado se presentan los resultados del cuestionario módulo sobre las minorías étnicas,¹ diseñado específicamente para personas pertenecientes a la diversidad étnica en México. Es importante señalar que la variable para seleccionar a la población perteneciente a este grupo fue a través de la pregunta: *¿Considera usted que tiene una herencia o tradición de una cultura diferente a la de la mayoría de las personas del país?* En este cuadernillo se concentraron las respuestas de las per-

¹ Las definiciones de estos conceptos pueden consultarse en el glosario de términos que se encuentra como anexo en este cuadernillo.

sonas autoadscritas a alguna población indígena. Al final del apartado, Javier López Sánchez ofrece su visión sobre el racismo hacia los pueblos indígenas y cómo éstos pueden incluso llegar a introyectarlo.

En el tercer apartado de esta publicación puede consultarse la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, adoptada por la Conferencia General de la UNESCO el 2 de noviembre de 2001, así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por la Asamblea General de la ONU, el 10 de diciembre de 2007. Ambos documentos son imprescindibles para una mayor comprensión de la diversidad cultural y de los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas.

Para la lectura de esta publicación es fundamental precisar algunas cuestiones metodológicas. El Área de Investigación Aplicada del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM utilizó técnicas de diversas disciplinas, tales como la psicología social, la antropología o la sociología, entre otras, a fin de conocer y registrar las actitudes discriminatorias de la población en general. Por ello, algunas preguntas de los cuestionarios de esta encuesta fueron formuladas manteniendo un vocabulario que permitiera recoger las prácticas de la discriminación en sus diversas formas, con términos como “raza” o “minoría étnica”.

Desde hace algunos años, estos conceptos han sido cuestionados y han comenzado a entrar en desuso. El término raza, por ejemplo, se utilizó a partir de planteamientos basados en la diferenciación biológica entre supuestas “razas” humanas. La UNESCO ha asentado en la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales² una posición ética y de derechos al respecto que sugerimos consultar. Asimismo, la Conven-

² UNESCO, Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, disponible en <<http://www2.ohchr.org/spanish/law/raza.htm>>.

ción Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de las Naciones Unidas, adoptada en 1965, establece claramente que “toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa, y [...] nada en la teoría o en la práctica permite justificar, en ninguna parte, la discriminación racial”.³

Dicho lo anterior, se reitera que en este cuadernillo se usan esos términos, en tanto que respetan el planteamiento original de las preguntas que fueron diseñadas, justamente de esa manera, para garantizar una mayor comprensión de la ciudadanía encuestada, por ser estos conceptos “desafortunadamente” de uso común entre la población en general. Finalmente, vale precisar que cuando se habla de raza, se está haciendo referencia a características fenotípicas y genéticas diferentes a las de la población mayoritaria (rasgos físicos como el cabello, tono de piel, forma de la cara, etcétera).

³ ONU, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, disponible en <<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cerd.htm>>.

Marco jurídico sobre la diversidad cultural

En el artículo 1º constitucional se considera el origen étnico y el origen nacional como dos motivos por los que se prohíbe discriminar, estableciendo a su vez la obligación de las autoridades de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas, incluyendo los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Reafirmando la diversidad étnica, el artículo 2º constitucional reconoce la composición pluricultural de la nación, sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas, considerados como aquellos que descienden de las poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. En ese tenor, el Estado mexicano les reconoce su derecho a la libre determinación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos, tradiciones y todos los elementos que constituyen su identidad, de acuerdo con sus usos y costumbres.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,⁴ en la que los Estados partes condenan la discriminación racial, define a ésta como:

⁴ Ratificada por nuestro país el 5 de septiembre de 1990.

La distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color de piel, linaje u origen nacional o étnico, que tiene por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o cualquier otra de la vida pública [...] y toda propaganda y organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color de piel u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio y la discriminación racial, comprometiéndose a adoptar una política encaminada a eliminar cualquier incitación o actos de ese tipo de discriminación, combatiendo los prejuicios que conducen a ésta, y garantizando el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley sin distinción de raza, color de piel y origen étnico o nacional en el ejercicio de sus derechos.

16

Por su parte, la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural⁵ establece que “la cultura debe ser considerada como el conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social” y que abarca “los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”.

La UNESCO⁶ señala que la diversidad cultural “se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades”, expresiones que son transmitidas “dentro y entre los grupos y las sociedades”. La diversidad es un valor y está sustentado como un derecho en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y la Ley

⁵ Adoptada el 2 de noviembre de 2001.

⁶ UNESCO. Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Adoptada el 20 de octubre de 2005.

Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. La promoción de la diversidad cultural atraviesa como eje las políticas del Estado mexicano en la educación, la salud, y los propios Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Cultura.

La Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, adoptada por la Asamblea General de la onu el 18 de diciembre de 1992, establece la obligación de los Estados partes de proteger la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos y el fomento de las condiciones para la promoción de esa identidad a través de medidas apropiadas, legislativas o de otro tipo.

La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Conferencia de Durban, Sudáfrica, 2001) marcó un hito en la historia de la lucha internacional contra el racismo. La Declaración y Plan de Acción aprobados en la Conferencia por consenso sentaron las bases para la futura colaboración internacional contra todas las formas de racismo y discriminación racial. Estos documentos hacen un llamamiento a un diálogo y una labor de investigación constantes, y ofrecen propuestas exhaustivas para las políticas y la acción en el ámbito nacional.

El *racismo*, la *discriminación racial*, la *xenofobia* y las *formas conexas de intolerancia* se producen por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico. Y las víctimas pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas, el origen social, la situación económica o el nacimiento. En este sentido, la Declaración y el Programa de Acción de Durban llaman a los Estados, a las organizaciones sociales y al sector privado a redoblar esfuerzos para combatir la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como a adoptar medidas que atiendan las necesidades de los grupos más excluidos: comunidades indígenas y afrodescendientes, migrantes, personas migrantes, refugiadas y desplazadas internas, mujeres, niñas y niños, y también de otros grupos discriminados.

Para la población indígena existen instrumentos específicos que la protegen como colectividad y de manera individual. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes⁷ fue el primer instrumento internacional que reconoce la autoidentificación o autoadscripción como criterio fundamental para determinar si una persona pertenece o no a un pueblo indígena, así como establece derechos de carácter colectivo, tales como el derecho a la consulta, el derecho de participación en la vida política, económica, social y cultural del Estado; a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales; al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales sin discriminación alguna, entre otras esferas, en la educación, empleo, capacitación profesional, vivienda, salud y seguridad social; sobre las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente las poblaciones indígenas han poseído, ocupado, utilizado o adquirido, y a no ser desplazadas, por la fuerza, de sus tierras y territorios.

Respecto al derecho a la consulta y participación de los pueblos indígenas,⁸ el primero tiene el objetivo de obtener un acuerdo o consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas con relación a los asuntos que les atañen en ciertos ámbitos, como es la reubicación o pérdida de sus tierras, territorios y recursos, la reparación por la pérdida de su identidad cultural e intelectual, la adopción de medidas legislativas y administrativas que sean susceptibles de afectarles directamente, la exploración y explotación de los recursos del subsuelo, entre otros temas. Por otra parte, el derecho a la participación garantiza que las personas indígenas determinen las prioridades para su desarrollo, de acuerdo con sus propias necesidades, interviniendo en todos los planes y programas de desarrollo de los diversos órdenes de gobierno, desde su formulación

⁷ Ratificado por nuestro país el 20 de febrero de 1975.

⁸ El derecho a la consulta de los pueblos indígenas está reconocido también en la Observación General No. 23 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, referida al consentimiento libre, previo e informado de las personas indígenas con relación al derecho de sus tierras, territorios y recursos.

hasta su implementación y evaluación. Precisamente, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) de las Naciones Unidas ha determinado para nuestro país que debe garantizarse el derecho a la consulta y a la participación de los pueblos indígenas en todo acto, proyecto o espacio donde se traten derechos de los pueblos indígenas.⁹

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007 desarrolla los derechos de los pueblos indígenas y establece un serio compromiso de los Estados para que sean ejercidos sin discriminación alguna. Asimismo, en el artículo primero se determina que los indígenas tienen derecho, como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos. El artículo 2, por su parte, declara que los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación en el ejercicio de sus derechos que esté fundada, en particular, en su origen o identidad indígena.

En ese sentido, el CERD, en su 80º periodo de sesiones¹⁰ recomendó a nuestro país redoblar sus esfuerzos para asegurar la plena participación de las personas indígenas, en especial de las mujeres indígenas, en los espacios de toma de decisión, en particular en las instituciones representativas y en los asuntos públicos, además de tomar medidas efectivas para asegurar que los pueblos indígenas participen en todos los niveles de la administración pública.

Por lo que se refiere al ámbito federal, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 4º, prohíbe la discriminación a cualquier persona. A partir de

⁹ *Ídem.*

¹⁰ ONU. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Examen de los informes presentados por los Estados partes, de conformidad con el artículo 9 de la Convención, CERD/C/MEX/CO/16-17, 9 de marzo de 2012.

2003 se han publicado diversos ordenamientos jurídicos nacionales relacionados con el establecimiento de instituciones vinculadas con el tema de los derechos de los pueblos indígenas y la preservación de sus lenguas, entre los que destaca la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, cuyo objetivo consiste en orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos indígenas, rigiendo su actuación bajo los principios de observancia del carácter multiétnico y pluricultural de la nación, promoción de la no discriminación y construcción de una sociedad incluyente y tolerante de la diferencia y el diálogo intercultural, y consulta a las personas indígenas por lo que se refiere a la promoción de reformas jurídicas y actos administrativos, programas de desarrollo o proyectos que impacten significativamente sus condiciones de vida y su entorno.

Por otra parte, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas es el ordenamiento que tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos “individuales y colectivos” de las personas indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas; dispone que ninguna persona podrá ser objeto de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable, estableciendo la oficialidad de las lenguas indígenas al igual que el español para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder a la gestión, servicios e información pública, señalando adicionalmente que es derecho de toda persona mexicana el comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado. Para lograr el cumplimiento de sus disposiciones, la Ley creó el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), con la finalidad de fortalecer, preservar y desarrollar las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, destacando entre sus actividades el establecer la normatividad y formular programas para certificar y acreditar a técnicos y profesionales bilingües.

Diseño de la investigación y levantamiento de la encuesta¹¹

El diseño de la *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis) 2010* estuvo a cargo del área de Investigación Aplicada del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Implicó la utilización de métodos de análisis cuantitativo y de técnicas que provienen de diversas disciplinas, como la psicología social, el derecho, la antropología, la estadística y la sociología, para conocer y registrar las percepciones y actitudes discriminatorias. La combinación de técnicas para la obtención y recopilación de información permitió construir una visión más completa del tema estudiado. Algunos de los objetivos específicos fueron:

- Identificar y determinar las características de la discriminación por género, tipo y grupo social.
- Determinar la composición y estructura geográfica de la discriminación, así como su relación con las necesidades de los individuos y grupos sociales.
- Conocer las percepciones de los actores sociales sobre su situación de discriminación.

Del 14 de octubre al 23 de noviembre de 2010 se visitaron 13 751 hogares, que arrojaron información referente a 52 095 personas. Los hogares fueron seleccionados en las 32 entidades federativas del país, en 301 municipios y 1 359 puntos de arranque. La muestra para la selección fue aleatoria, po-

¹¹ En la página electrónica del Conapred (www.conapred.org.mx) podrá encontrar más información con relación al diseño muestral y otros elementos (cuestionarios, base de datos y ponderadores) de la *Enadis 2010*.

lietápica, estratificada, por conglomerados y, en general, las unidades primarias de muestreo fueron seleccionadas con probabilidad proporcional a su población.

Los resultados permiten comparar entre 11 regiones geográficas, 10 zonas metropolitanas de mayor población, 4 tipos de localidad y 4 zonas fronterizas del país. Tales características permitieron obtener estimaciones generales que, considerando 95% de confianza, tienen un margen máximo de error de ± 1.1 puntos porcentuales. Para la investigación se aplicaron los instrumentos diseñados siguientes:

- Un *cuestionario de hogar* para conocer las características de los hogares seleccionados y sus condiciones de vida.
- Un *cuestionario de opinión* aplicado a algún integrante del hogar seleccionado aleatoriamente para conocer los valores, actitudes y prácticas con respecto a la discriminación.
- Diez *cuestionarios para grupos en situación de vulnerabilidad* orientados a las personas pertenecientes a grupos que pueden ser discriminados para recoger sus percepciones, actitudes y valores sobre la discriminación y las condiciones de su grupo.
- Un *cuestionario de victimización* orientado a registrar las experiencias de discriminación para la población perteneciente a alguno de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Como grupos en situación de vulnerabilidad se incluyeron mujeres y los sectores de la población siguientes: niñas y niños, personas jóvenes, personas adultas mayores, personas migrantes, minorías religiosas, étnicas¹² o culturales, minorías sexuales, trabajadoras del hogar y personas con discapacidad.

¹² Las variables que se utilizaron para seleccionar a la población indígena fue a través de las preguntas: *¿Habla alguna lengua indígena?* y *¿Considera que tiene una herencia o tradición de una cultura diferente a la de la mayoría de las personas del país?* De las personas que afirman hablar alguna lengua indígena se localizaron 1 323 casos y para las personas autoadscritas a alguna población indígena se ubican 418 casos del total de la muestra.

cidad. La presencia de los grupos vulnerables a la discriminación se midió en términos ordinales, lo que permitió agruparlos de acuerdo con su nivel de presencia en la población. Con este propósito se elaboró una tabla de selección para la aplicación de los cuestionarios módulos correspondientes a los grupos en situación de vulnerabilidad dentro del hogar.

- a) Grupos en situación de vulnerabilidad cuya población representa entre 3 y 7% de la población nacional y en los que se espera que las tasas de autoidentificación sean muy bajas, alrededor de 1% (personas homosexuales). 60 puntos.
- b) Grupos en situación de vulnerabilidad cuya población representa menos de 3% de la población nacional (trabajadoras domésticas, personas extranjeras, personas con alguna discapacidad, personas migrantes). 50 puntos.
- c) Grupos en situación de vulnerabilidad (minorías étnicas no originarias). 40 puntos.
- d) Grupos en situación de vulnerabilidad cuya población representa entre 15 y 30% de la población nacional (niños y niñas, personas no católicas). 15 puntos.
- e) Grupos en situación de vulnerabilidad cuya población originaria representa entre 7 y 15% de la población nacional (personas adultas mayores, personas indígenas). 10 puntos.
- f) Grupos en situación de vulnerabilidad cuya población representa entre 30 y 40% de la población nacional (personas de 12 a 29 años de edad). 5 puntos.
- g) Grupos en situación de vulnerabilidad cuya población representa más de 40% de la población nacional (mujeres). 1 punto.

El objetivo fue entrevistar a la persona cuyo puntaje fuera mayor (la selección aleatoria sólo aplicó cuando hubiera dos o más personas dentro del hogar con el mismo puntaje). La persona seleccionada contestaría las secciones de todos los grupos en situación de vulnerabilidad a los que pertenecie-

ra. En caso de que todos los potenciales informantes tuvieran un puntaje de 0 puntos,¹³ se aplicó el cuestionario de experiencias de discriminación. Puesto que hay grupos para los que no hay estimaciones previas suficientemente confiables, fue necesario esperar los resultados de la prueba piloto para determinar de forma definitiva esa sección.

El estudio pretende obtener resultados estadísticamente significativos que permitan hacer diferenciaciones entre regiones del país, las principales zonas conurbadas y el grado de urbanización de las localidades del país. Los dominios de estudio antes descritos se estructuraron de la manera siguiente:

REGIONES	ENTIDADES QUE LA FORMAN	TIPOS DE LOCALIDADES	POBLACIÓN TOTAL
1. Estados con un nivel de urbanización muy baja	Chiapas, Guerrero y Oaxaca	Localidades rurales	Menor a 15 000 habitantes
2. Urbanización baja región Península	Campeche, Quintana Roo y Yucatán	Localidades semiurbanas	Con más de 15 000 y menos de 100 000 habitantes
3. Urbanización baja región Centro	Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala		
4. Urbanización baja región Golfo	Tabasco y Veracruz		
5. Urbanización baja región Norte	Durango, San Luis Potosí y Zacatecas	Localidades urbanas	Con más de 100 000 y menos de 500 000 habitantes
6. Urbanización media baja región Centro	Aguascalientes, Guanajuato y Querétaro		
7. Urbanización media alta región Península	Baja California y Baja California Sur	Localidades con alto nivel de urbanización	Con más de 500 000 habitantes
8. Urbanización media alta región Norte	Chihuahua, Sinaloa y Sonora		
9. Urbanización media alta región Centro	Colima, Jalisco, Michoacán y Nayarit		
10. Urbanización alta región Norte	Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas		
11. Urbanización muy alta	Distrito Federal y Estado de México		

¹³ Ése sería el caso, por ejemplo, al entrevistar a un hombre nacido en México, heterosexual, entre 30 y 64 años de edad, que no habla lenguas indígenas o no tiene un origen cultural distinto al mexicano, sin discapacidades, ni religión distinta a la católica.

Las zonas metropolitanas estuvieron conformadas por: Ciudad Juárez, León, Puebla-Tlaxcala, Querétaro, Tijuana, Toluca, Torreón, Guadalajara, Monterrey y Ciudad de México. Las zonas fronterizas en la zona sur, por Tapachula y Tenosique; y en el norte, por Ciudad Juárez y Tijuana.

Agradecimientos

Reconocemos el trabajo del área de Investigación Aplicada y Opinión del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, encabezada por la maestra Julia Flores, área que estuvo a cargo del diseño y el levantamiento de la encuesta. Asimismo, agradecemos al equipo de la Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas del Conapred la elaboración de la serie de cuadernos sobre resultados de la Enadis 2010, integrado por Sonia Río, Mireya Del Pino, Lucila Polo y Edwing Solano; al igual que a Paula Leite, Armando Correa y Mauricio Rodríguez, quienes asesoraron al Conapred en el análisis estadístico de los resultados. Y extendemos el agradecimiento al área de investigación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) por sus comentarios a este cuadernillo.



Percepciones, actitudes y prácticas sobre la igualdad y la tolerancia hacia la diversidad cultural

En este apartado se exponen los resultados correspondientes a preguntas del *cuestionario de opinión*¹ aplicado a alguna persona del hogar mayor de 11 años, seleccionada aleatoriamente para conocer los valores, las actitudes y las prácticas de la población relacionadas con la discriminación y la intolerancia hacia las identidades étnicas y la diversidad cultural: rasgos identitarios culturales asociados al fenotipo, al tono de piel, las costumbres, las tradiciones, la apariencia, etcétera.

¹ El total de la población que respondió este cuestionario es de 13 749 casos de la muestra.



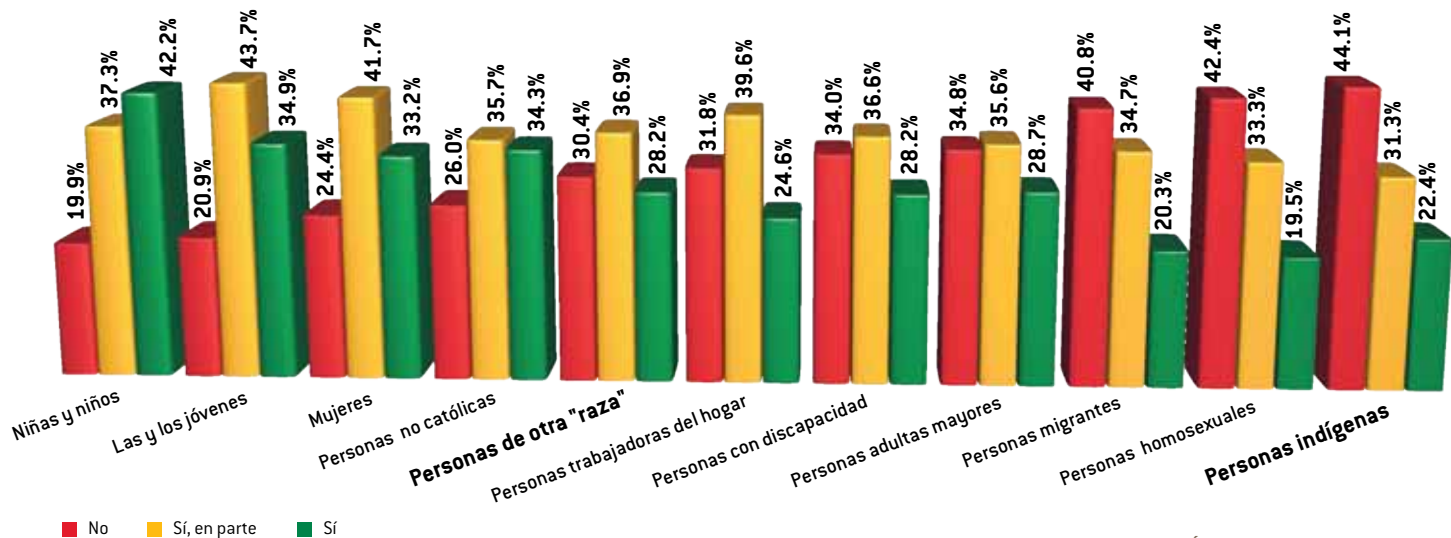


Creo que hubo un cambio en la discriminación después del 94, y ahora estamos sufriendo otro fenómeno, una discriminación inversa, porque también hay localidades indígenas donde hay discriminación contra el ladino. Pareciera una guerra de poder. Sí hubo una discriminación muy fuerte hasta antes del 94, repito, pero después ha habido cambios en las mismas comunidades donde se focalizaba más esto, particularmente en la zona altos... En San Cristóbal alguna vez me tocó ver que golpeaban a un indígena para que se bajara de la banqueta, porque no podía cruzar junto con otra persona [...] Ahora nadie se atreve a hacerlo, la diferencia también es que hay conductas similares en comunidades indígenas cuando llega alguien”.²

Abogado postulante y oficial mayor en el Congreso del Estado de Chiapas

² Araceli Burguete y Circe Romero. *Diagnóstico de la discriminación en el Estado de Chiapas*. México, Conapred, 2008 [Estudios], p. 72.

¿Qué tanto se respetan o no se respetan los derechos de ...? Distribución nacional*



GRÁFICA 1

Más de 40% de la población en México considera que *no se respetan* los derechos de las personas indígenas y 30% opina que *no se respetan* los derechos de las personas de otra "raza", es decir, con características fenotípicas (rasgos físicos como el cabello, tono de piel, forma de la cara, etc.) diferentes a las de la población mayoritaria.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

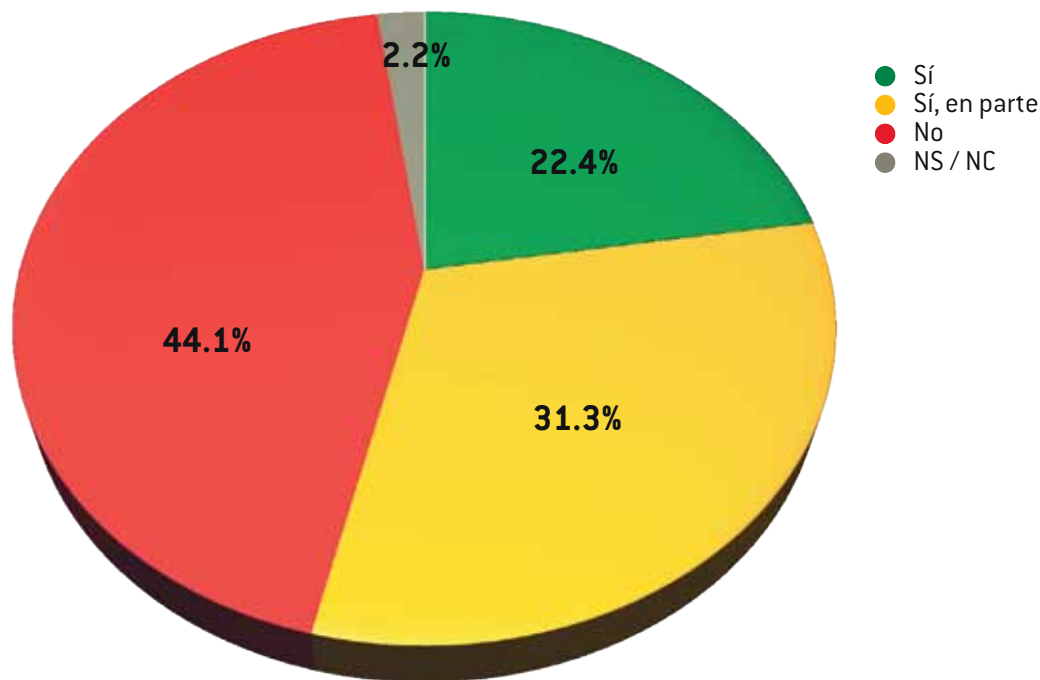


Para que nosotros tengamos una fuente de ingreso buena, tenemos que emigrar a la ciudad, tenemos que adaptarnos a las condiciones que nos da la ciudad. Si en la ciudad se habla el español, pues hablamos español [...] en el caso de los migrantes mexicanos, dejan el español para poder hablar inglés, o sea, que también se van adaptando para ser aceptados por el grupo social”.³

Persona indígena migrante

³ Araceli Burguete y Circe Romero, *op. cit.*, p. 75.

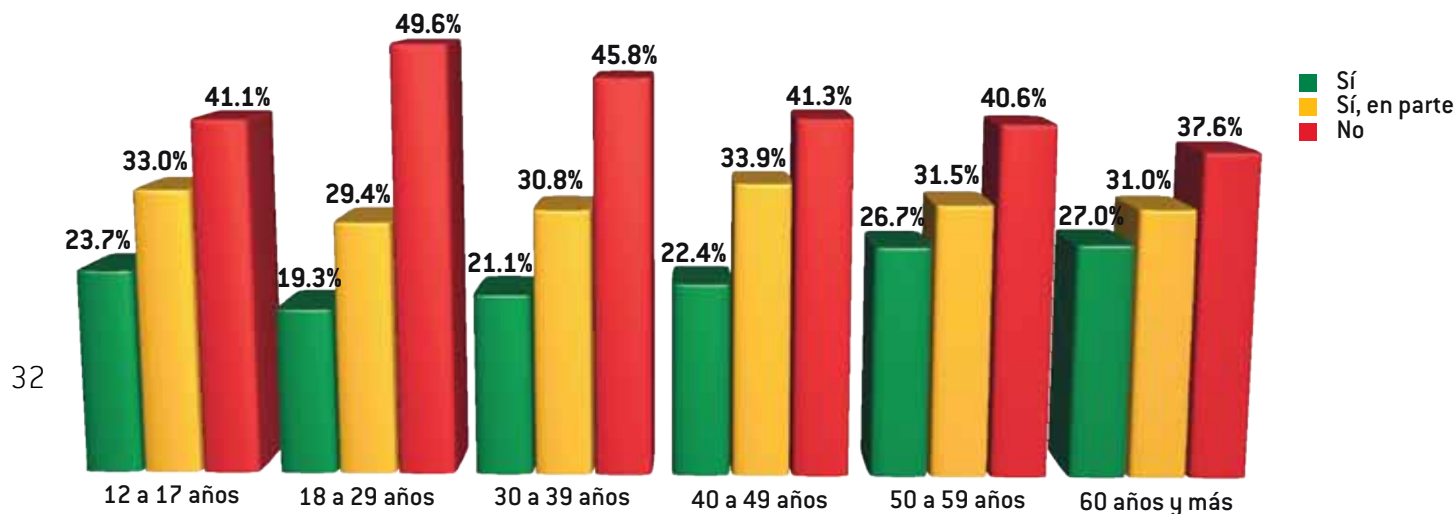
¿Qué tanto se respetan o no se respetan los derechos de las personas indígenas?
Distribución nacional



GRÁFICA 2

Más de 40% de la población en el país considera que *no se respetan* los derechos de las personas indígenas, 31% piensa que *sólo se respetan de manera parcial*, mientras que 22% opina que *sí se respetan*.

¿Qué tanto se respetan o no se respetan los derechos de las personas indígenas?
Distribución por grupo de edad*

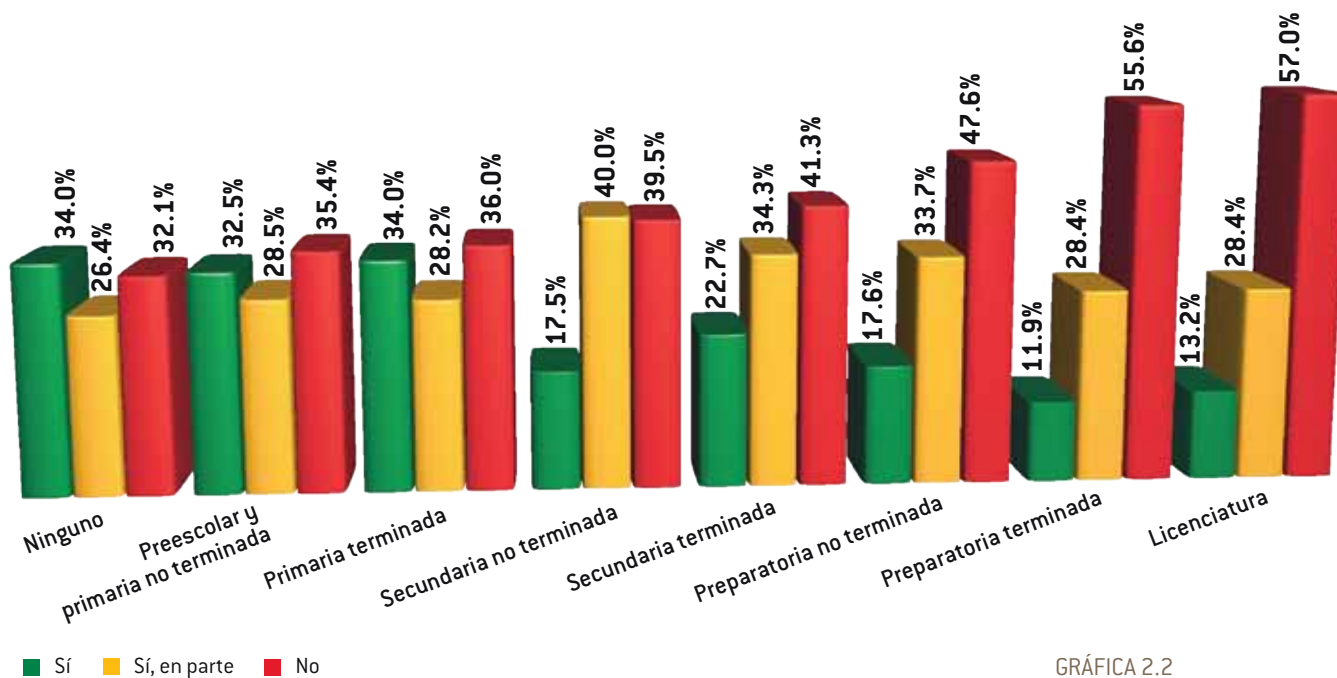


GRÁFICA 2.1

La proporción de personas que consideran que *no se respetan* los derechos de las personas indígenas es mayor entre las y los jóvenes de 18 a 29 años y las personas adultas de 30 a 39 años (49 y 46%, respectivamente). Para las personas adultas a partir de los 50 años, en promedio 27%, consideran que *sí se respetan*.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

¿Qué tanto se respetan o no se respetan los derechos de las personas indígenas?
Distribución por nivel educativo*

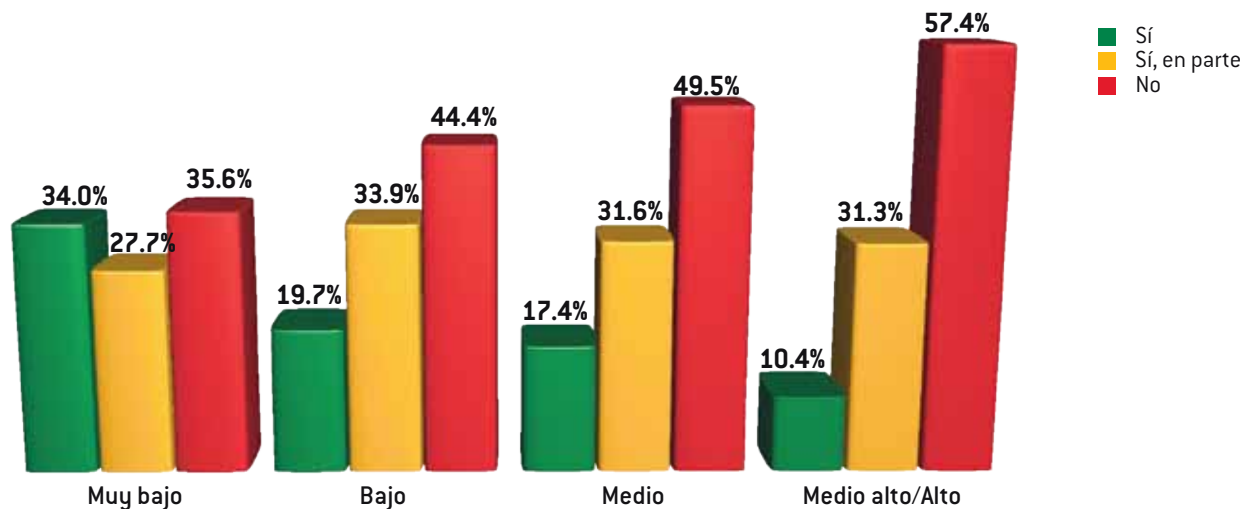


GRÁFICA 2.2

La percepción de que *no se respetan* los derechos de las personas indígenas aumenta conforme se incrementa el nivel educativo.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

¿Qué tanto se respetan o no se respetan los derechos de las personas indígenas?
Distribución por nivel socioeconómico*

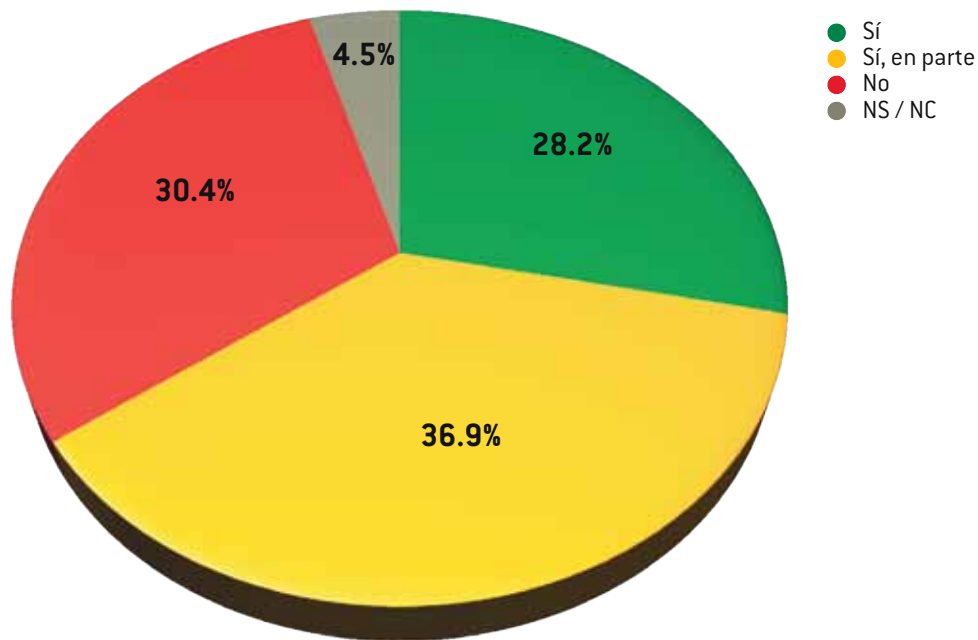


GRÁFICA 2.3

A medida que se incrementa el nivel socioeconómico, la percepción sobre el respeto de los derechos de las personas indígenas va disminuyendo. Las personas con nivel socioeconómico medio alto/alto consideran en su mayoría que no se respetan tales derechos.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

¿Qué tanto se respetan o no se respetan los derechos de las personas de otra “raza”?
Distribución nacional

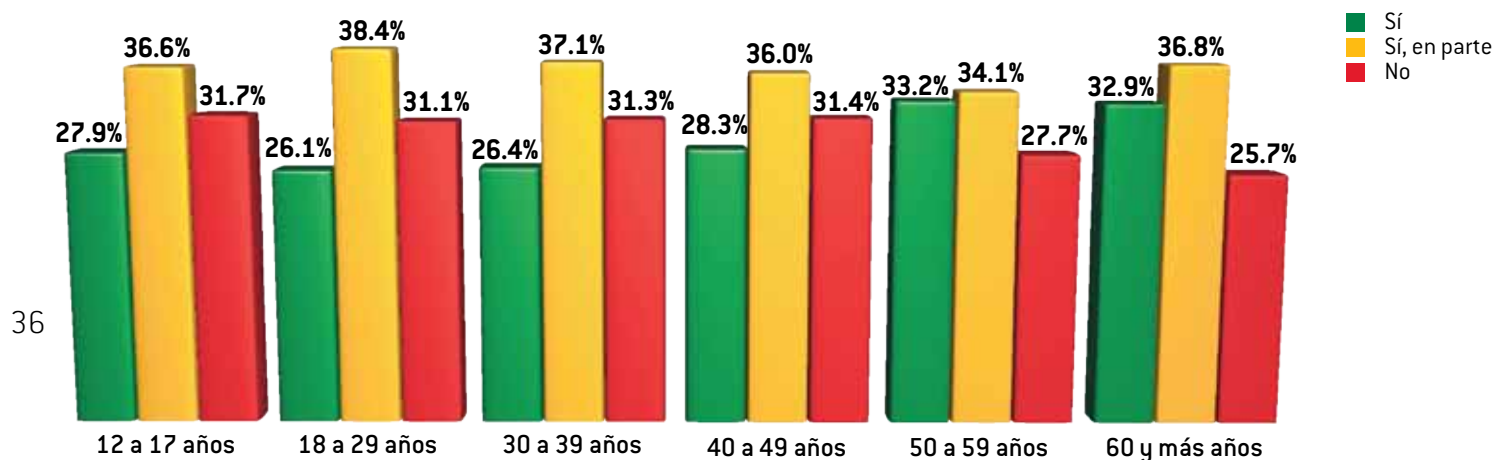


35

GRÁFICA 3

28% de la población en el país considera que *sí se respetan* los derechos de las personas de otra “raza” (personas con fenotipos diferentes a la mayoría). Un porcentaje similar (30%) considera que *no se respetan*.

¿Qué tanto se respetan o no se respetan los derechos de las personas de otra “raza”?
Distribución por grupo de edad*

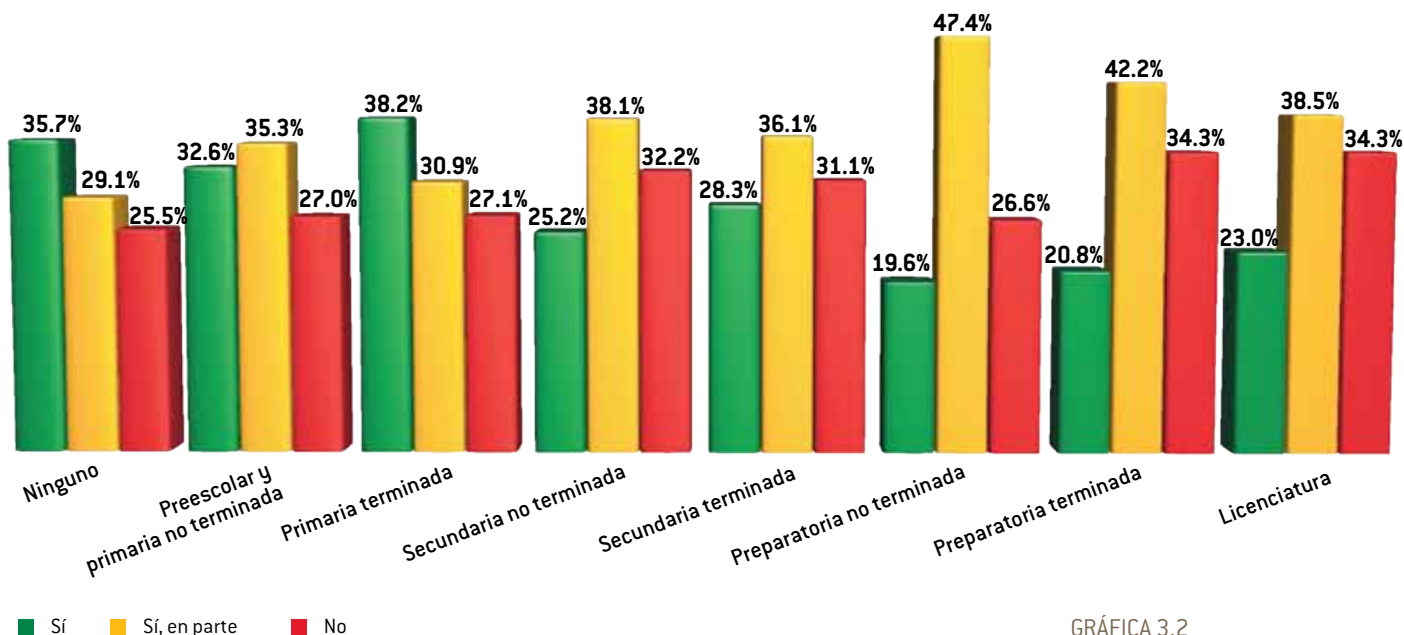


GRÁFICA 3.1

En relación con el promedio nacional, por rangos de edad no hay mucha variación con el porcentaje de quienes opinan que los derechos de las personas de fenotipo diferente (otra “raza”) *sí se respetan* o *se respetan en parte*. No obstante, las personas de 50 años o más perciben en mayor medida que *sí se respetan*.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

¿Qué tanto se respetan o no se respetan los derechos de las personas de otra “raza”?
Distribución por nivel educativo*

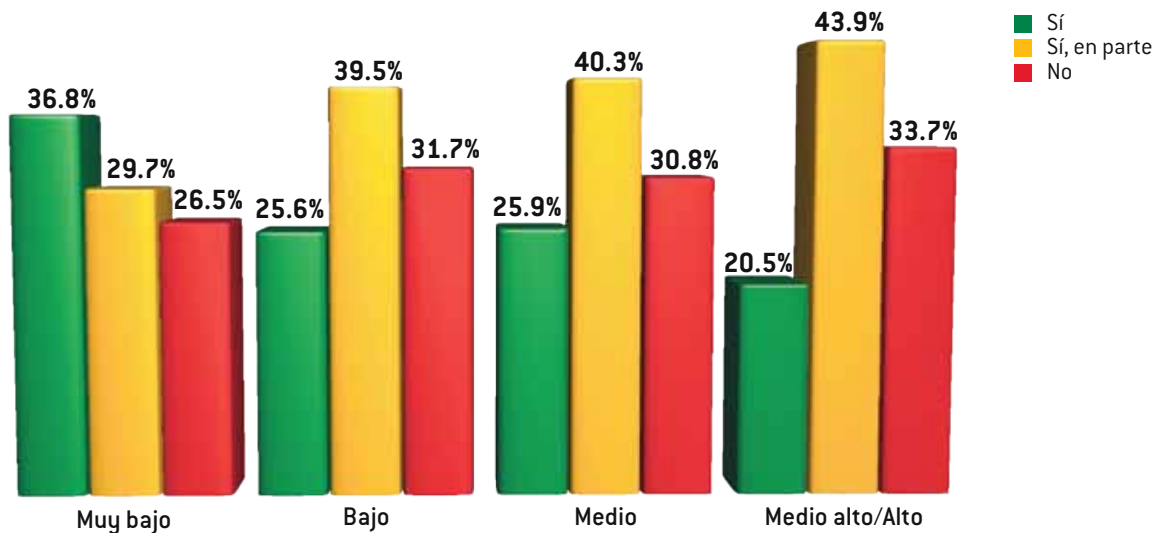


GRÁFICA 3.2

Los mayores porcentajes de la población que opina que *sí se respetan* los derechos de las personas de distinto fenotipo (otra “raza”) se reportan entre la población con menor nivel de escolaridad. Se observa que, conforme aumenta el nivel educativo, el porcentaje de quienes opinan que *no se respetan* tales derechos se incrementa.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

¿Qué tanto se respetan o no se respetan los derechos de las personas de otra “raza”?
Distribución por nivel socioeconómico*



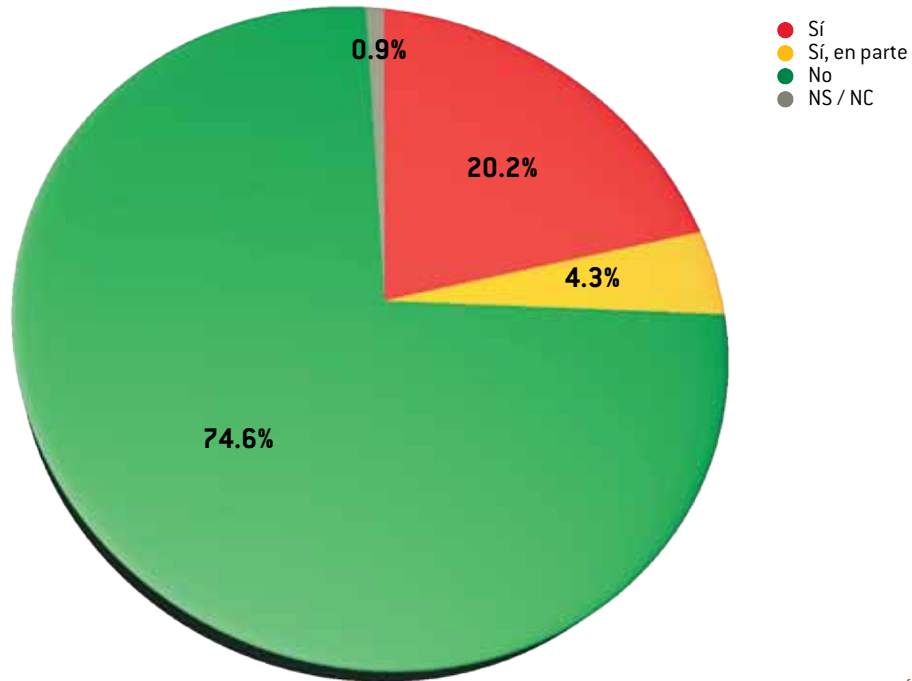
GRÁFICA 3.3

Se observa en la gráfica que en el nivel socioeconómico *muy bajo*, la mayoría piensa que *sí se respetan* los derechos de las personas de distinto fenotipo (otra “raza”). En los demás niveles socioeconómicos la mayoría de la población opina que *sólo se respetan en parte*.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

En lo personal, ¿alguna vez ha sentido que sus derechos no han sido respetados por su apariencia física?

Distribución nacional

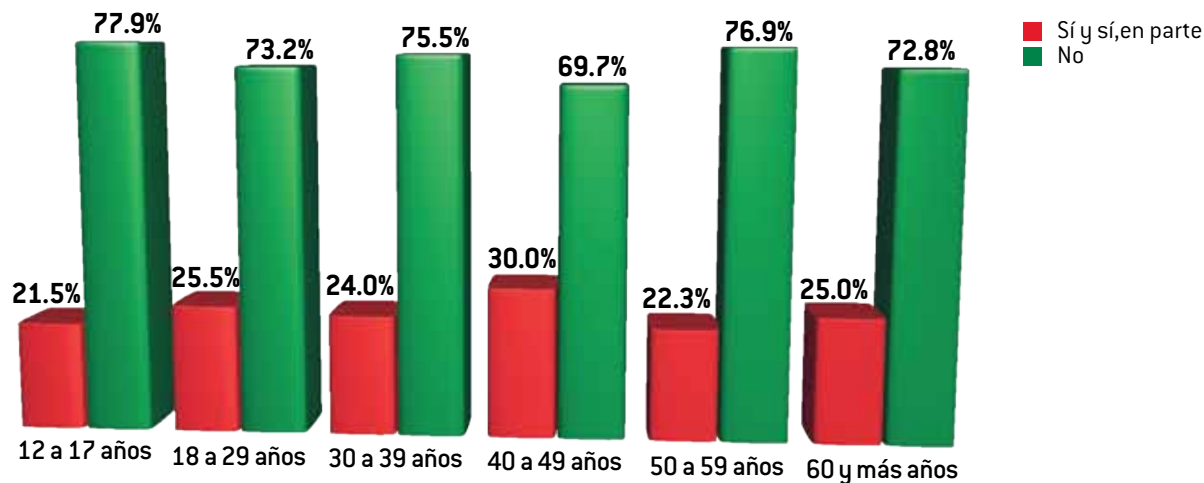


GRÁFICA 4

La apariencia física es una de las principales condiciones por las que la población en México ha sentido que sus derechos no han sido respetados; una cuarta parte de la población así lo sostiene.

*En lo personal, ¿alguna vez ha sentido que sus derechos
no han sido respetados por su apariencia física?*

*Distribución por grupo de edad**



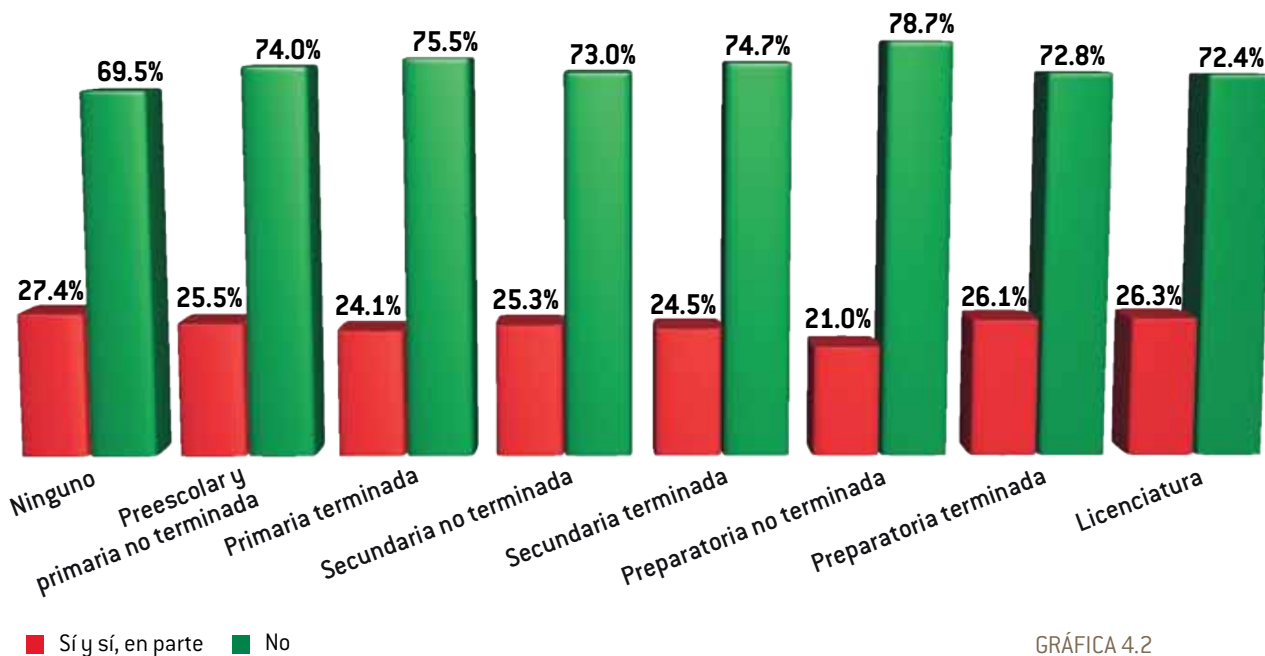
GRÁFICA 4.1

Las y los niños y adolescentes entre 12 y 17 años son el grupo etario que menos considera que se han afectado sus derechos a causa de su apariencia física; mientras que tres de cada diez personas de 40 a 49 años afirman que sí, siendo el grupo que más lo reconoce.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

En lo personal, ¿alguna vez ha sentido que sus derechos no han sido respetados por su apariencia física?

Distribución por nivel educativo*



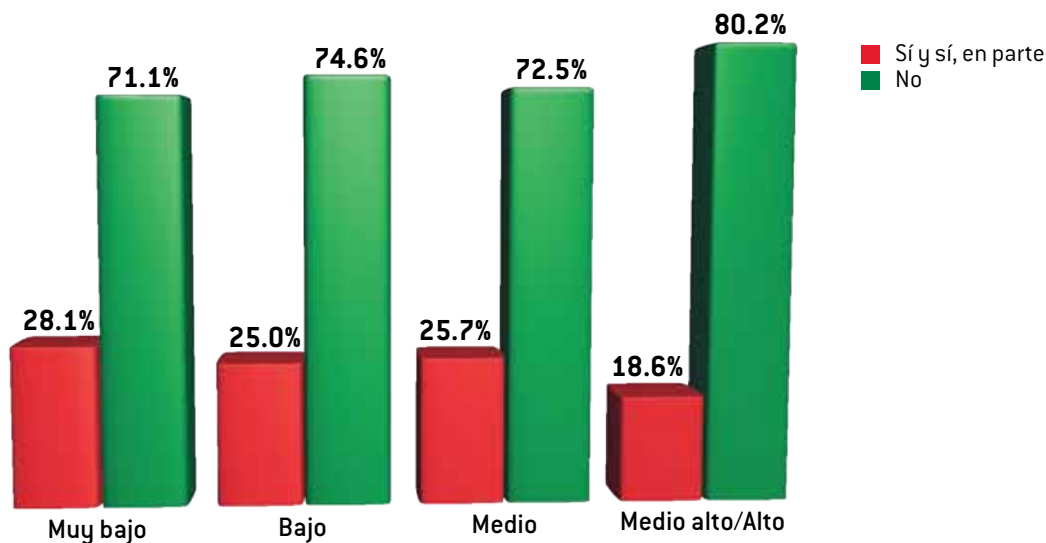
GRÁFICA 4.2

Independientemente del nivel de escolaridad, prácticamente siete de cada diez personas afirman que *nunca han sentido* que sus derechos hayan sido vulnerados por su apariencia física.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

En lo personal, ¿alguna vez ha sentido que sus derechos no han sido respetados por su apariencia física?

Distribución por nivel socioeconómico*



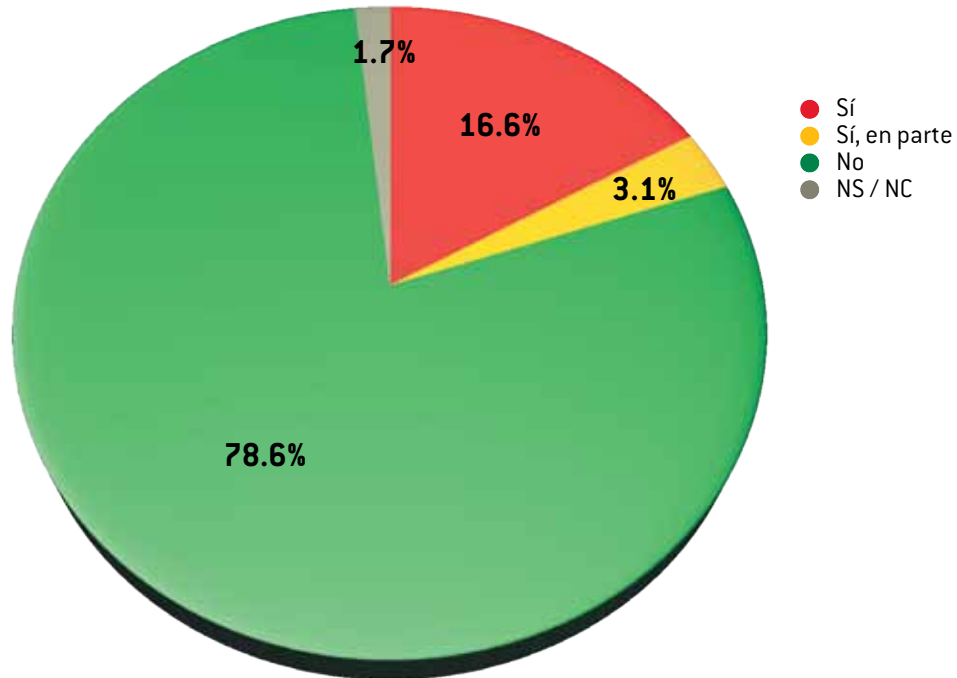
GRÁFICA 4.3

80% de la población que se ubica en los estratos socioeconómicos medio alto y alto *no* ha sentido que sus derechos hayan sido vulnerados por su apariencia física. Por su parte, 28% de la población ubicada en el estrato *muy bajo* afirma que *sí* han sido víctimas de actos que atentan contra sus derechos por la misma causa.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

*En lo personal, ¿alguna vez ha sentido que sus derechos
no han sido respetados por su forma de vestir?*

Distribución nacional



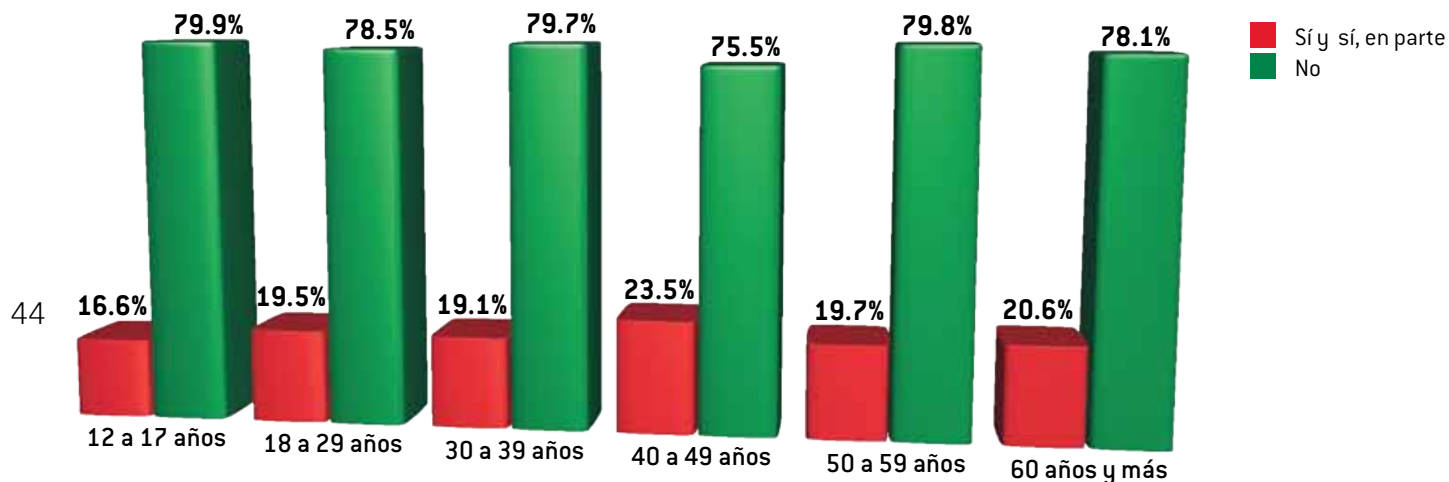
43

GRÁFICA 5

En el país, casi 20% de la población reconoce que sus derechos *no han sido respetados* en alguna medida por su forma de vestir.

En lo personal, ¿alguna vez ha sentido que sus derechos no han sido respetados por su forma de vestir?

*Distribución por grupo de edad**



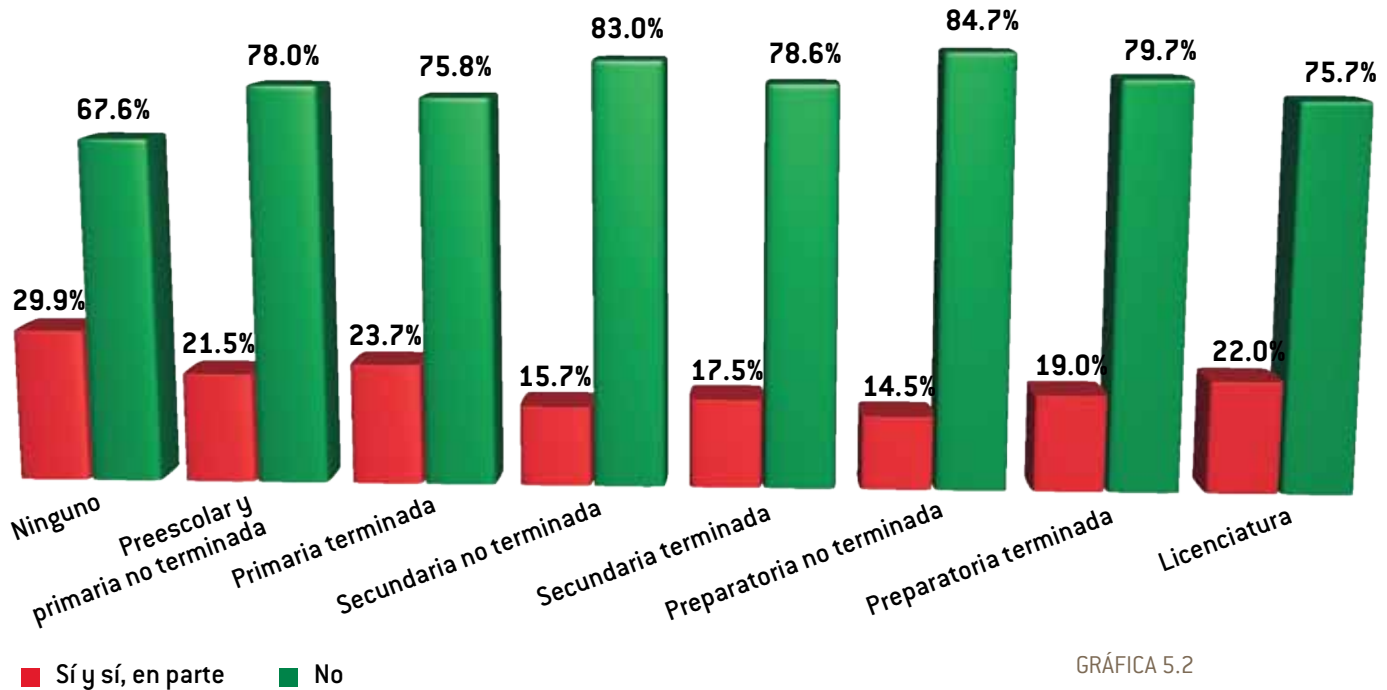
GRÁFICA 5.1

Las y los niños y adolescentes de entre 12 y 17 años son quienes menos han visto afectados sus derechos por su forma de vestir, según su propia percepción. 23% de las personas de entre 40 a 49 años opinan que su modo de vestir *sí* ha provocado que sus derechos no hayan sido respetados.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

En lo personal, ¿alguna vez ha sentido que sus derechos no han sido respetados por su forma de vestir?

*Distribución por nivel educativo**



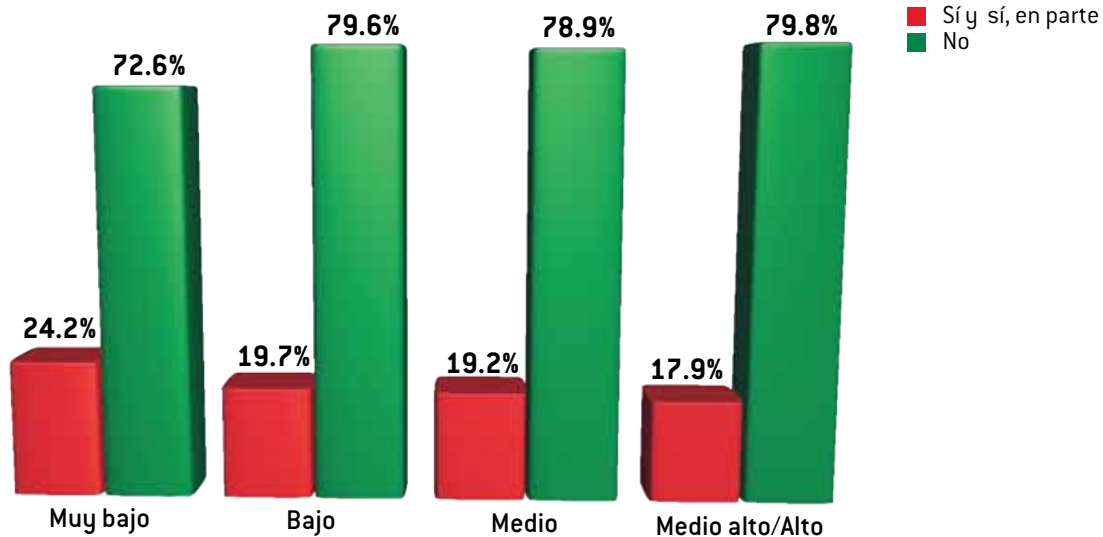
GRÁFICA 5.2

30% de las personas sin instrucción educativa afirma que su modo de vestir ha influido en el respeto de sus derechos, seguido por las personas con primaria terminada (23%) y con nivel de licenciatura (22%).

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

En lo personal, ¿alguna vez ha sentido que sus derechos no han sido respetados por su forma de vestir?

Distribución por nivel socioeconómico*



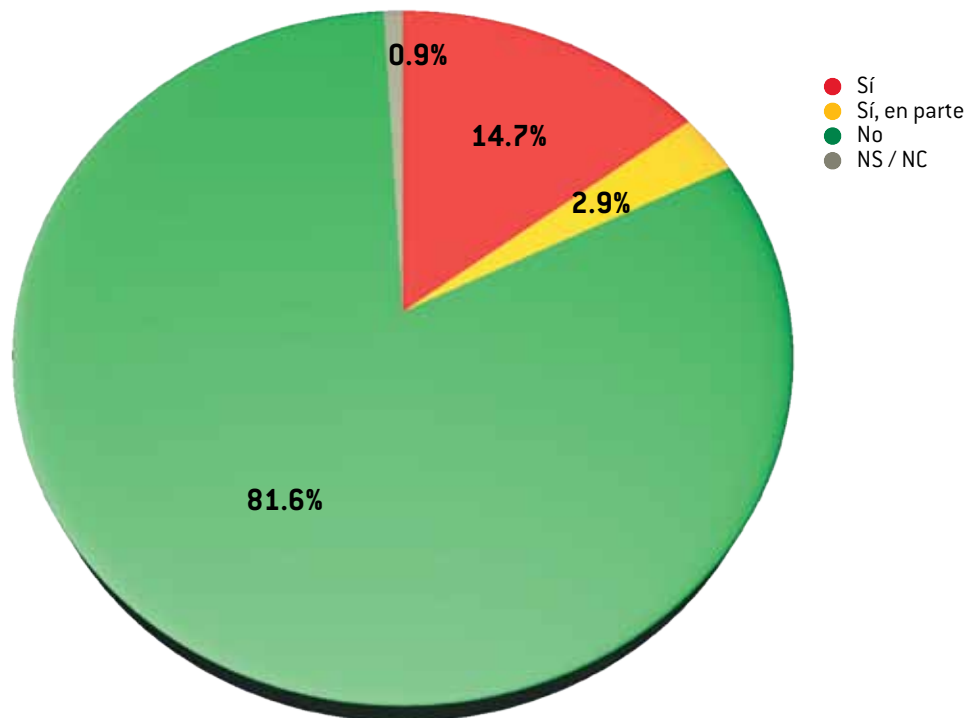
GRÁFICA 5.3

De acuerdo con el nivel socioeconómico, 24% de la población perteneciente a un nivel socioeconómico *muy bajo* considera que alguna vez se han violado sus derechos por su forma de vestir.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

En lo personal, ¿alguna vez ha sentido que sus derechos no han sido respetados por su acento al hablar?

Distribución nacional

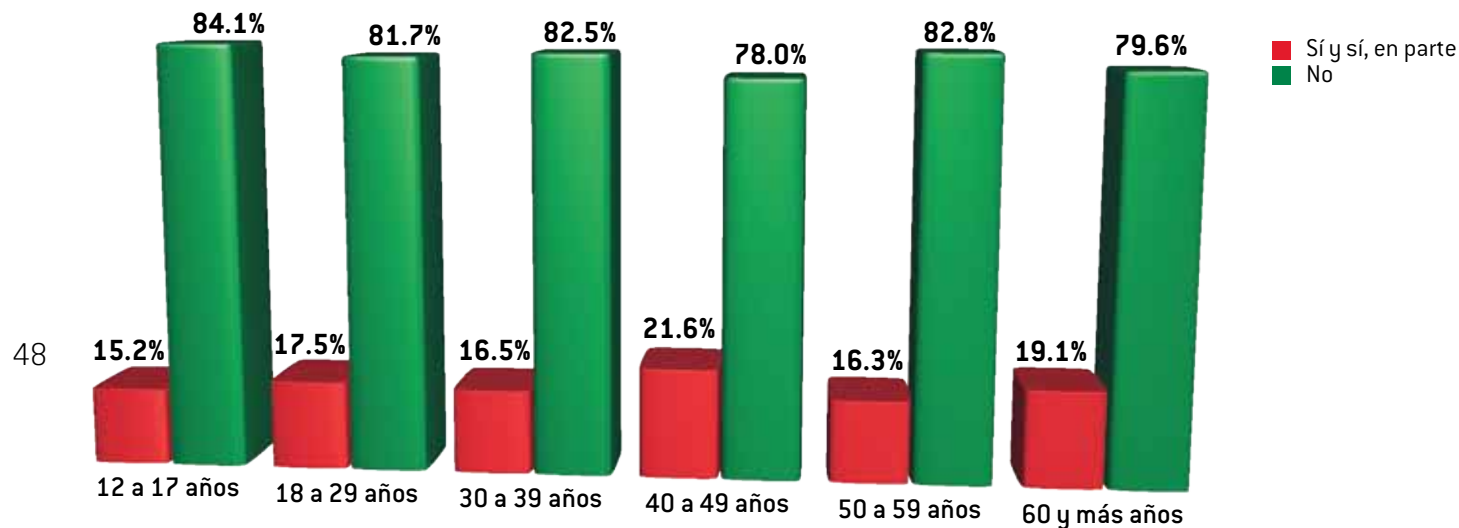


GRÁFICA 6

Otro de los aspectos vinculados con la diversidad cultural es el acento al hablar, mismo que ha motivado la vulneración de derechos para 17.6% de la población en el país, de acuerdo con la percepción de quienes así lo han sentido o lo han sentido *en parte*.

*En lo personal, ¿alguna vez ha sentido que sus derechos
no han sido respetados por su acento al hablar?*

*Distribución por grupo de edad**



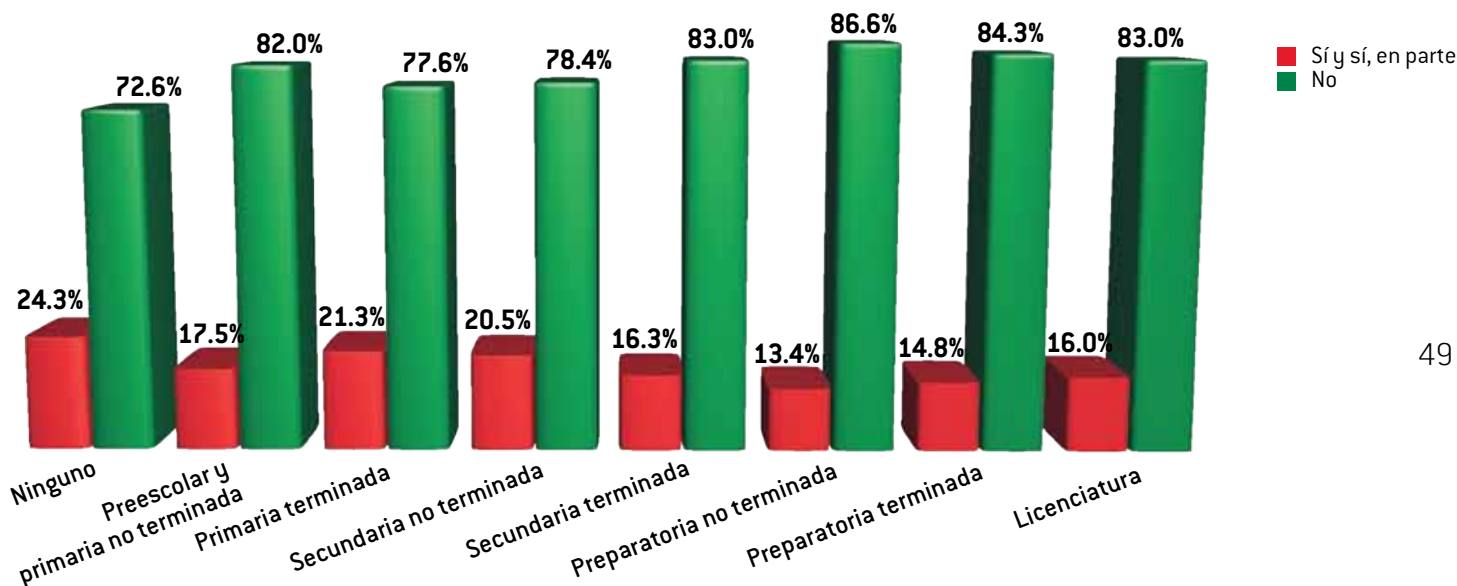
GRÁFICA 6.1

Para las personas de entre 40 y 49 años, la vulneración a sus derechos por su acento al hablar ha sucedido en mayor medida que en otros rangos de edad.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

En lo personal, ¿alguna vez ha sentido que sus derechos no han sido respetados por su acento al hablar?

*Distribución por nivel educativo**



49

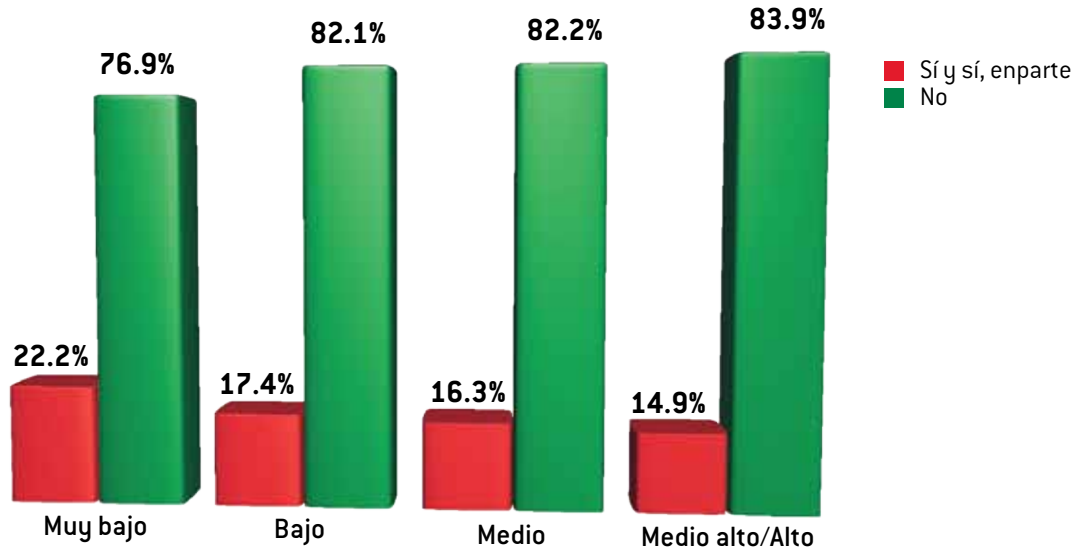
GRÁFICA 6.2

Muy por encima del nivel nacional (17.6%), las personas sin instrucción educativa son quienes en mayor medida han sentido que sus derechos han sido vulnerados por su acento al hablar (24.3%).

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

En lo personal, ¿alguna vez ha sentido que sus derechos no han sido respetados por su acento al hablar?

*Distribución por nivel socioeconómico**

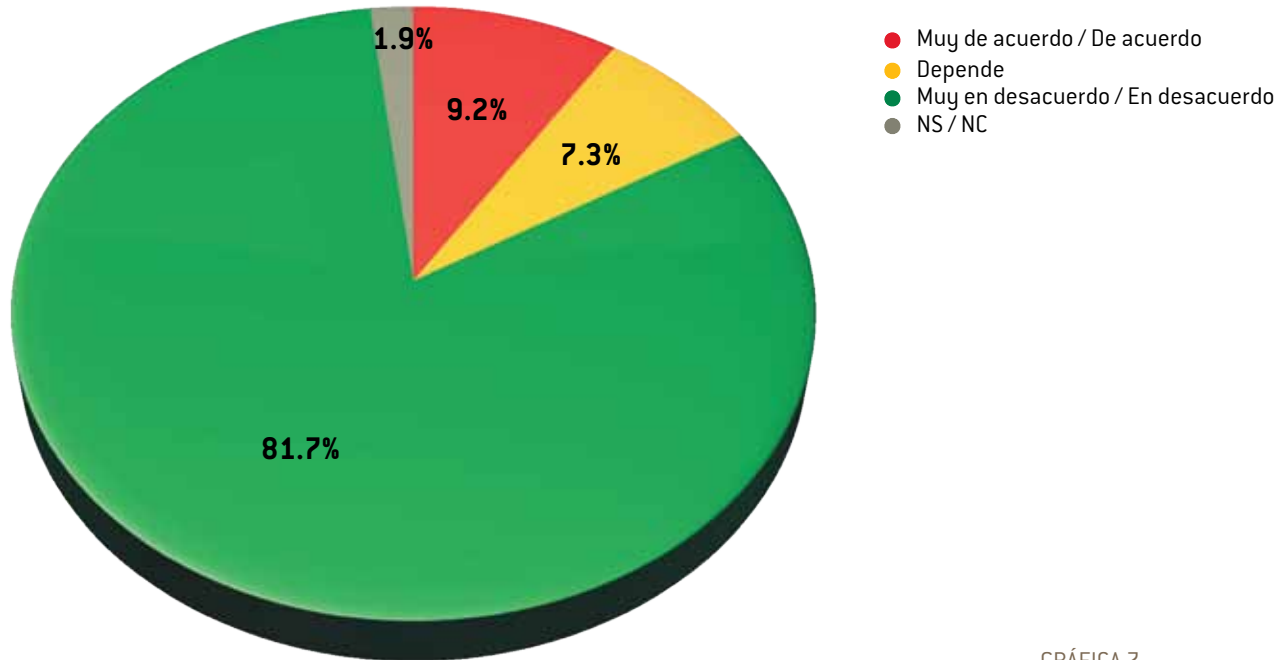


GRÁFICA 6.3

Según el nivel socioeconómico, 22% de la población del país perteneciente al estrato *muy bajo* opina que su acento al hablar ha sido motivo de falta de respeto a sus derechos. En el nivel *medio alto* y *alto*, 14.9% opina lo mismo.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está usted con la siguiente frase:
“Los indígenas son pobres porque no trabajan lo suficiente”?
Distribución nacional

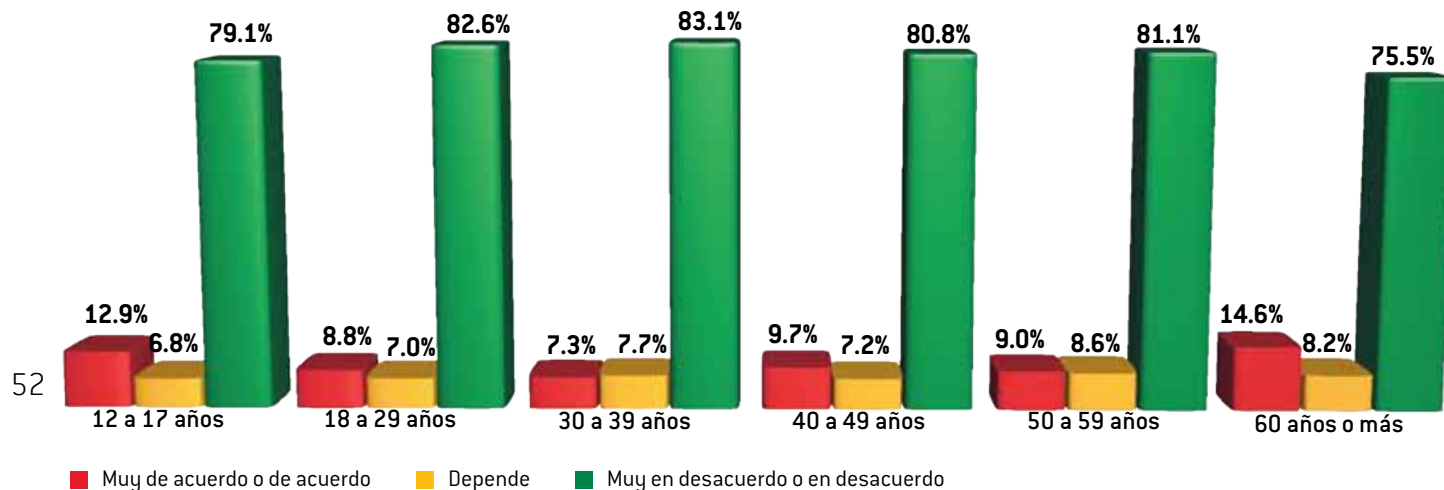


GRÁFICA 7

Alrededor de ocho de cada diez personas señalan estar *en desacuerdo* o *muy en desacuerdo* con la idea de que las personas indígenas son pobres porque no trabajan lo suficiente. No obstante, una de cada diez personas está de acuerdo con tal afirmación.

*¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está usted con la siguiente frase:
“Los indígenas son pobres porque no trabajan lo suficiente”?*

*Distribución por grupo de edad**

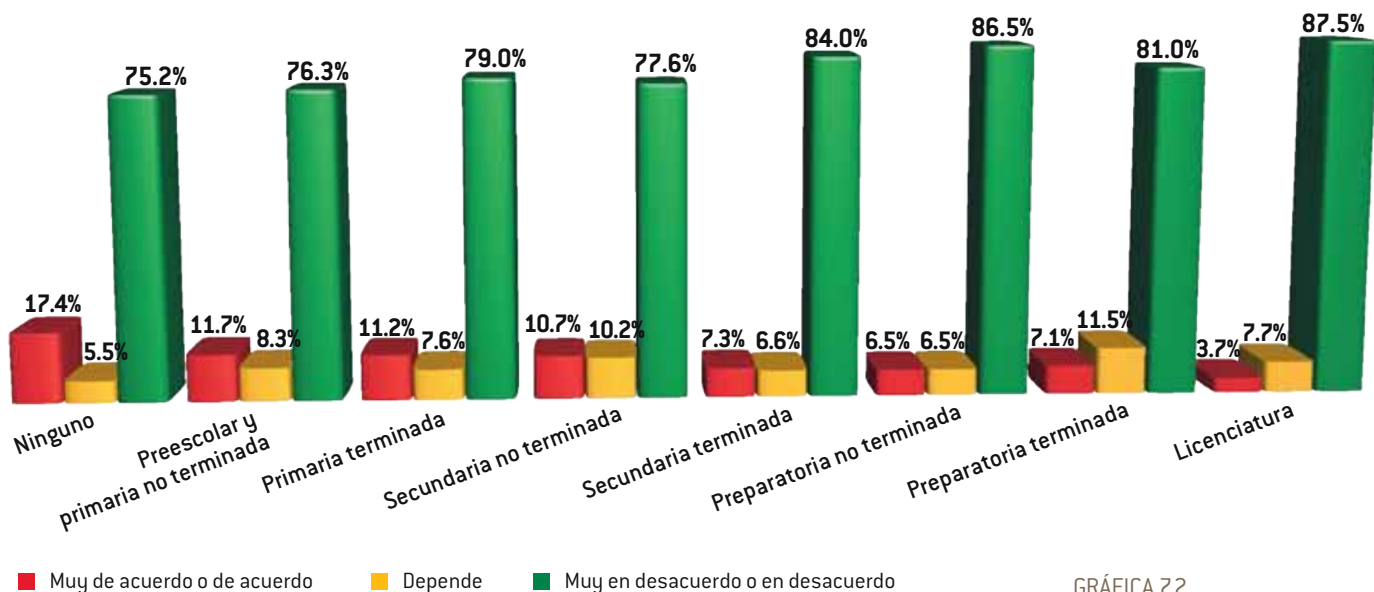


GRÁFICA 7.1

Entre las y los niños y adolescentes de 12 a 17 años, 13% está de acuerdo con la percepción de que las personas indígenas son pobres porque no trabajan. A partir de los 60 años o más, esta misma idea la sostiene 14% de las personas adultas mayores.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

*¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está usted con la siguiente frase:
“Los indígenas son pobres porque no trabajan lo suficiente”?*
Distribución por nivel educativo*



53

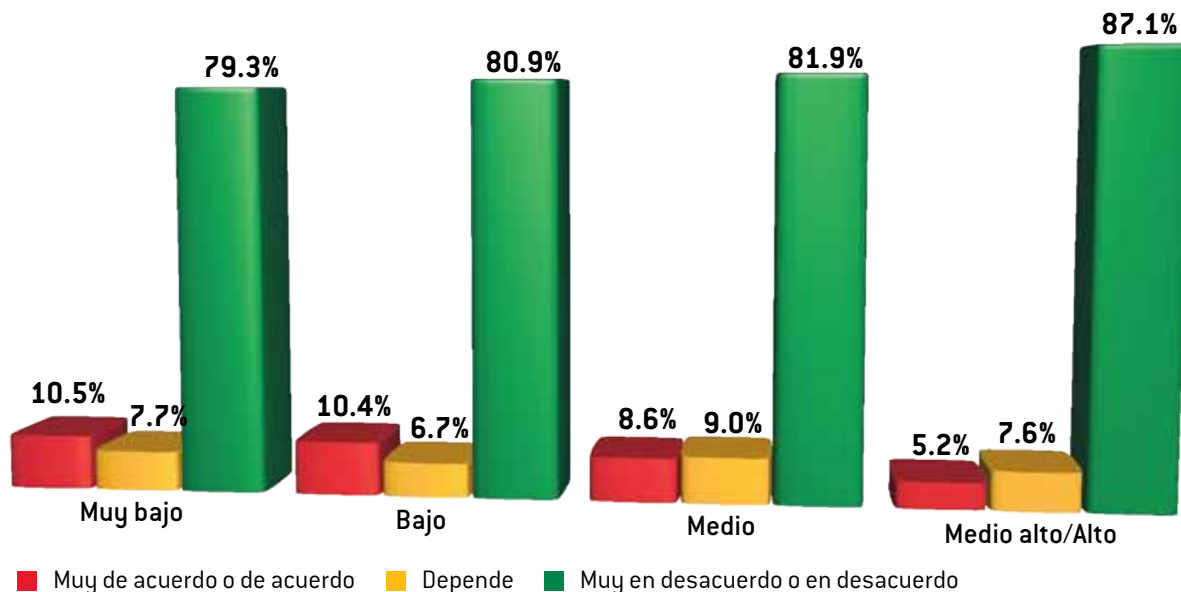
GRÁFICA 7.2

Se puede apreciar que el nivel educativo influye en la valoración sobre la frase “los indígenas son pobres porque no trabajan lo suficiente”, de manera que mientras un 17% de las personas sin instrucción afirman estar de acuerdo con esa frase, este porcentaje baja a 3.7% entre las personas con licenciatura.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está usted con la siguiente frase
 “Los indígenas son pobres porque no trabajan lo suficiente”?

Distribución por nivel socioeconómico*



GRÁFICA 7.3

Más de 80% de la población está *en desacuerdo* o *muy en desacuerdo* con la premisa de que la pobreza de las personas indígenas se debe a que éstas no trabajan lo suficiente. No obstante, se muestra que a mayor nivel socioeconómico es, también, mayor el rechazo a tal afirmación.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.



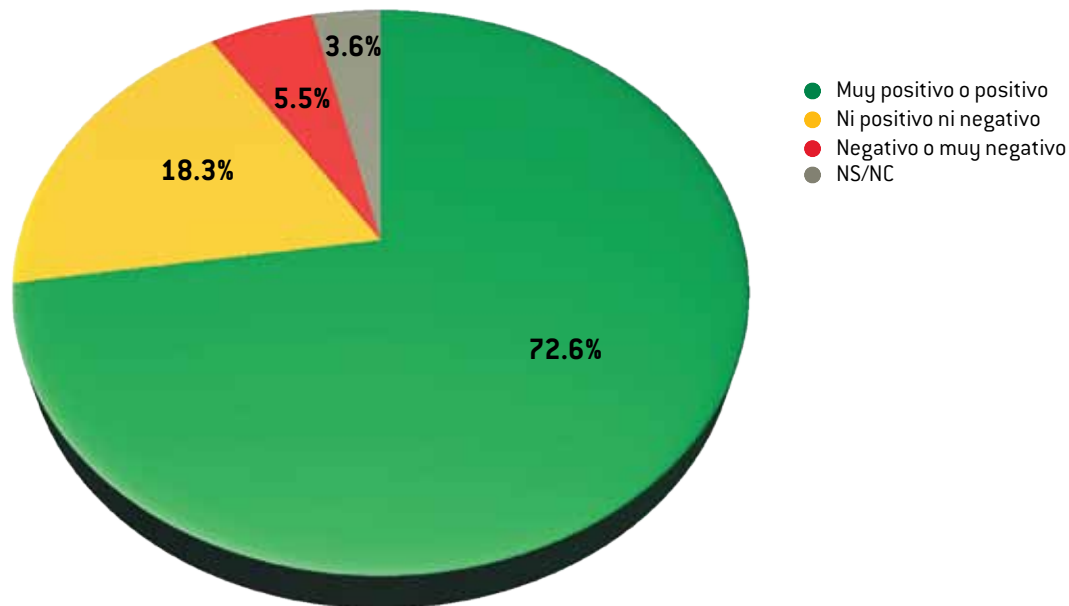


En la Universidad donde un muchacho indígena logró entrar, había varios de origen indígena, pero en este caso, éste llegó con su indumentaria, su vestimenta original, y todos los demás se pusieron a reírse de él [...] yo lo vi más como una burla de por qué vienes así, y eso lo intimidó a él a seguir vistiendo como era, entonces en vez de que se diera la pluriculturalidad de decir, bueno, ‘él piensa así’, no lo vieron así, sino más bien como que ‘no te vistas así’”.⁴

⁴ Araceli Burguete y Circe Romero, *op. cit.*, p. 64.

*México es un país en donde viven personas de distintas “razas”, religiones y culturas.
Por lo que usted piensa, ¿qué tan positivo o negativo es para la sociedad que esté
compuesta por personas de “razas” distintas?*

Distribución nacional

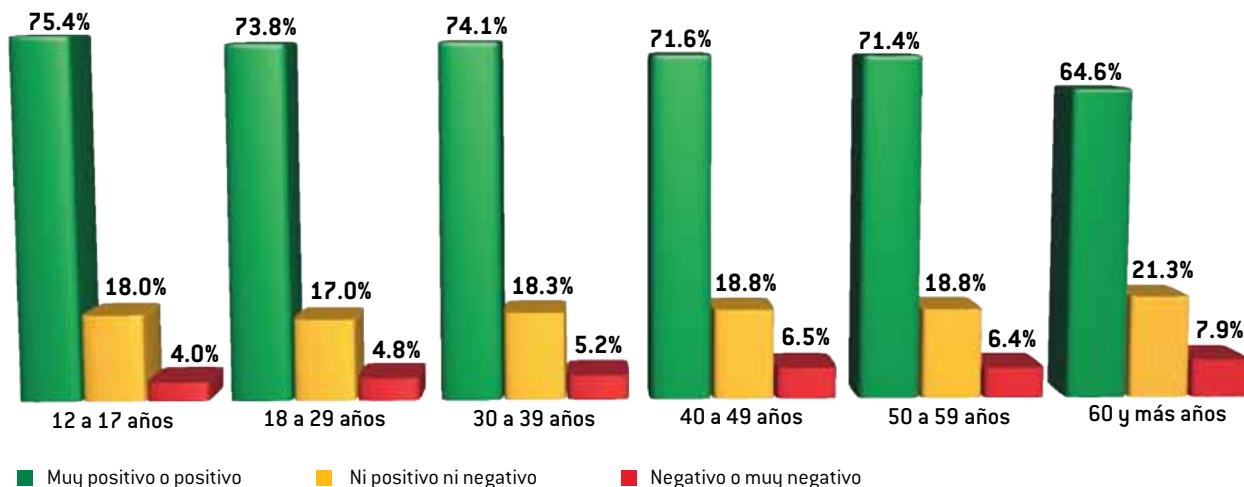


GRÁFICA 8

Más de 70% de la población en México considera *positivo o muy positivo* que la sociedad esté compuesta por personas de fenotipos distintos [otra “raza”]. Sin embargo, 5.5% lo consideran *negativo o muy negativo* y 18.3% tiene una postura indiferente.

*México es un país en donde viven personas de distintas “razas”, religiones y culturas.
Por lo que usted piensa, ¿qué tan positivo o negativo es para la sociedad que esté
compuesta por personas de “razas” distintas?*

*Distribución por grupo de edad**



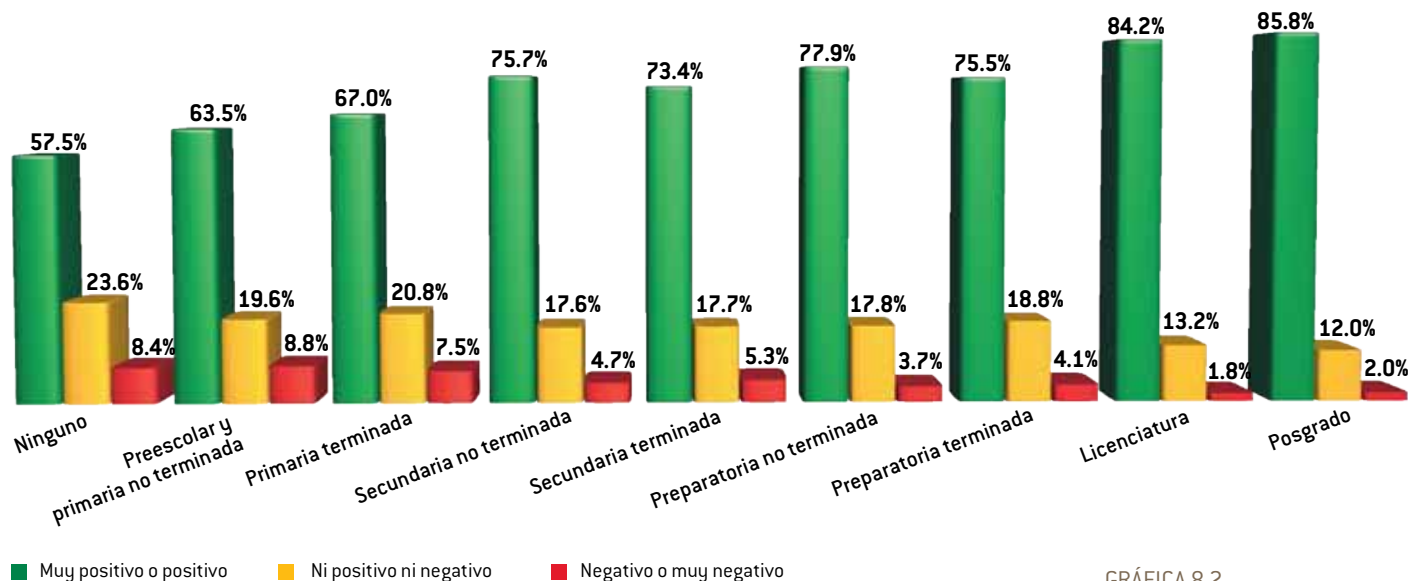
GRÁFICA 8.1

El valor de la diversidad cultural, de fenotipos y rasgos físicos diferentes es más apreciado como positivo por los grupos de edad más jóvenes, y alcanza a cerca de tres de cada cuatro personas menores de 40 años.

*La gráfica no presenta los porcentajes *no sabe* y *no contestó*.

*México es un país en donde viven personas de distintas “razas”, religiones y culturas.
Por lo que usted piensa, ¿qué tan positivo o negativo es para la sociedad que esté
compuesta por personas de “razas” distintas?*

*Distribución por nivel educativo**

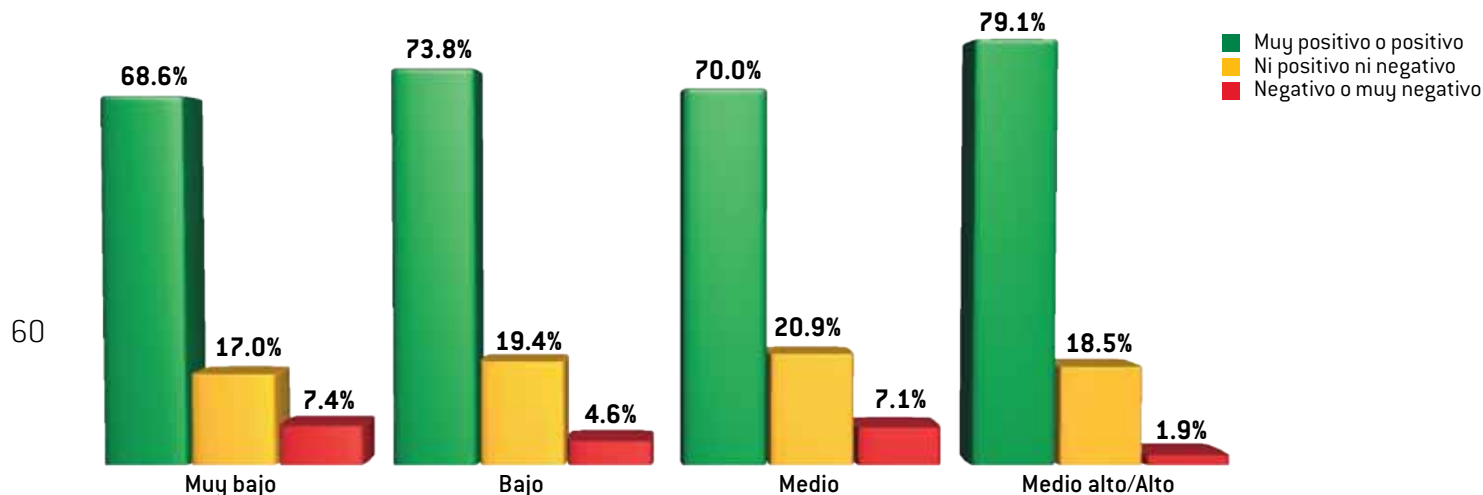


GRÁFICA 8.2

Conforme aumenta el nivel educativo, también aumenta la valoración positiva de la diversidad de fenotipos: de entre 58 y 67% en los tres niveles de menor escolaridad, pasa a 73 y 78% en los niveles medio y medio superior, alcanzando un 84% en el nivel de licenciatura.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

*México es un país en donde viven personas de distintas “razas”, religiones y culturas.
Por lo que usted piensa, ¿qué tan positivo o negativo es para la sociedad que esté
compuesta por personas de “razas” distintas?
Distribución por nivel socioeconómico**



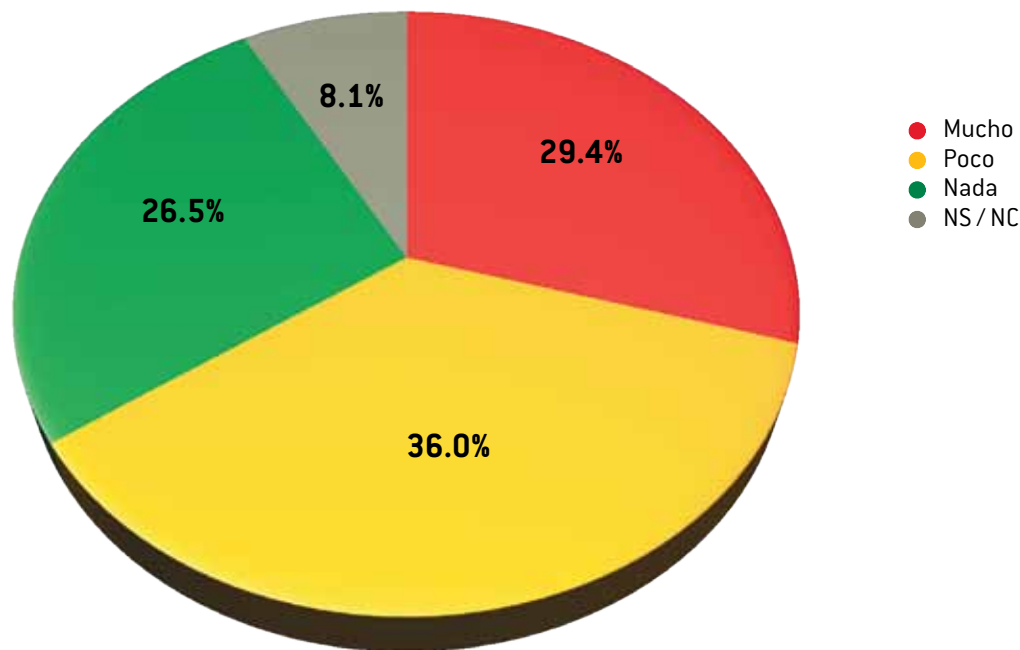
GRÁFICA 8.3

En todos los estratos socioeconómicos es mayoritaria la percepción positiva de la diversidad de fenotipos en la sociedad mexicana, y oscila entre 69% en el nivel *muy bajo* y 79% en los niveles *medio alto* y *alto*. La idea de que resulta indiferente es compartida por entre 17 y 21% en todos los niveles socioeconómicos.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

Siempre hay diferencias entre la gente que vive en un mismo lugar, ¿qué tanto cree usted que la etnia provoque divisiones entre la gente?

Distribución nacional



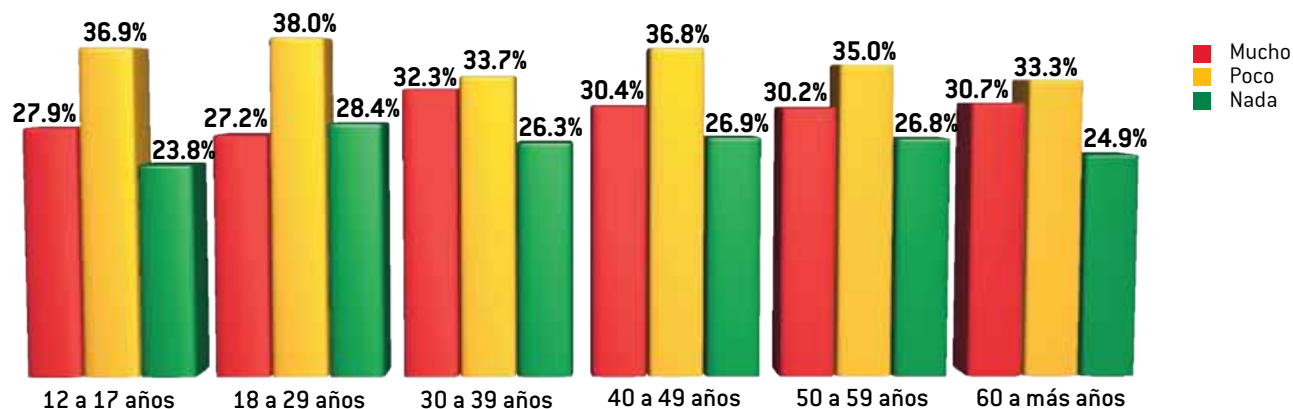
61

GRÁFICA 9

65.4% de la población en el país cree que la etnia es un factor que divide a la sociedad: 29.4% opina que *mucho* y 36% considera que la divide, aunque *poco*.

Siempre hay diferencias entre la gente que vive en un mismo lugar, ¿qué tanto cree usted que la etnia provoque divisiones entre la gente?

Distribución por grupo de edad*



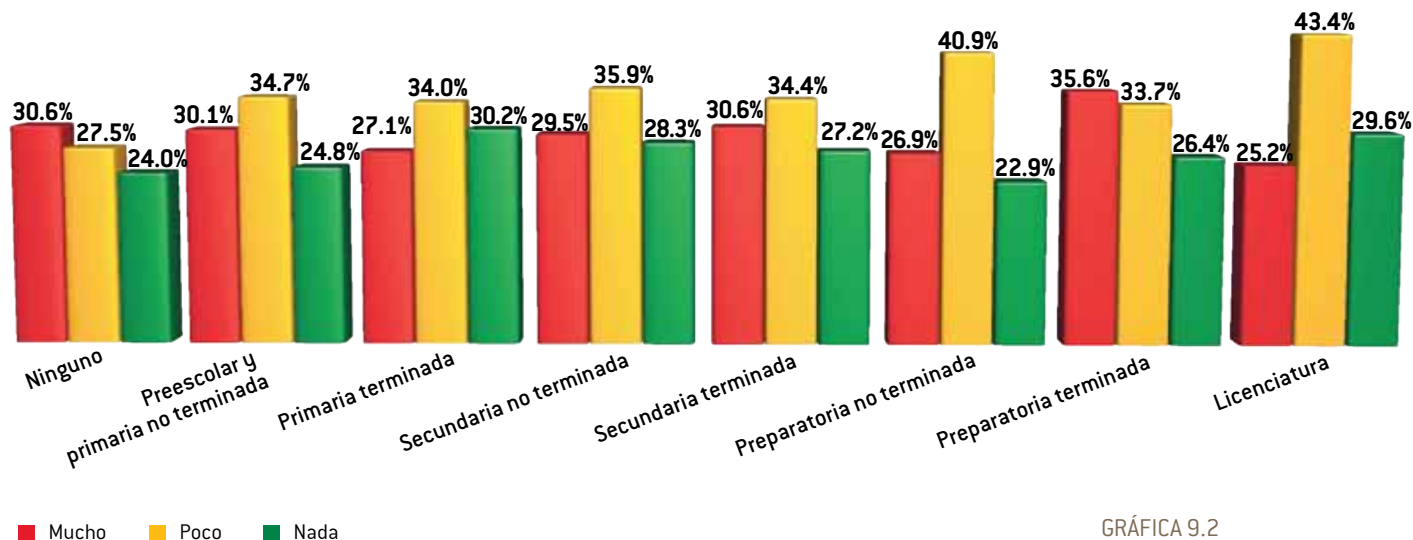
GRÁFICA 9.1

Aunque la respuesta mayoritaria en todos los grupos de edad es que la etnia provoca *poca* división entre las personas, se aprecia en la gráfica que a partir de los 30 años, más de 30% de las personas considera que la etnia es un factor de *mucha* división entre las personas.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

Siempre hay diferencias entre la gente que vive en un mismo lugar, ¿qué tanto cree usted que la etnia provoque divisiones entre la gente?

Distribución por nivel educativo*



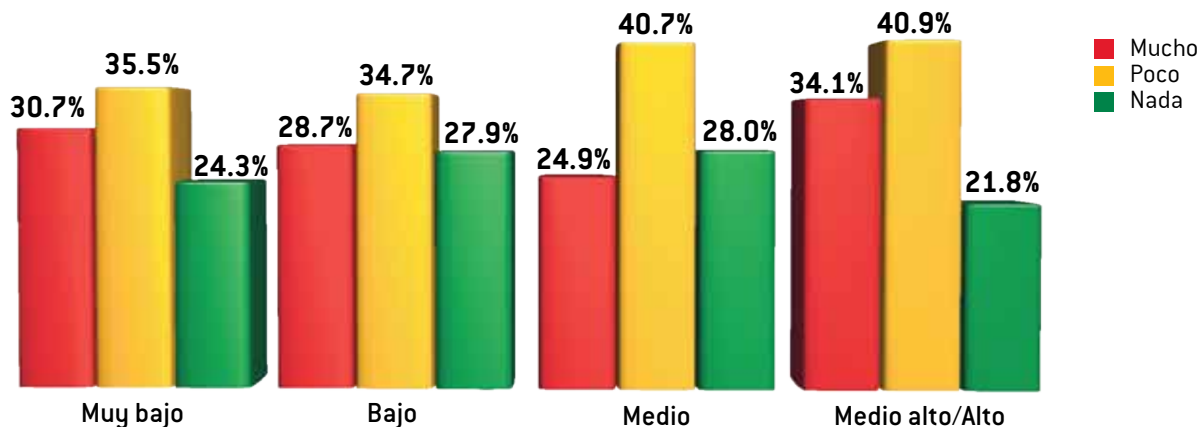
GRÁFICA 9.2

En los niveles de preparatoria no terminada y licenciatura se encuentran los mayores porcentajes de la población que percibe que las diferencias étnicas provocan *poca división* entre la población. En los niveles de preparatoria terminada, secundaria terminada y para quienes no tienen nivel de instrucción, se observan los porcentajes más altos de quienes opinan que provocan *mucha división*.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

Siempre hay diferencias entre la gente que vive en un mismo lugar, ¿qué tanto cree usted que la etnia provoque divisiones entre la gente?

*Distribución por nivel socioeconómico**



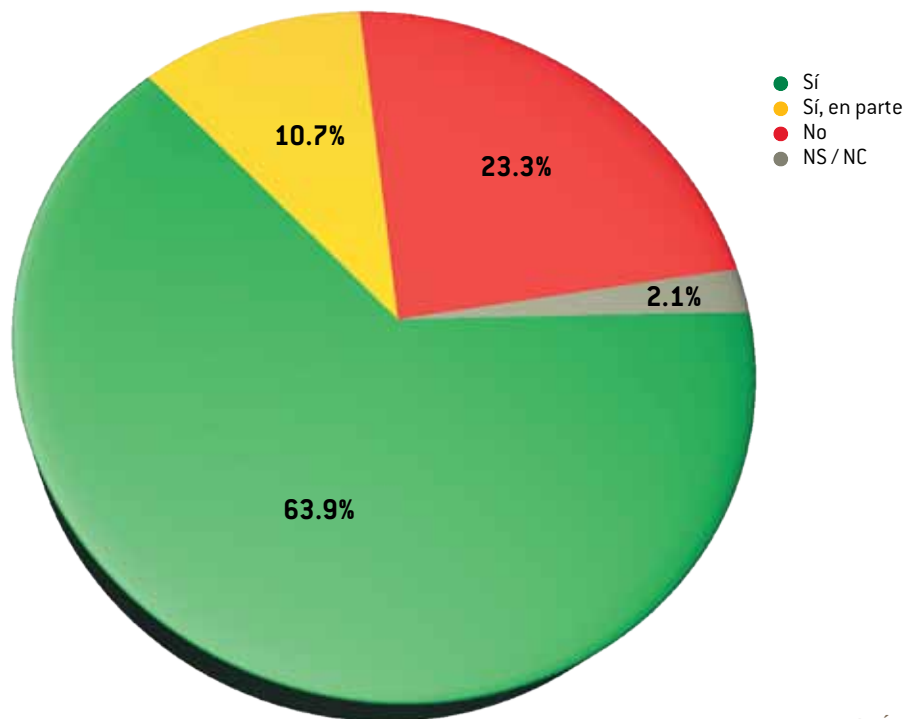
GRÁFICA 9.3

Según el nivel socioeconómico, en el estrato socioeconómico *medio alto* y *alto* se registra el mayor porcentaje (34%) de personas que cree que la etnia genera división entre la gente. En menor medida lo consideran así las personas del estrato *medio* (25%)

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

*¿Estaría dispuesto o no estaría dispuesto a permitir
que en su casa vivieran personas de otra “raza”?*

Distribución nacional

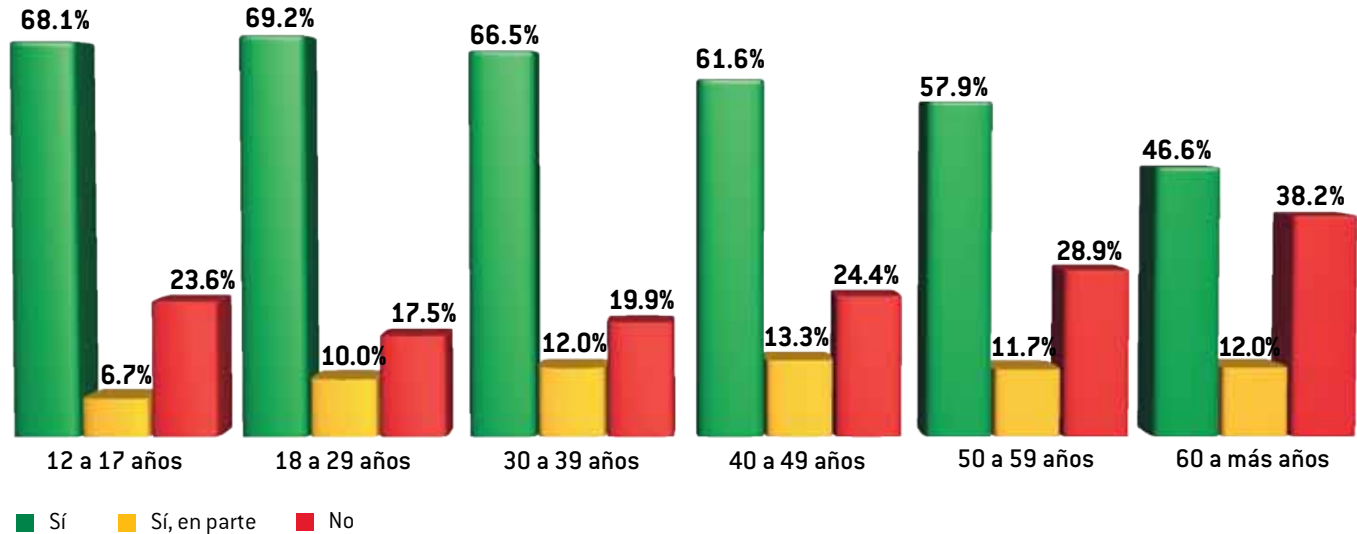


GRÁFICA 10

Dos de cada diez personas en el país no estarían dispuestas a compartir su hogar con personas de características fenotípicas distintas a las suyas (otra “raza”).

*¿Estaría dispuesto o no estaría dispuesto a permitir
que en su casa vivieran personas de otra “raza”?*
Distribución por grupo de edad*

66



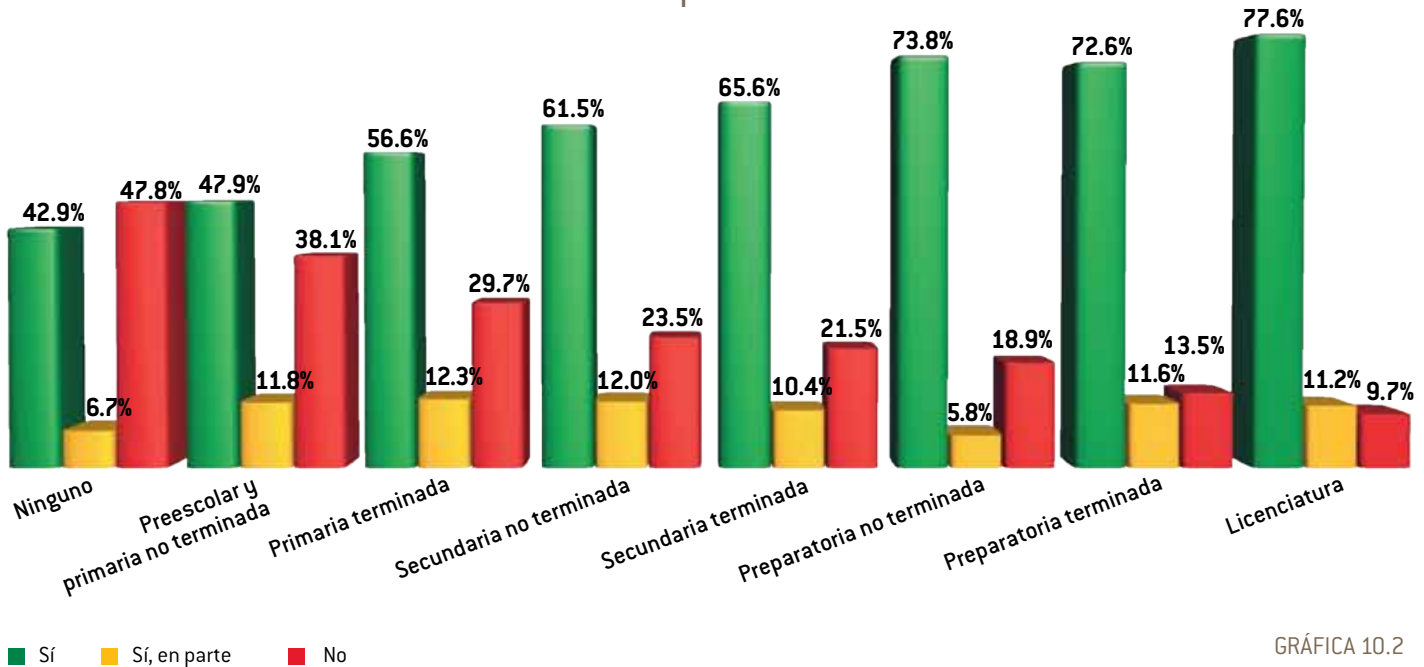
GRÁFICA 10.1

Las personas adultas mayores son las más reticentes a convivir con personas de características fenotípicas distintas (otra “raza”).

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

*¿Estaría dispuesto o no estaría dispuesto a permitir
que en su casa vivieran personas de otra “raza”?*

Distribución por nivel educativo*



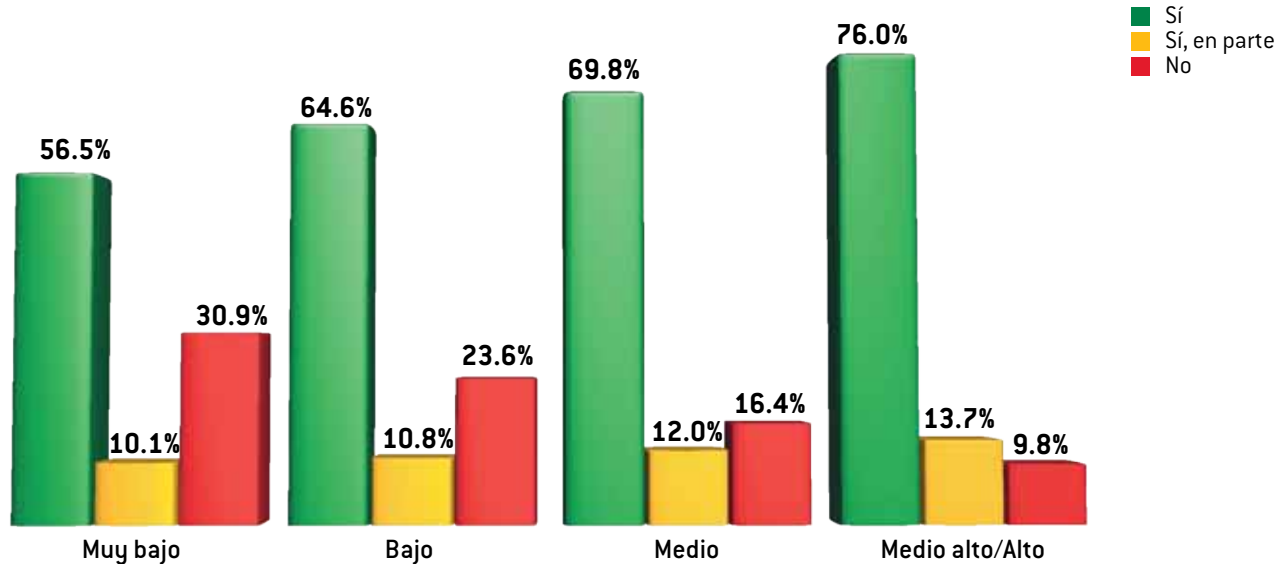
GRÁFICA 10.2

Entre las personas sin escolaridad se registra una percepción más polarizada entre quienes admitirían compartir su hogar con personas de distinto origen étnico (43%) y entre quienes no estarían dispuestas (47.8%), al mismo tiempo que, comparativamente con los otros niveles educativos, son quienes mayor resistencia plantean a este tipo de convivencia.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

*¿Estaría dispuesto o no estaría dispuesto a permitir
que en su casa vivieran personas de otra “raza”?*

Distribución por nivel socioeconómico*



GRÁFICA 10.3

El porcentaje de quienes aceptan la convivencia en el hogar con personas de diferentes características físicas o fenotípicas (otra “raza”) se incrementa conforme aumenta el nivel socioeconómico.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.



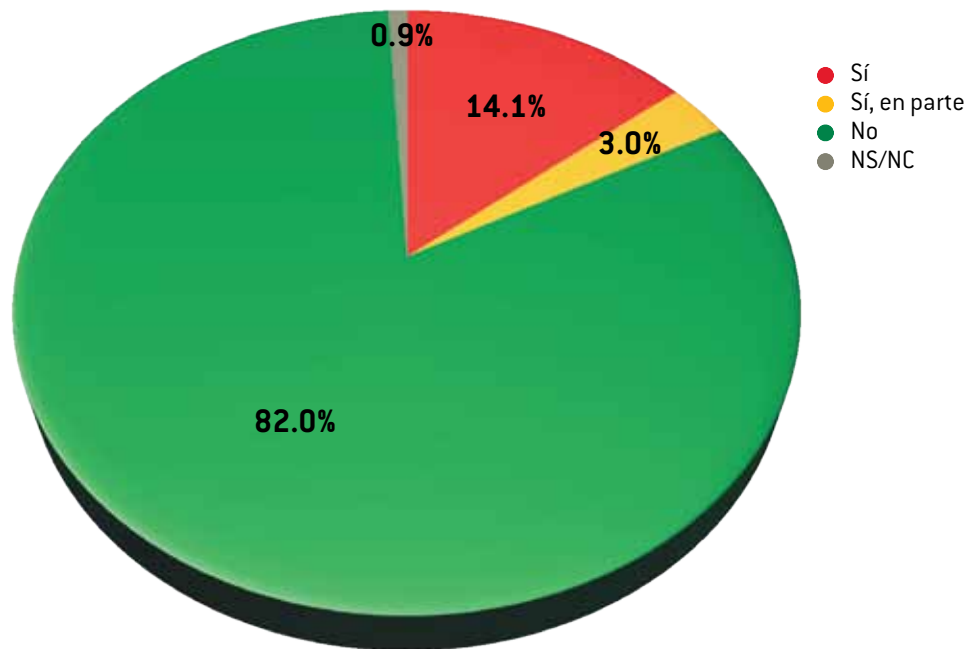


Cuando yo estaba en la secundaria tenía un profesor de matemáticas [en Altamirano], ellos decían, ellos llegaban al salón once, y decían: ‘¡A ver, ya vine otra vez con los burros, indígenas! ¿¡Qué van a aprender!? [...] de todos modos si les enseño no van a saber nada’, entonces yo me levanté a reclamar: ‘¿Por qué viene así? ¿Por qué está aquí?’ Y tenía yo cuatro compañeros que uno estaba guapo y una muchacha ‘bien así’, muy arreglada, y siempre se dirigía a ellos y a nosotros no nos tomaba en cuenta. Vivíamos una discriminación de ser indígena”.⁵

⁵ Araceli Burguete y Circe Romero, *op. cit.*, p. 64..

En lo personal, ¿alguna vez ha sentido que sus derechos no han sido respetados por sus costumbres o su cultura?

Distribución nacional

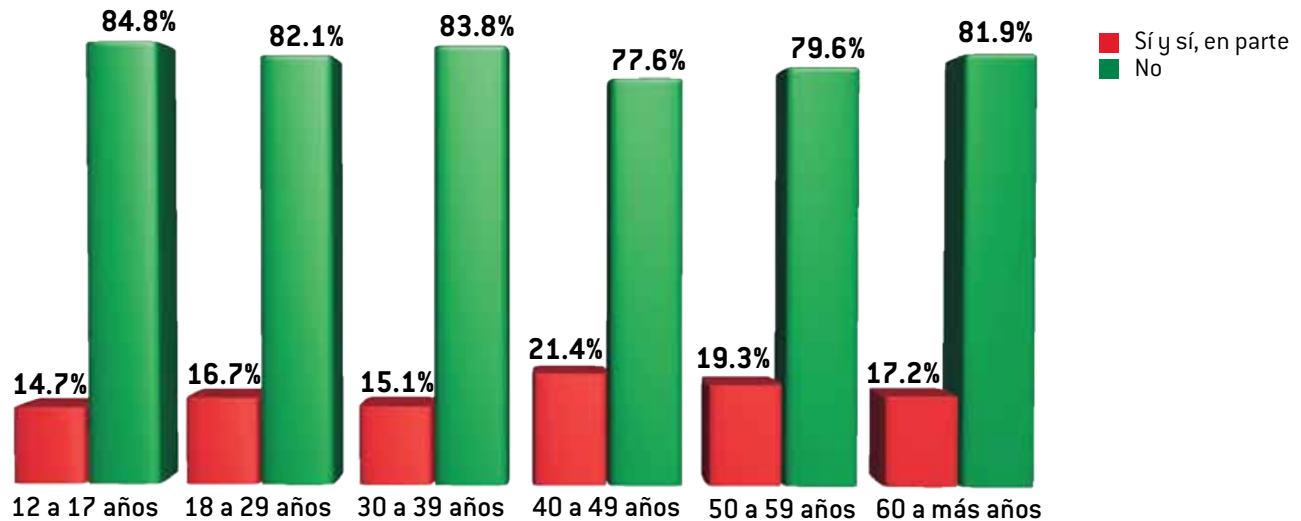


71

GRÁFICA 11

17.1% de la población en el país considera que sus costumbres o su cultura han motivado que alguna vez no se hayan respetado sus derechos.

En lo personal, ¿alguna vez ha sentido que sus derechos no han sido respetados por sus costumbres o su cultura?
Distribución por grupo de edad*



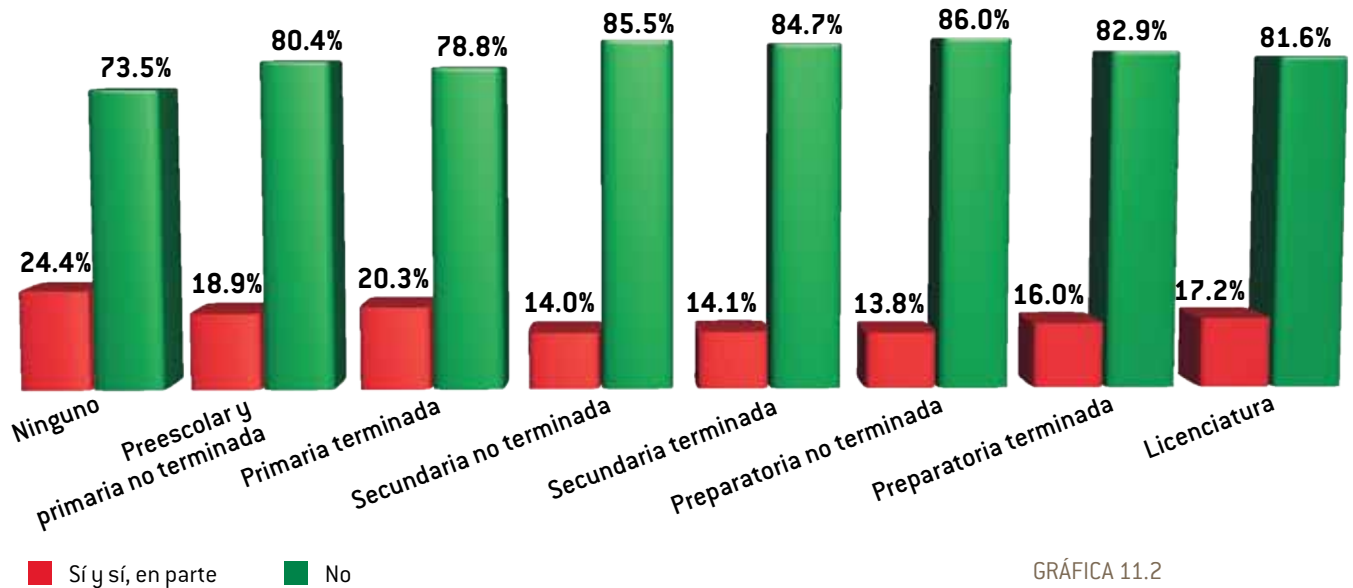
GRÁFICA 11.1

Dos de cada diez personas de entre 40 y 59 años opinan que sus derechos en alguna ocasión han sido vulnerados por sus costumbres o su cultura, seguidas por las personas de entre 50 y 59 años, y de 60 años y más.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

En lo personal, ¿alguna vez ha sentido que sus derechos no han sido respetados por sus costumbres o su cultura?

*Distribución por nivel educativo**



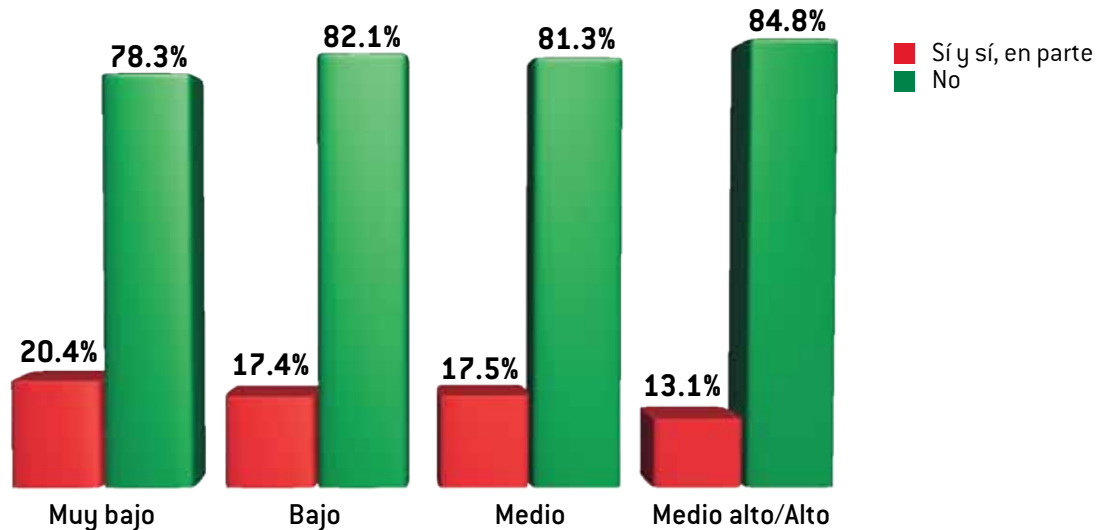
73

De acuerdo con el nivel educativo, son las personas sin instrucción las que afirman que han sentido vulnerados sus derechos en mayor medida (24%) a causa de sus costumbres o su cultura.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

En lo personal, ¿alguna vez ha sentido que sus derechos no han sido respetados por sus costumbres o su cultura?

*Distribución por nivel socioeconómico**



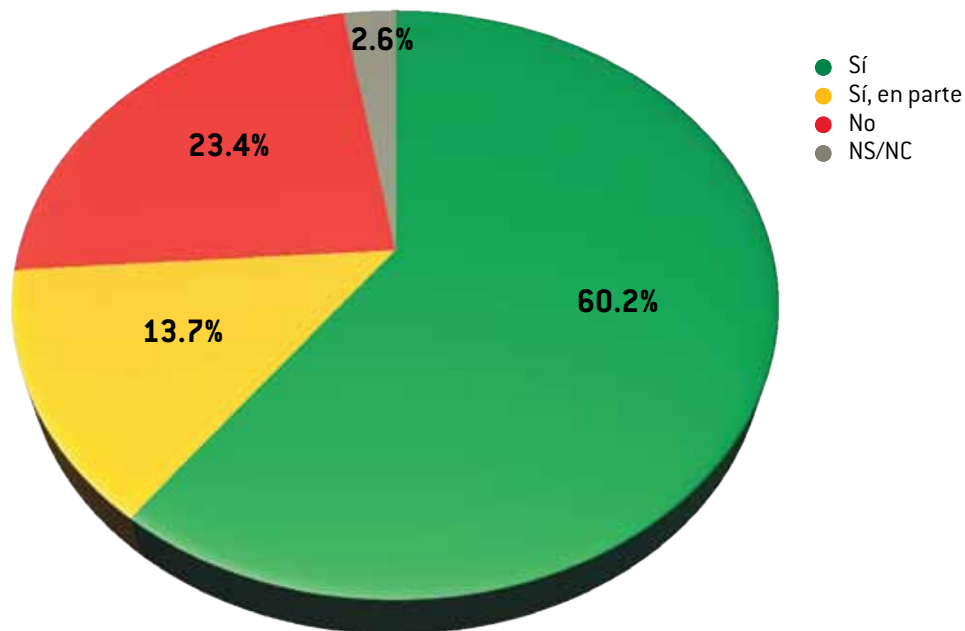
GRÁFICA 11.3

Por nivel socioeconómico, la percepción de vulneración de los propios derechos por las costumbres o la cultura es mayor en aquellos sectores de muy bajo nivel socioeconómico.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

*¿Estaría dispuesto o no estaría dispuesto a permitir que en su casa
vivieran personas con una cultura distinta?*

Distribución nacional

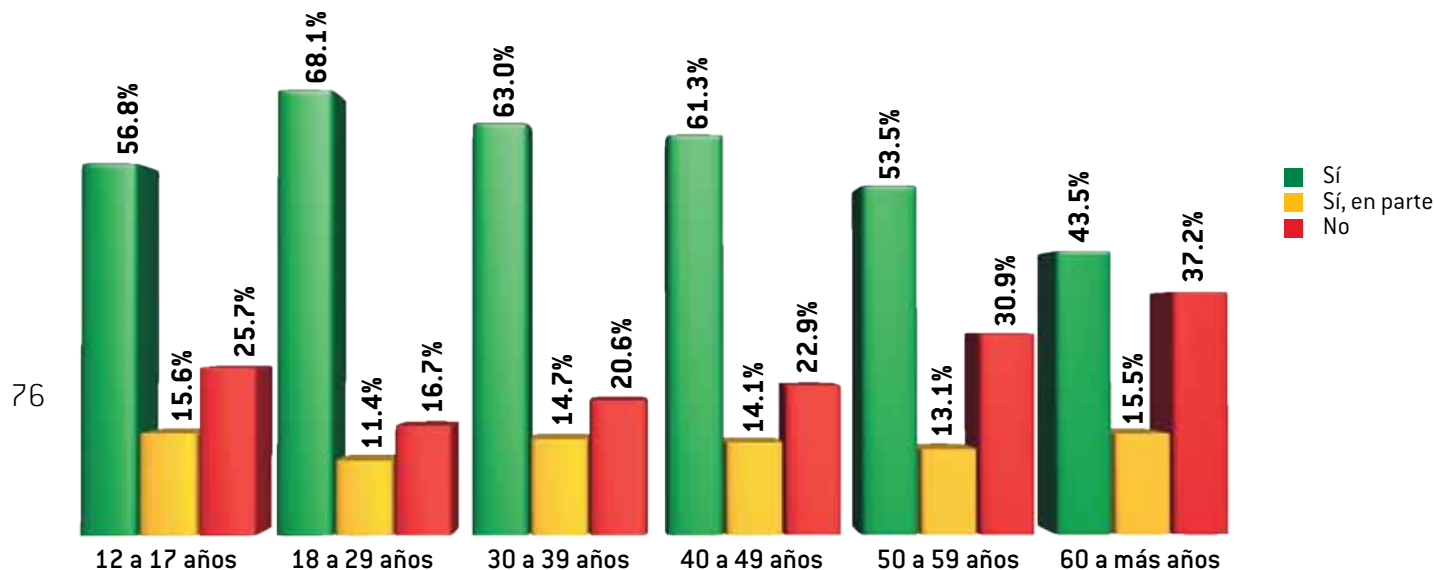


GRÁFICA 12

Seis de cada diez personas en el país estarían dispuestas a compartir su hogar con personas de culturas distintas a la propia. No obstante, 23.4% de la población no estaría dispuesta.

*¿Estaría dispuesto o no estaría dispuesto a permitir que en su casa
vivieran personas con una cultura distinta?*

Distribución por grupo de edad*



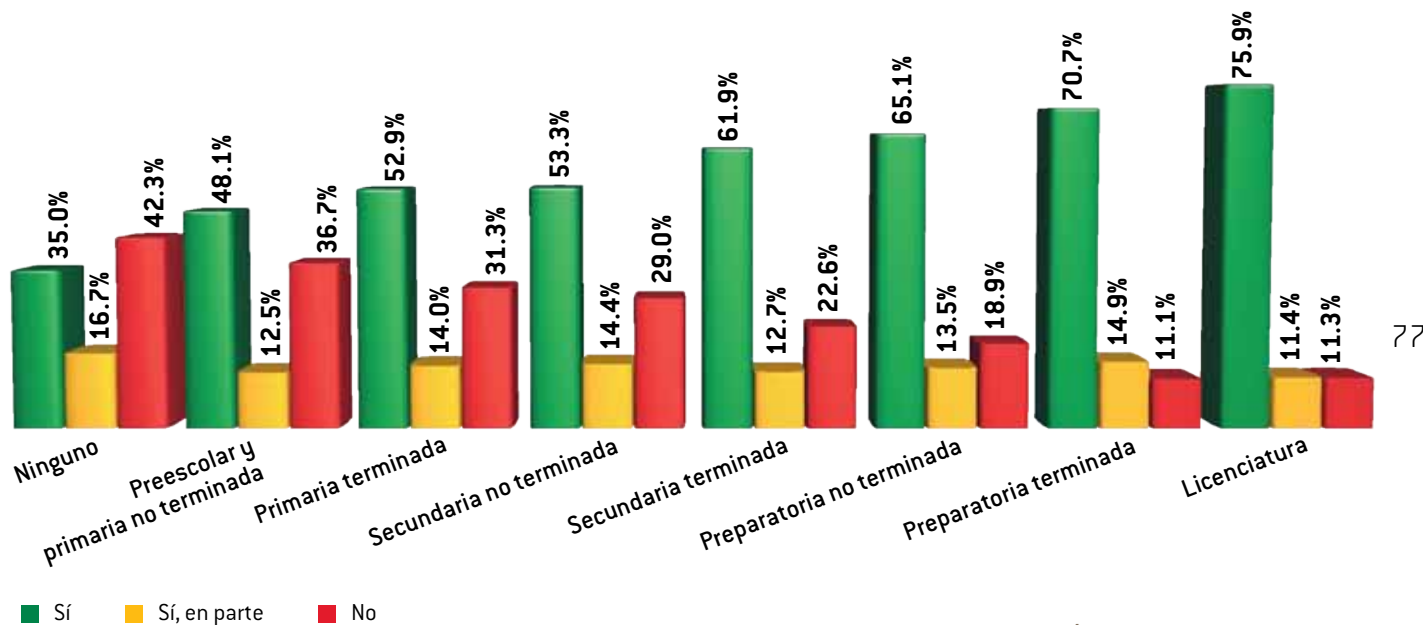
GRÁFICA 12.1

En los grupos de entre 18 y 49 años, aproximadamente dos terceras partes de la población aceptaría que en su casa vivieran personas con una cultura diferente a la suya; para los grupos de 12 a 17 y de 50 años en adelante, esta disposición se reduce de manera importante.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

¿Estaría dispuesto o no estaría dispuesto a permitir que en su casa
vivieran personas con una cultura distinta?

Distribución por nivel educativo*



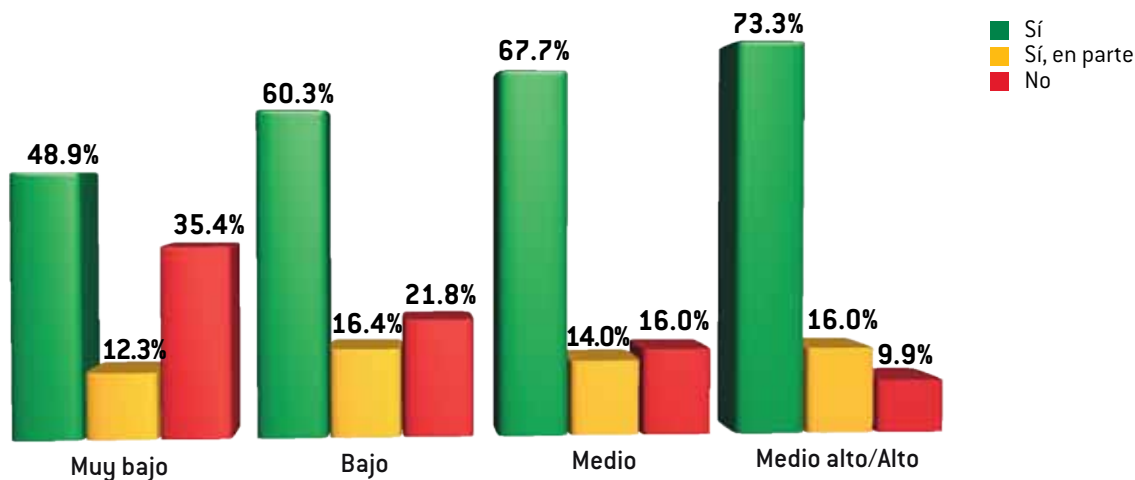
GRÁFICA 12.2

La gráfica muestra que a medida que se incrementa el nivel de escolaridad, se observa *mayor disposición* a vivir con personas de una cultura distinta.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

*¿Estaría dispuesto o no estaría dispuesto a permitir que en su casa
vivieran personas con una cultura distinta?*

*Distribución por nivel socioeconómico**



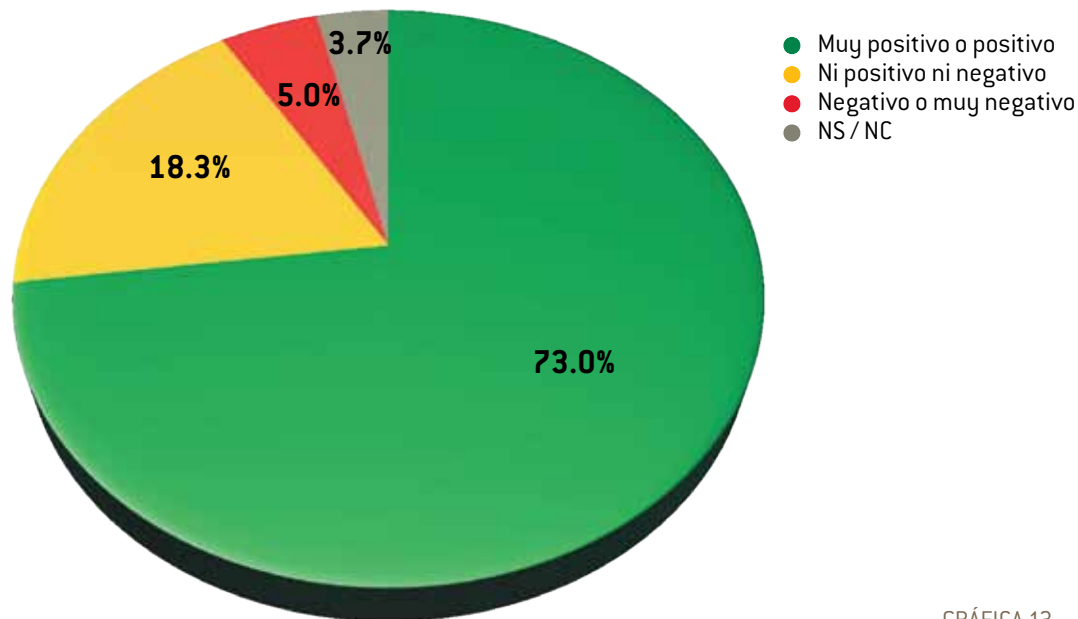
GRÁFICA 12.3

La gráfica muestra que a medida que el nivel socioeconómico aumenta, se observa *mayor disposición* a vivir con personas de una cultura distinta.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

*México es un país en donde viven personas de distintas “razas”, religiones y culturas.
Por lo que usted piensa, ¿qué tan positivo o negativo es para la sociedad que esté
compuesta por personas de culturas distintas?*

Distribución nacional

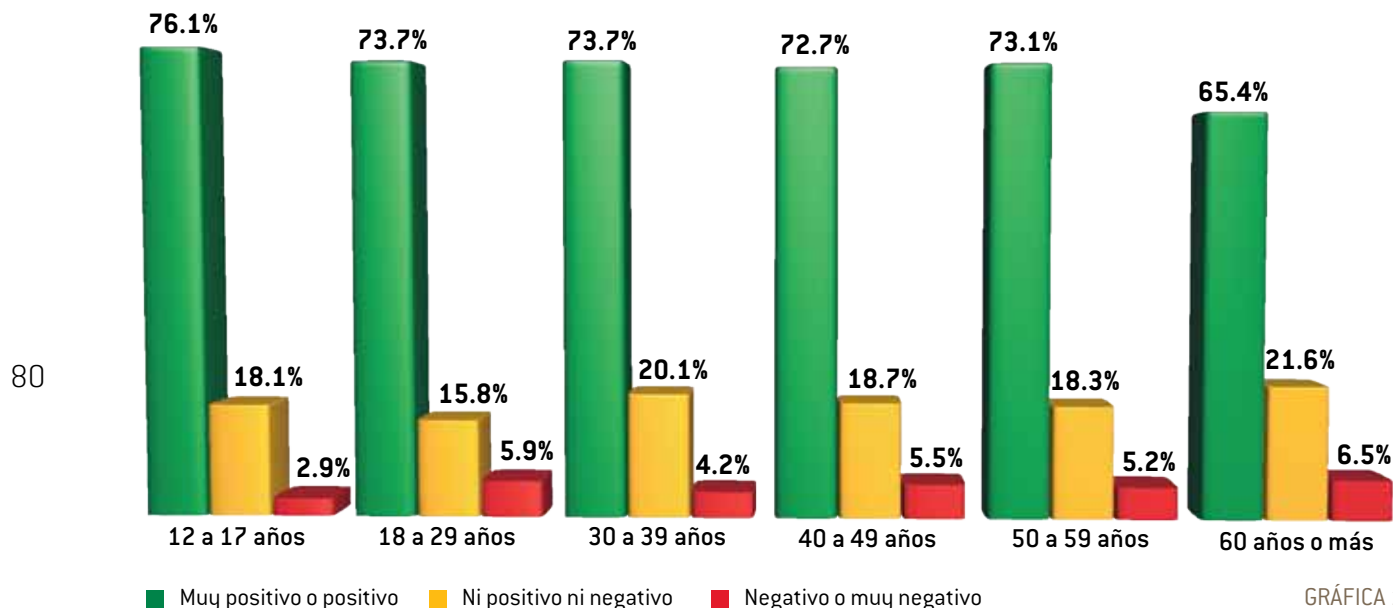


GRÁFICA 13

Cerca de tres de cada cuatro personas consideran como *positiva* y *muy positiva* la diversidad cultural para la sociedad. Para 18% no es relevante y para una de cada veinte personas resulta *negativa* o *muy negativa*.

*México es un país en donde viven personas de distintas “razas”, religiones y culturas.
Por lo que usted piensa, ¿qué tan positivo o negativo es para la sociedad que esté
compuesta por personas de culturas distintas?*

Distribución por grupo de edad*



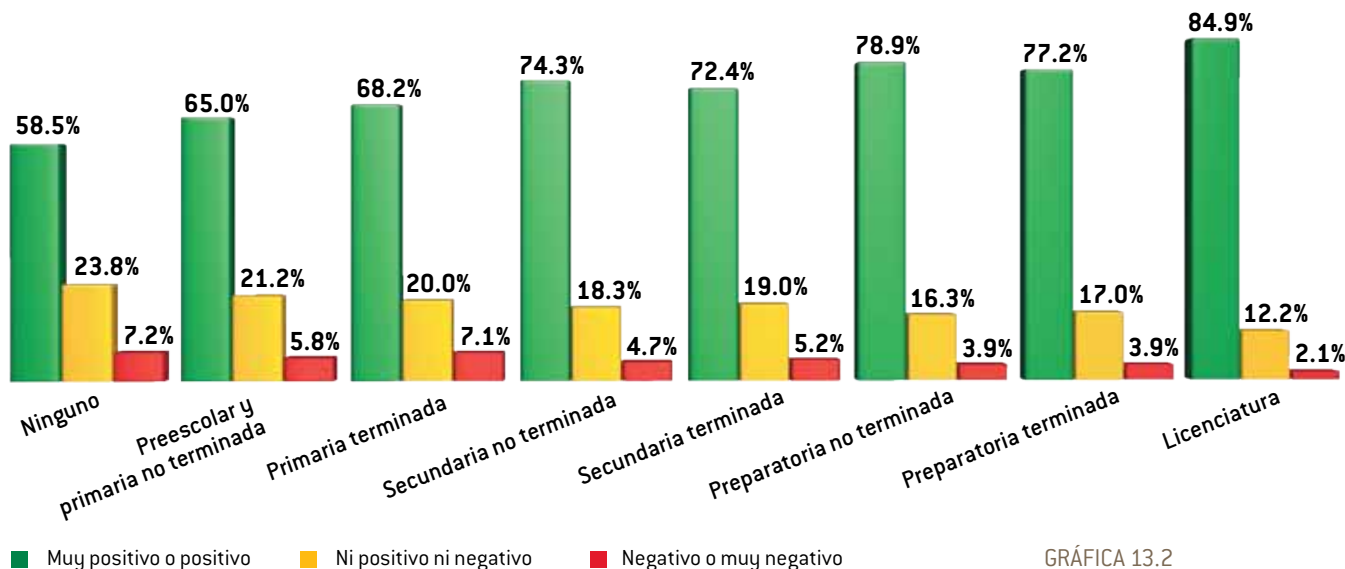
GRÁFICA 13.1

Los grupos de edad extremos son los que presentan variaciones más significativas en comparación con la valoración del promedio nacional sobre la convivencia con personas de culturas diferentes: mientras 76% de las y los adolescentes opinan que la diversidad es *positiva* y apenas 3% que es *negativa*, 65% de las personas adultas mayores la perciben como *positiva* y a 6.5% les parece *negativa*.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

*México es un país en donde viven personas de distintas “razas”, religiones y culturas.
Por lo que usted piensa, ¿qué tan positivo o negativo es para la sociedad que esté
compuesta por personas de culturas distintas?*

*Distribución por nivel educativo**



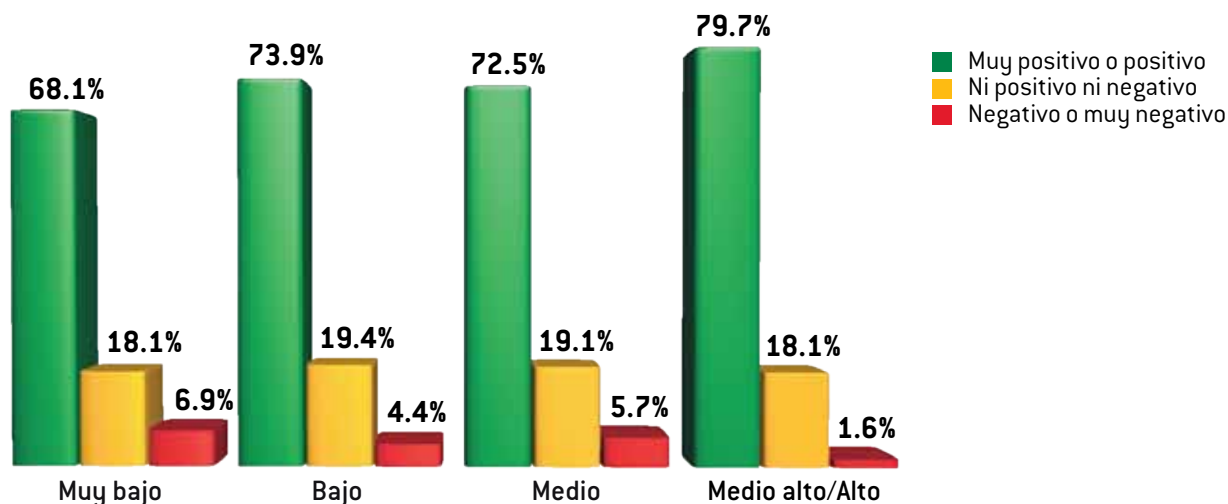
GRÁFICA 13.2

Se puede apreciar que el nivel educativo influye en la valoración *positiva* sobre la diversidad cultural, de manera que mientras 58% de quienes no tienen escolaridad y 65% de quienes no concluyeron la primaria afirman que es *positiva*, entre quienes tienen estudios superiores se incrementa a 85%.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

*México es un país en donde viven personas de distintas “razas”, religiones y culturas.
Por lo que usted piensa, ¿qué tan positivo o negativo es para la sociedad que esté
compuesta por personas de culturas distintas?*

*Distribución por nivel socioeconómico**



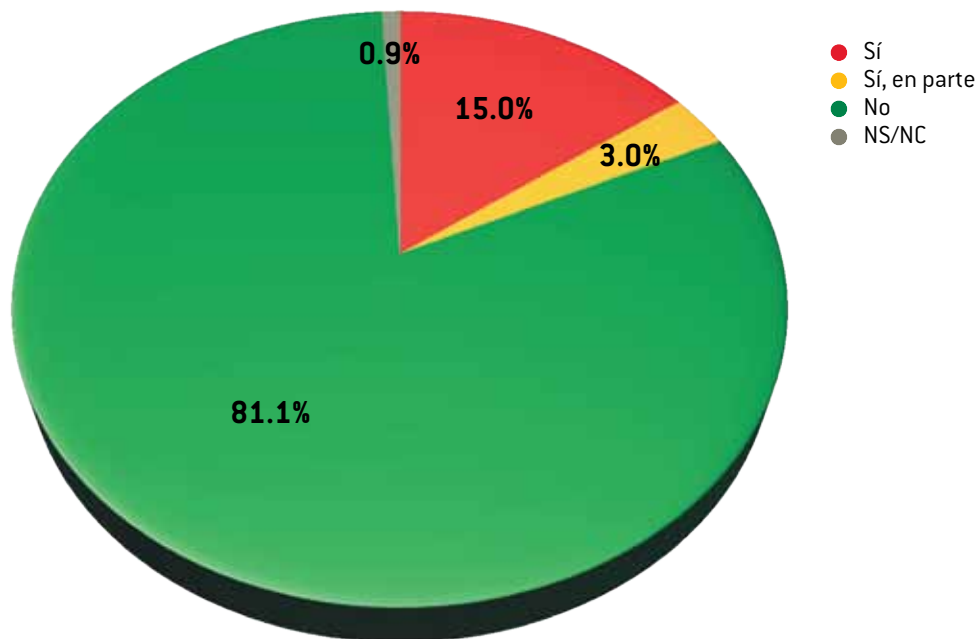
GRÁFICA 13.3

Por niveles socioeconómicos los resultados arrojan que 68% de las personas en el estrato socioeconómico *muy bajo* opinan que la diversidad cultural es *positiva*, en los estratos *bajo* y *medio* se incrementa a 74 y 72%, respectivamente, y a 80% en los estratos *medio alto* y *alto*.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

*En lo personal, ¿alguna vez ha sentido que sus derechos
no han sido respetados por el color de su piel?*

Distribución nacional



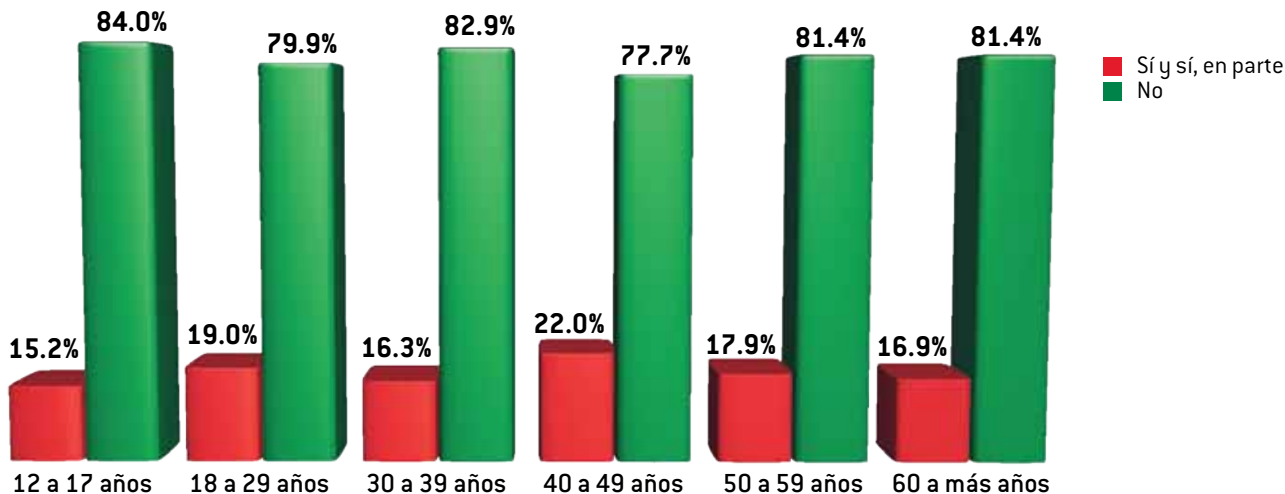
GRÁFICA 14

El color de la piel ha sido motivo para que 18% de la población haya percibido que alguna vez se han vulnerado sus derechos.

*En lo personal, ¿alguna vez ha sentido que sus derechos
no han sido respetados por el color de su piel?*

*Distribución por grupo de edad**

84



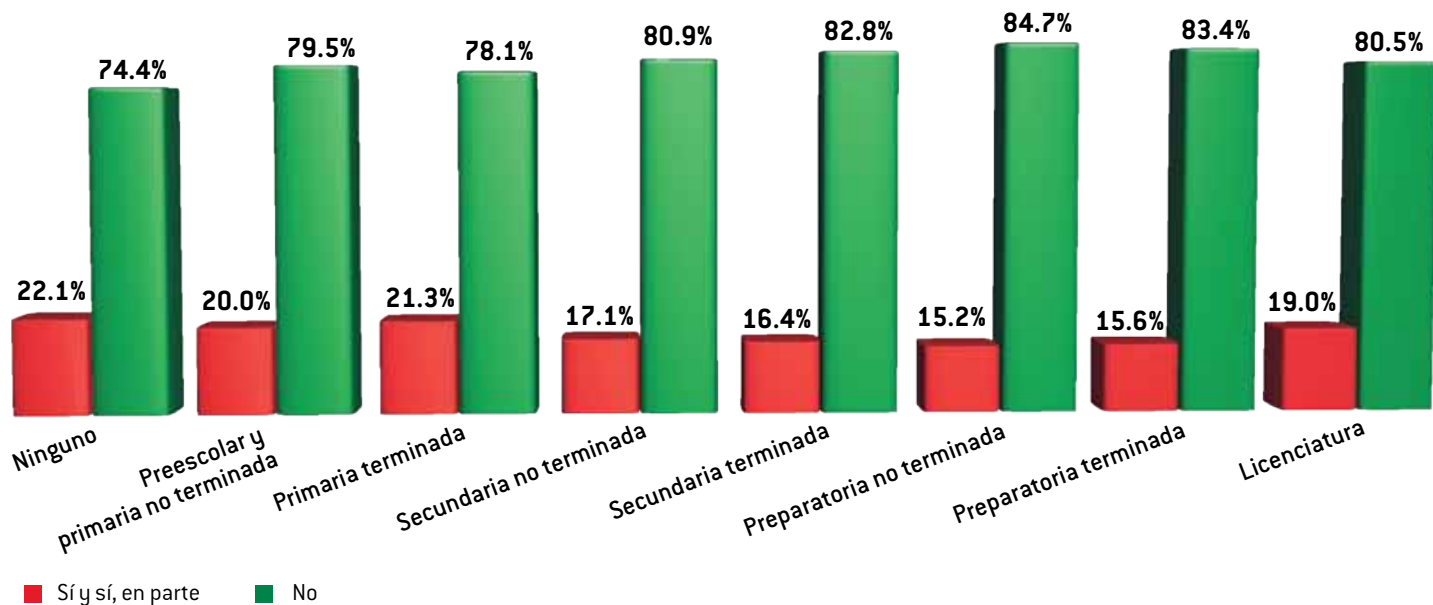
GRÁFICA 14.1

No existen diferencias significativas por grupo de edad en cuanto a la percepción de vulneración de derechos por el color de la piel, apenas siete puntos porcentuales entre la mayor proporción (22% en el grupo de 40 a 49 años) y la menor (15% en el grupo de 12 a 17 años).

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

En lo personal, ¿alguna vez ha sentido que sus derechos no han sido respetados por el color de su piel?

Distribución por nivel educativo*



85

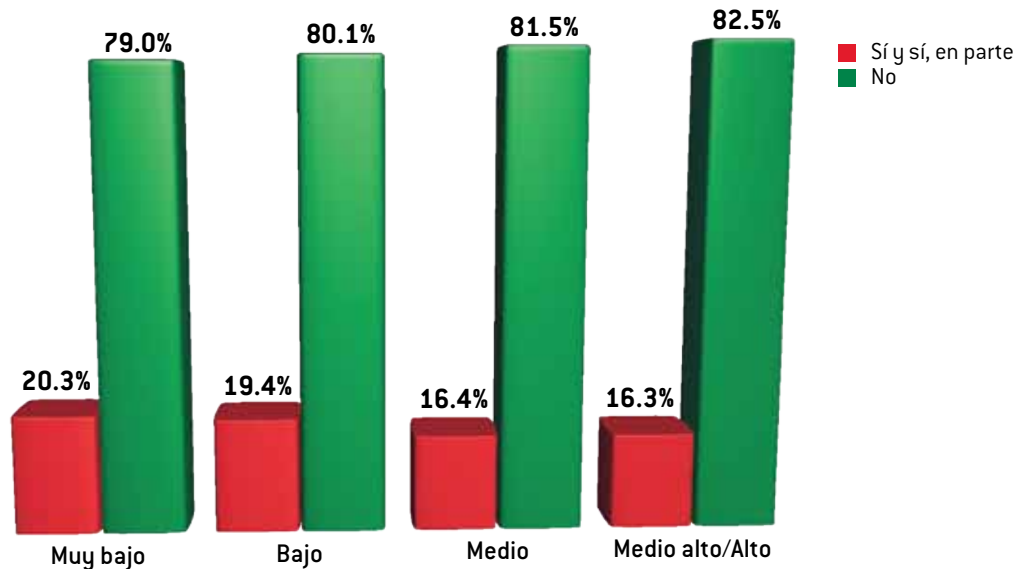
GRÁFICA 14.2

Más de 20% de las personas con menores niveles de escolaridad ha percibido la vulneración de sus derechos motivada por el color de la piel.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

En lo personal, ¿alguna vez ha sentido que sus derechos no han sido respetados por el color de su piel?

*Distribución por nivel socioeconómico**



GRÁFICA 14.3

La percepción de que el color de la piel ha motivado la vulneración de los propios derechos es un poco menor para las personas con niveles socioeconómicos altos.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.



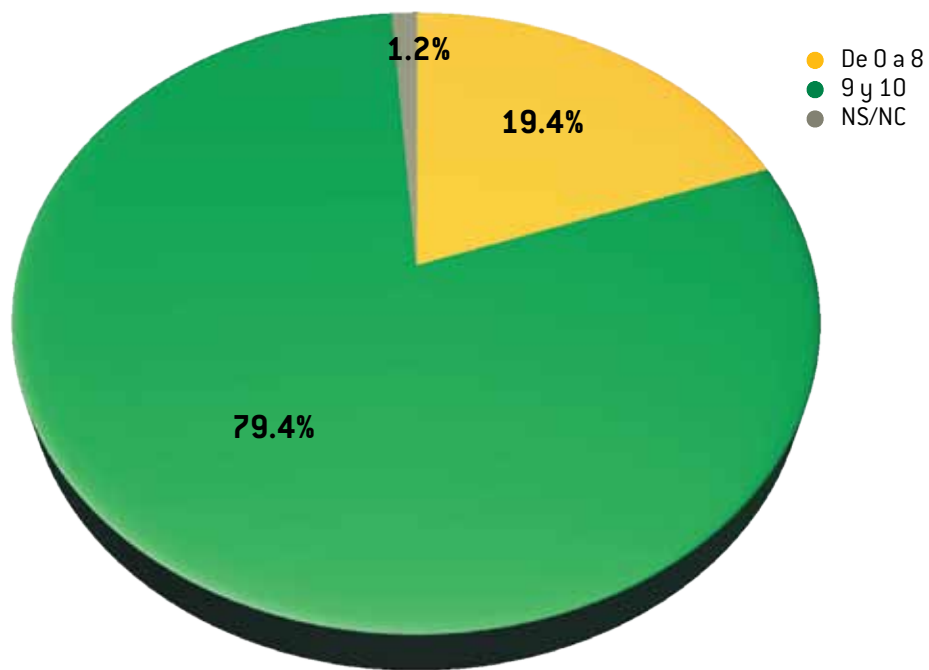


A la lengua se le suma la vestimenta indígena como un estigma percibido en las relaciones entre indígenas y no indígenas: ‘en el mercado [...] cuando las personas van vestidas de traje tradicional les dicen indios [...] pues ya casi ellos quieren vivir como la gente de la ciudad, entonces también quieren la misma ropa, las mismas condiciones [...] un amigo me decía [...] él está bien cortadito el pelo, se viste como la gente de la ciudad, pero a su hijo lo obliga a que se deje el pelo largo y lo obliga a usar la túnica, porque él dice que los turistas le toman fotos [...] yo le dije a él, ¿por qué no te dejas el pelo largo, y todo?, ‘no, es que ahorita, me muevo de allá, y para acá, y luego a veces me da pena que me vean así’ ”.⁶

Promotor de proyectos de turismo alternativo en zonas indígenas de Chiapas

⁶ Araceli Burguete y Circe Romero, *op. cit.*, p. 50.

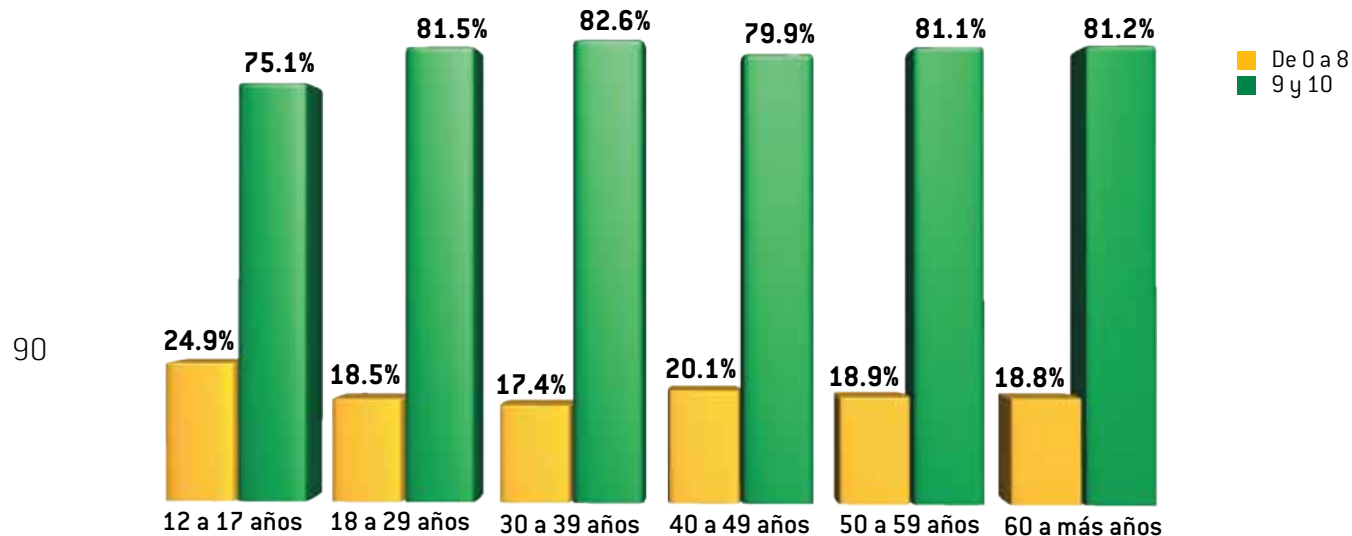
En una escala de 0 a 10, ¿qué tan a gusto se siente usted con su tono de piel?
Distribución nacional



GRÁFICA 15

Ocho de cada diez personas en el país se sienten conformes con el tono de su piel.

En una escala de 0 a 10, ¿qué tan a gusto se siente usted con su tono de piel?
Distribución por grupo de edad*

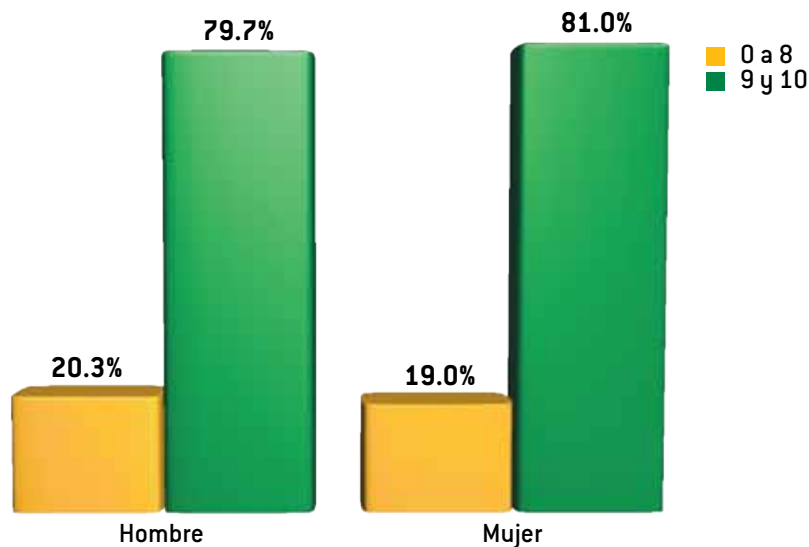


GRÁFICA 15.1

En comparación con el resto de los grupos de edad, las niñas, los niños y adolescentes de 12 a 17 años son quienes registran el menor porcentaje de personas que se sienten bien con el tono de su piel.

*La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

En una escala de 0 a 10, ¿qué tan a gusto se siente usted con su tono de piel?
Distribución por sexo*

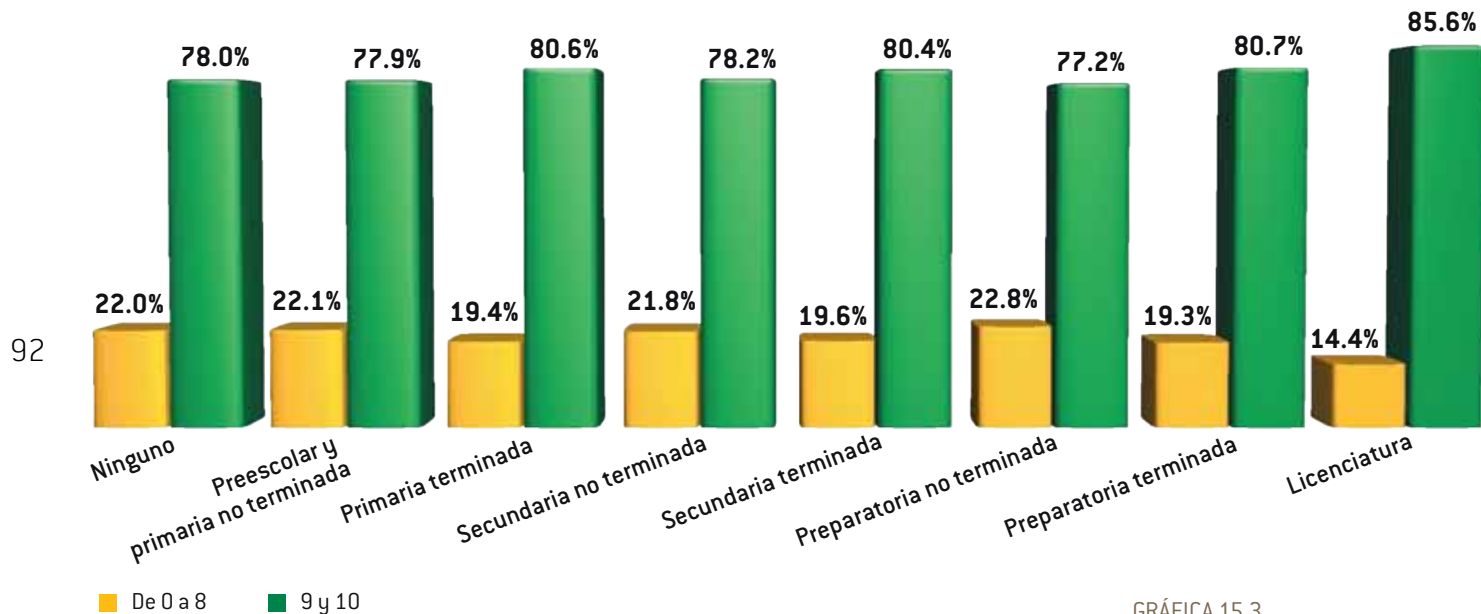


GRÁFICA 15.2

El porcentaje de mujeres que aceptan su tono de piel es ligeramente mayor que el de los hombres.

*La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

En una escala de 0 a 10, ¿qué tan a gusto se siente usted con su tono de piel?
Distribución por nivel educativo*

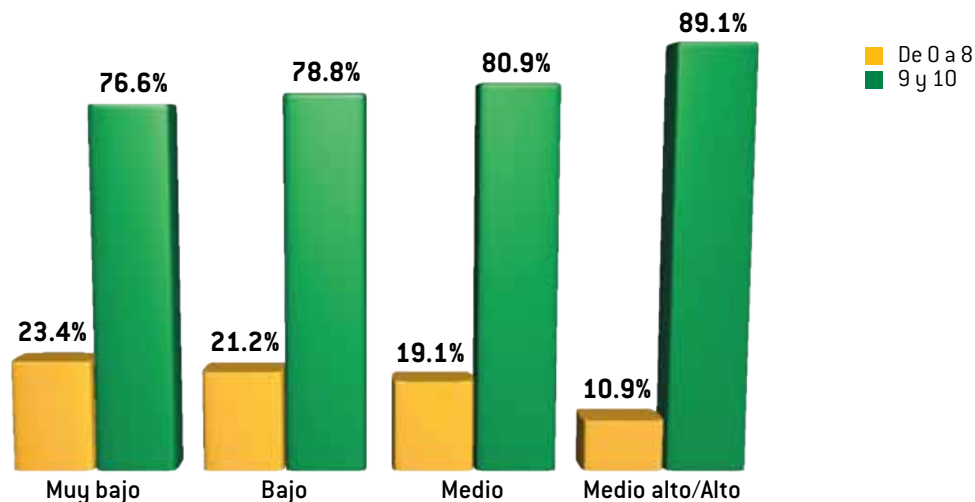


GRÁFICA 15.3

Los porcentajes de quienes se sienten muy conformes con el tono de su piel son muy similares entre sí y con el promedio nacional (79.4%), aunque se registra un ligero aumento en el nivel de licenciatura (86%).

*La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

En una escala de 0 a 10, ¿qué tan a gusto se siente usted con su tono de piel?
Distribución por nivel socioeconómico*



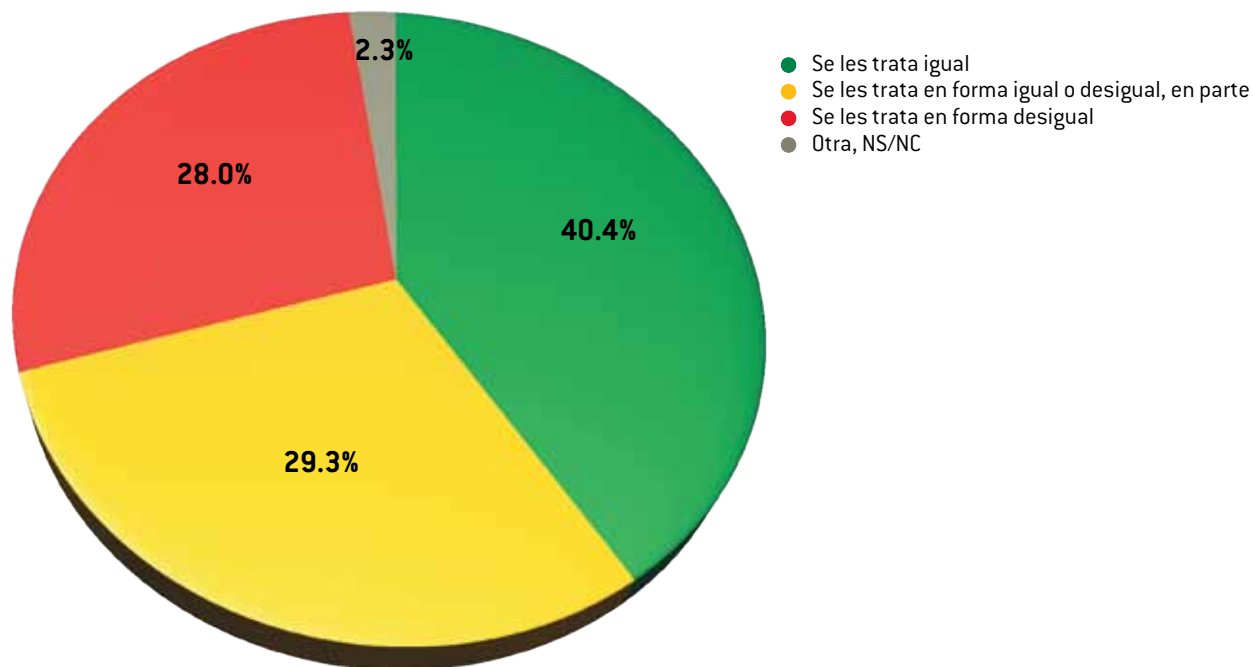
GRÁFICA 15.4

En los estratos socioeconómicos *muy bajo* y *bajo*, los porcentajes de quienes se sienten muy conformes con el tono de su piel son ligeramente inferiores al promedio nacional (77 y 79%, respectivamente), mientras que en el estrato *medio* es similar (81%) y en los niveles *medio alto* y *alto* es 10 puntos porcentuales superior.

*La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

¿Usted cree que en México se trata a las personas de forma distinta según su tono de piel o piensa que se les trata igual?

Distribución nacional

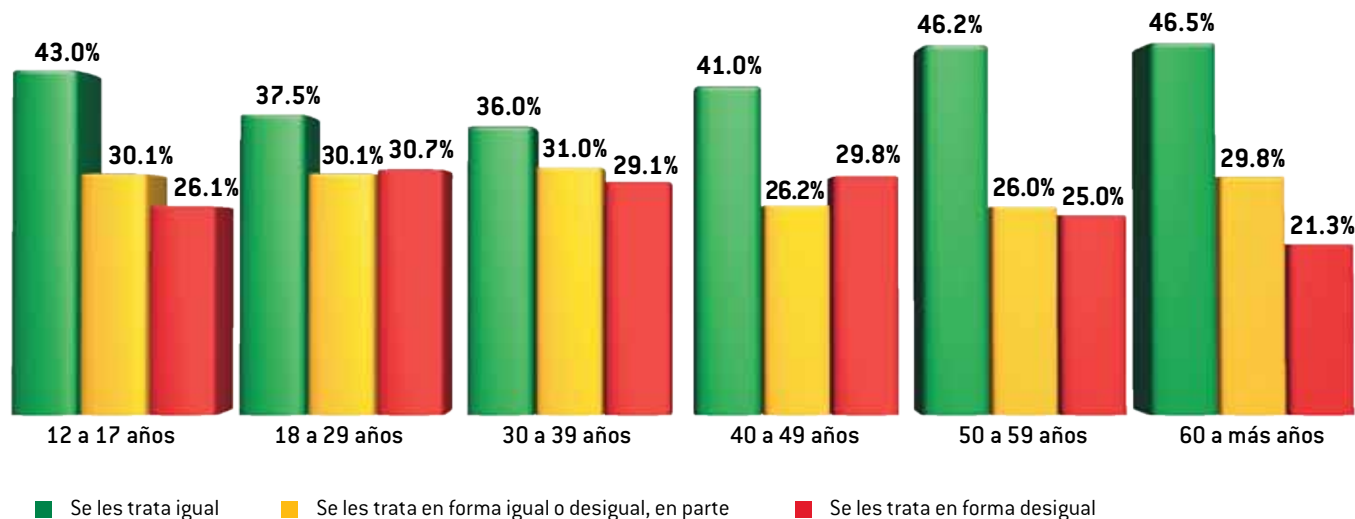


GRÁFICA 16

Si bien 40% de la población en el país considera que el color de la piel no influye en el trato que reciben las personas, para 29% sí influye de alguna manera y 28% opina que sí genera diferencias en el trato.

¿Usted cree que en México se trata a las personas de forma distinta según su tono de piel o piensa que se les trata igual?

*Distribución por grupo de edad**



95

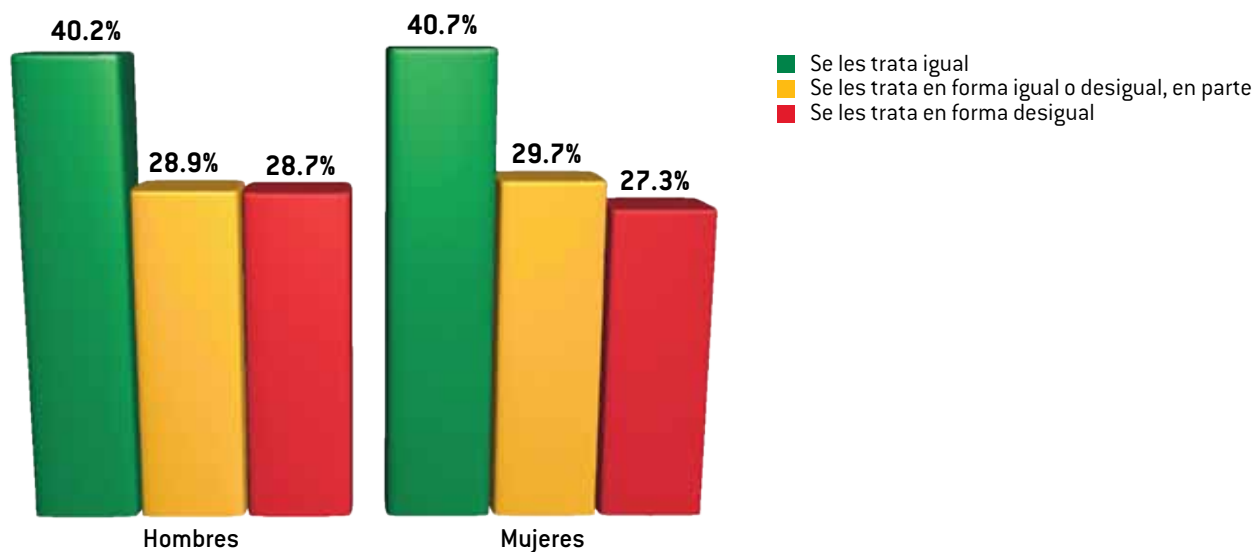
GRÁFICA 16.1

La población entre los 18 y los 39 años se muestra más dividida en su opinión acerca del trato diferenciado a las personas según su tono de piel. Las personas mayores (de 50 años en adelante) tienen más inclinación a opinar que se les trata igual.

*La gráfica no presenta los porcentajes de *otra*, *no sabe* y *no contestó*.

¿Usted cree que en México se trata a las personas de forma distinta según su tono de piel o piensa que se les trata igual?

Distribución por sexo*



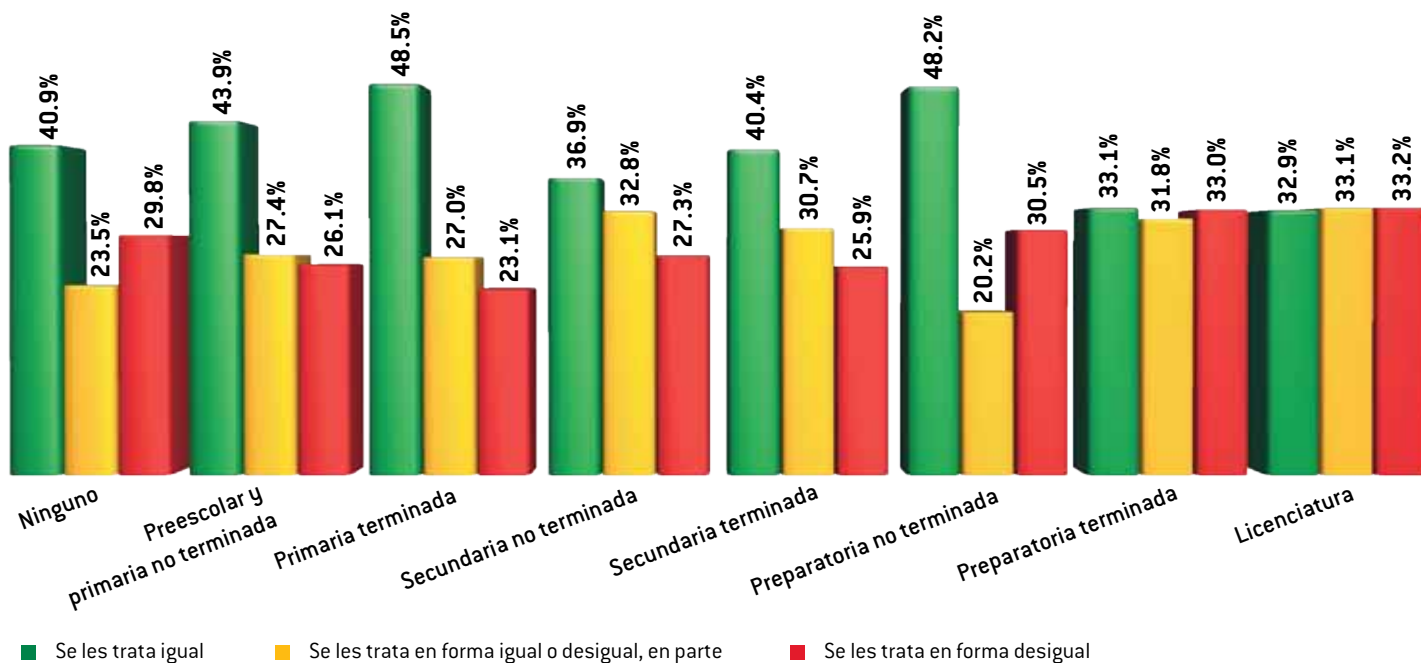
GRÁFICA 16.2

40.7% de las mujeres consideran que a las personas se les trata igual independientemente del tono de su piel, frente a 40.2% de los hombres.

*La gráfica no presenta los porcentajes de *otra*, *no sabe* y *no contestó*.

¿Usted cree que en México se trata a las personas de forma distinta según su tono de piel o piensa que se les trata igual?

Distribución por nivel educativo*



97

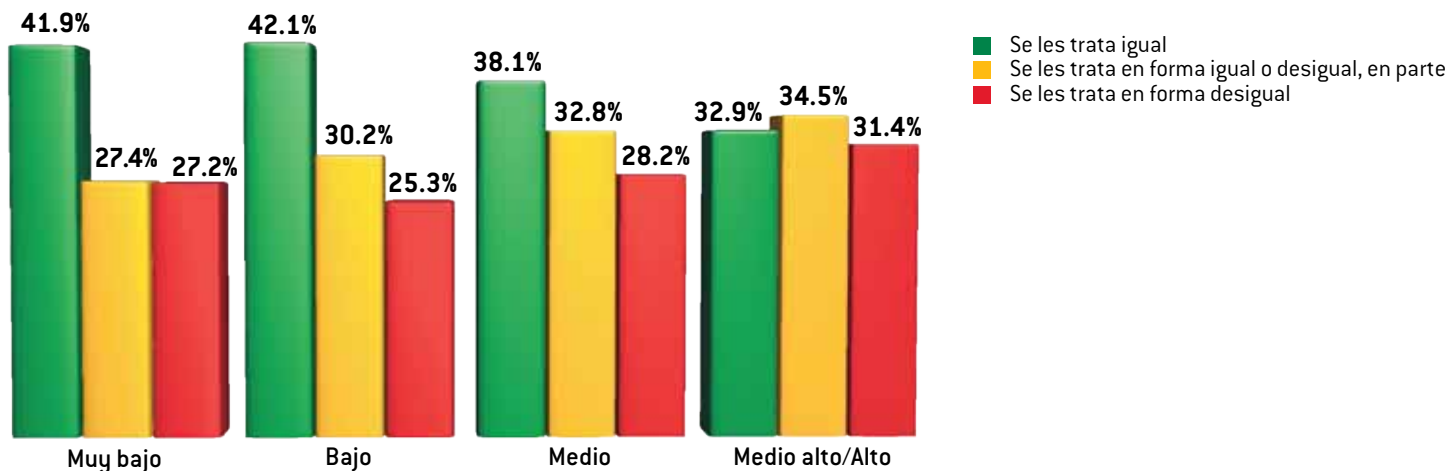
GRÁFICA 16.3

La idea de que el color de la piel no influye en un trato diferente hacia las personas es mayoritaria en casi todos los niveles de escolaridad, salvo en el de licenciatura.

*La gráfica no presenta los porcentajes de *otra*, *no sabe* y *no contestó*.

¿Usted cree que en México se trata a las personas de forma distinta según su tono de piel o piensa que se les trata igual?

Distribución por nivel socioeconómico*



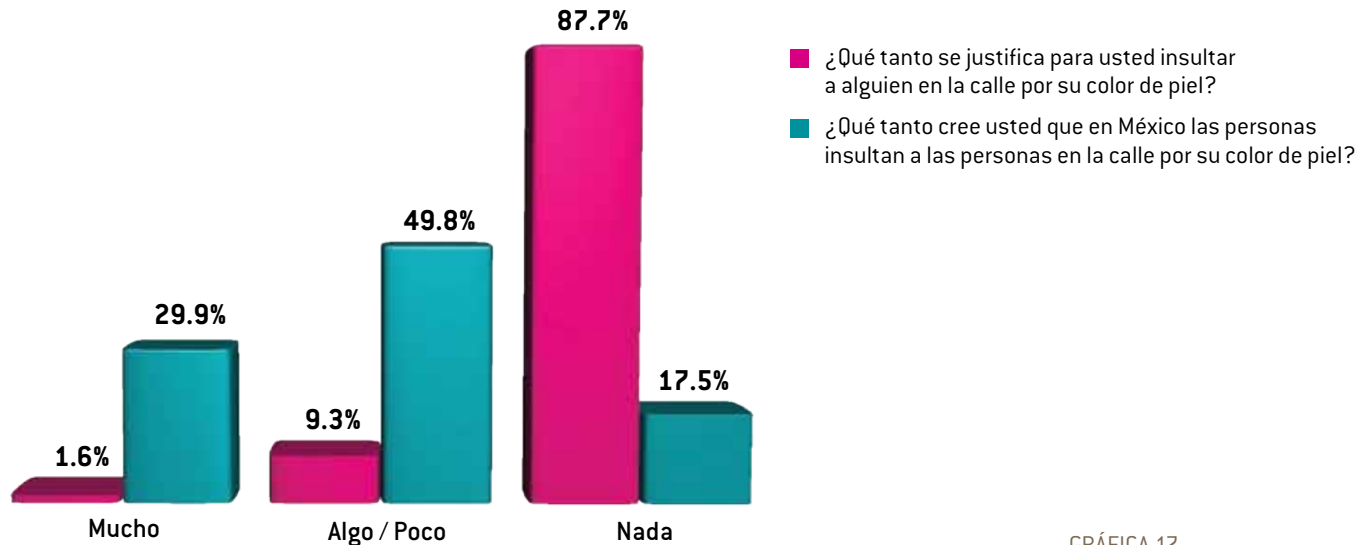
GRÁFICA 16.4

Más de 40% de la población en los estratos socioeconómicos *muy bajo* y *bajo* considera que en nuestro país las personas no reciben un trato diferente según el color de su piel. La opinión de que el color de la piel sí es un factor de desigualdad alcanza un 31.4% en los niveles *medio alto* y *alto*.

*La gráfica no presenta los porcentajes de *otra*, *no sabe* y *no contestó*.

*¿Qué tanto se justifica y qué tanto cree que se insultan
las personas en la calle por su color de piel?*

Distribución nacional*

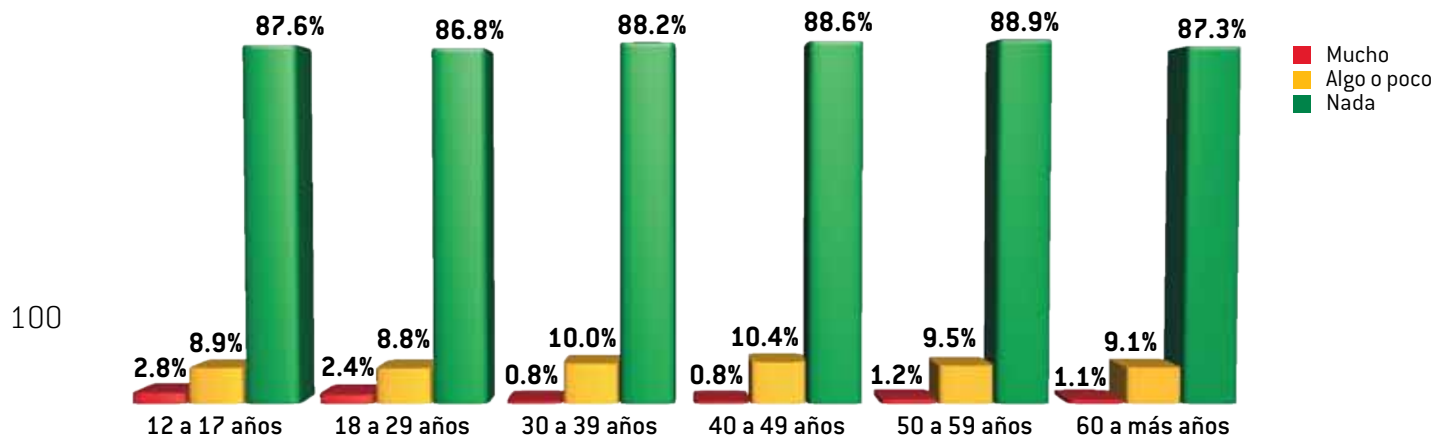


GRÁFICA 17

Aunque casi nueve de cada diez personas de la población opina que *no se justifica en nada* insultar a alguien en la calle por su color de piel, llama la atención que casi ocho de cada diez personas (29.9 y 49.8%) piensan que en México se insulta a las personas *algo, poco y mucho* en la calle por su color de piel.

* Las gráficas no presentan los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

¿Qué tanto se justifica para usted insultar a alguien en la calle por su color de piel?
Distribución por grupo de edad*

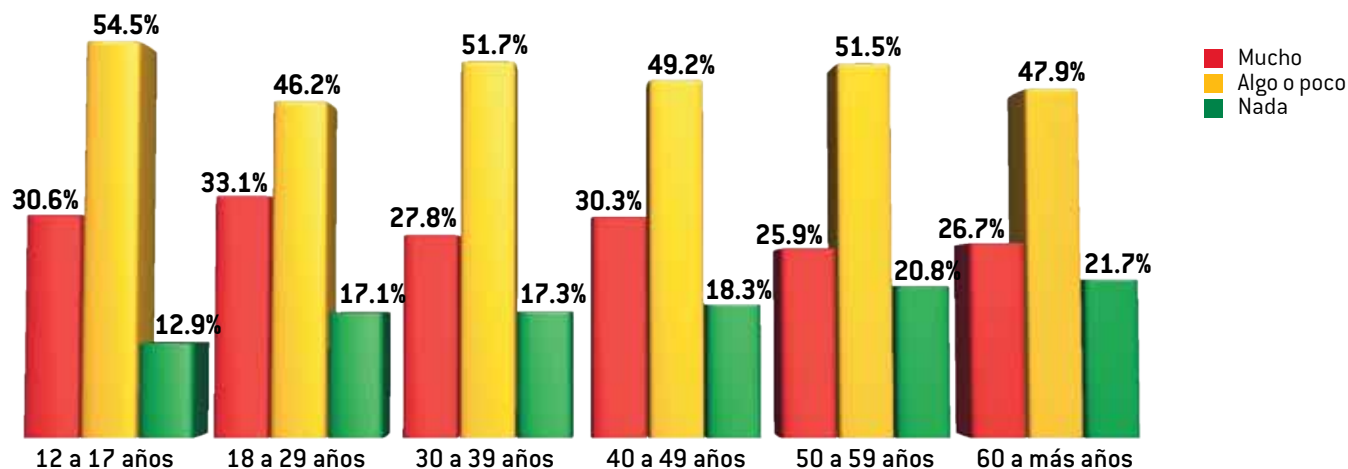


GRÁFICA 17.1

En todos los grupos de edad un poco menos de 90% rechaza insultar a una persona en la calle por el color de su piel, sin embargo, alrededor de 10% lo justifica parcialmente.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

¿Qué tanto cree usted que en México insultan a las personas en la calle por su color de piel?
Distribución por grupo de edad*

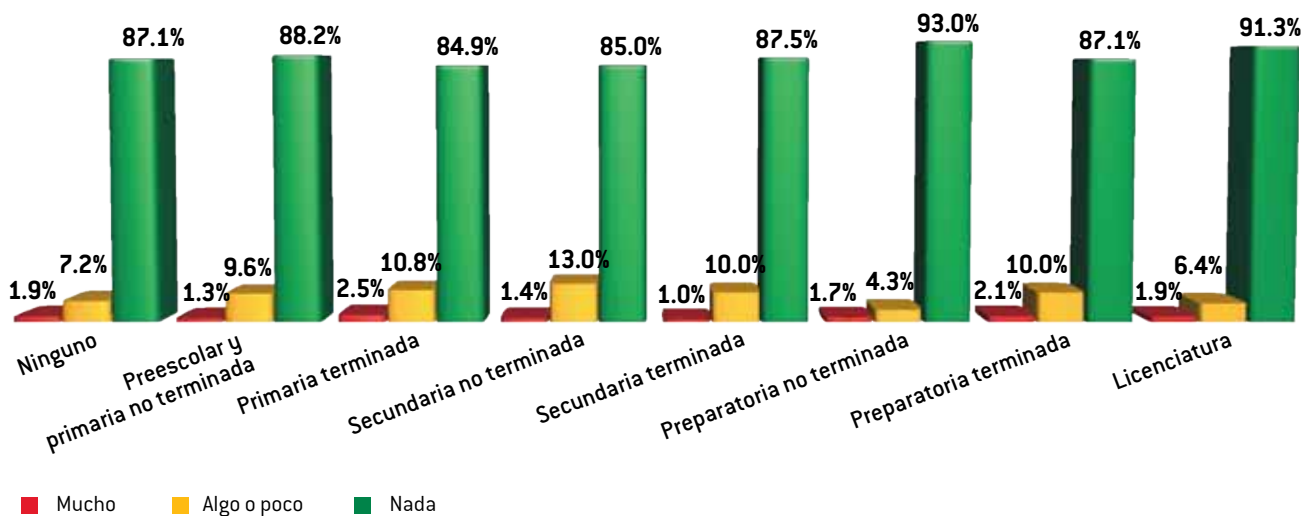


GRÁFICA 17.2

En todos los grupos de edad se repite el patrón del promedio nacional: la opinión mayoritaria es que en México es relativamente común insultar a las personas en la calle por el color de su piel.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

¿Qué tanto se justifica para usted insultar a alguien en la calle por su color de piel?
Distribución por nivel educativo*

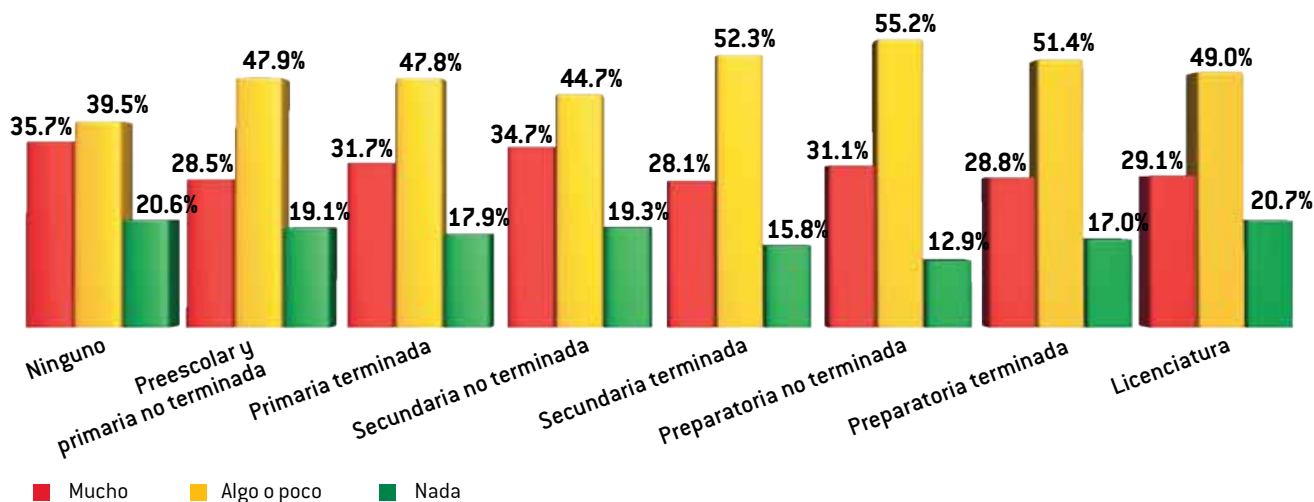


GRÁFICA 17.3

En todos los niveles educativos la mayoría de la población no justifica insultar a alguien en la calle por su color de piel.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

¿Qué tanto cree usted que en México insultan a las personas en la calle por su color de piel?
Distribución por nivel educativo*



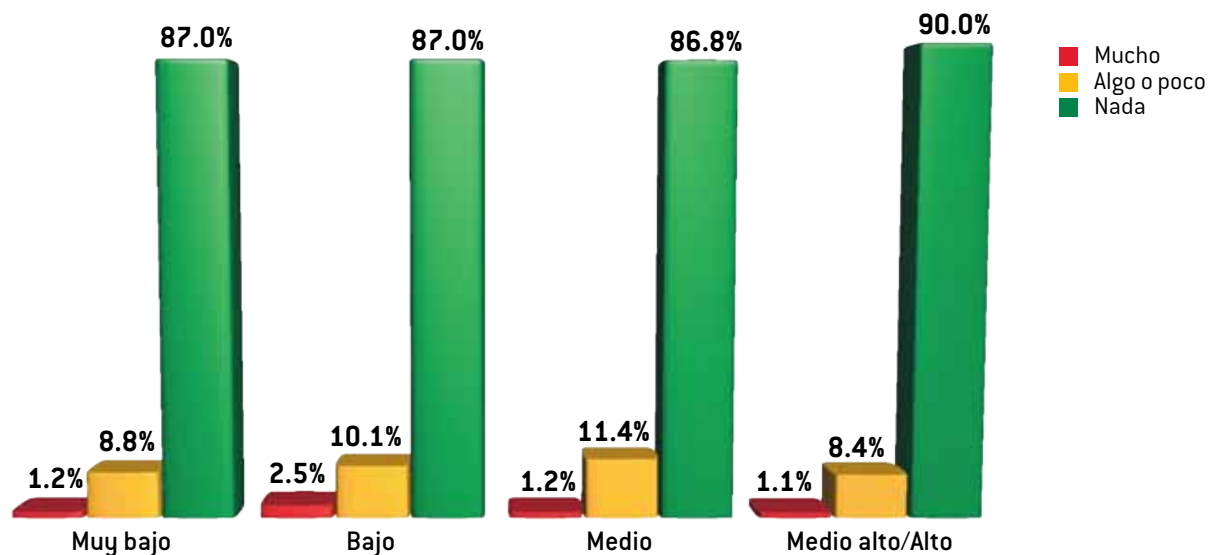
103

GRÁFICA 17.4

En todos los niveles educativos sobresale la opinión de que a las personas se les insulta *algo o poco* en la calle por el color de su piel. Entre las personas sin escolaridad las opiniones están muy divididas: 36% considera que este tipo de agresión verbal es muy usual y casi un porcentaje similar opina que no lo es tanto (40%).

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

¿Qué tanto se justifica para usted insultar a alguien en la calle por su color de piel?
Distribución por nivel socioeconómico*



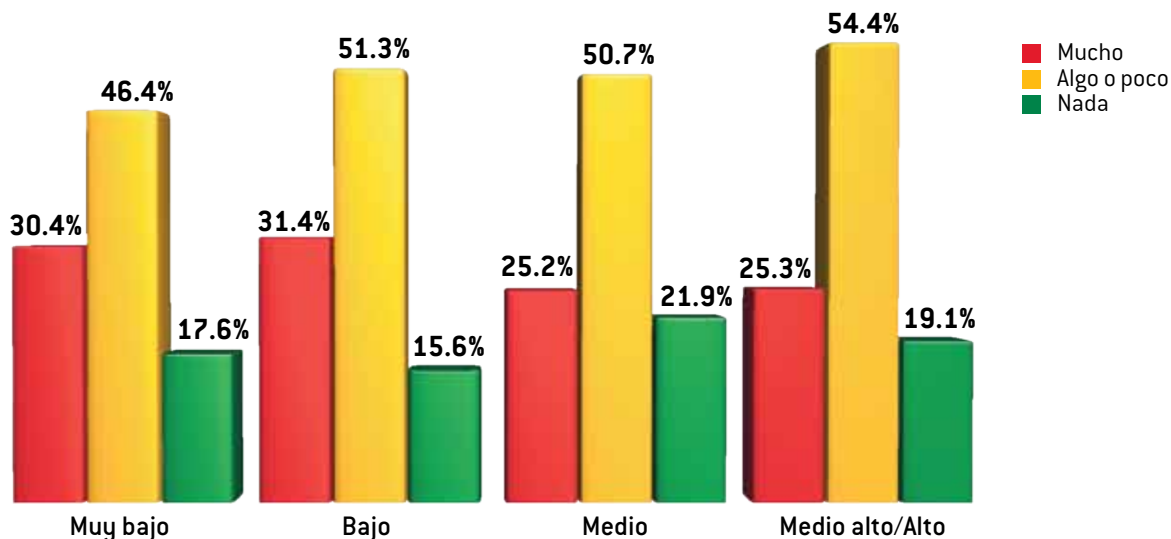
GRÁFICA 17.5

No existen diferencias significativas por estrato socioeconómico respecto a la conducta de insultar a una persona por el color de su piel: cerca de 90% lo rechaza completamente y entre 8 y 11% lo encuentra justificable en alguna medida.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

¿Qué tanto cree usted que en México insultan a las personas en la calle por su color de piel?

Distribución por nivel socioeconómico*



GRÁFICA 17.6

Alrededor de tres de cada diez personas con niveles socioeconómicos *muy bajo* y *bajo* consideran que en México es muy usual insultar a alguien por el color de su piel, en tanto que en los niveles *medio*, *medio alto* y *alto* la proporción desciende a uno de cada cuatro.

* La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.



*Los jóvenes aprenden a hablar español para defenderse, y a la vez sentirse orgullosos de hablar la lengua indígena. Pero otros la niegan, no les gusta hablar lengua indígena, es por eso que los jóvenes dejan la lengua materna [...] Los jóvenes ya no hablan su idioma, su lengua, su dialecto [...] como se le pueda llamar, es porque se han ido olvidando de sus raíces, no tanto de ellos, sino de los papás, igual por algún temor a que sean rechazados después, de que los rechace la sociedad”.*⁷

⁷ Araceli Burguete y Circe Romero, *op. cit.*, p. 49.

Comentario de Olivia Gall⁸

Como uno de los resultados concretos de este gran y muy loable esfuerzo por parte del Conapred, esta vez apoyado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, para desarrollar la segunda *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis) 2010*, se publica en forma muy pertinente este cuadernillo dedicado a tres de los grandes motivos —la raza, la etnia y la cultura— por los cuales, en todas las naciones de nuestro planeta y en México en particular, se construyen prejuicios y estigmas específicos. Prejuicios y estigmas que, después de los de género y clase, entrarían en tercer lugar si los medimos a partir de la cantidad de personas y de grupos humanos a los que colocan en una situación de gran vulnerabilidad.

Encontraremos así la exposición y el análisis de las respuestas que da la población entrevistada en esta segunda encuesta a las preguntas que se le plantearon en relación con aquellos fenómenos ideológicos y prácticos de discriminación que, en el México de hoy, inferiorizan, vulnerabilizan y/o excluyen a personas y/o a grupos de personas que forman parte de grupos racial, étnica o culturalmente diferentes de los que constituyen la mayoría de la nación.

⁸ Investigadora titular del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades (Ceiih) de la UNAM.

De acuerdo con los textos de las convenciones internacionales de la ONU o la UNESCO, en este cuadernillo se define:

- al *racismo*, como un fenómeno de discriminación causado por la idea –y las prácticas a ella asociadas– de que los rasgos fenotípicos o genéticos de la gente determinan sus características intelectuales y culturales;
- a la *discriminación racial*, como “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”;⁹; y
- a la *cultura*, como “el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”.¹⁰

No queda definido aquí, sin embargo, lo que se entiende por *etnia* o por *discriminación étnica*, la que, de acuerdo con las definiciones anteriores, quedaría englobada en la discriminación de tipo racial. Es cierto –y esto ha sido claramente demostrado por los estudios que se han desarrollado sobre estas tres formas conexas de discriminación– que en general es muy difícil saber, cuando se analiza algún fenómeno de inferiorización o de exclusión que tiene estos componentes, dónde empieza una de esas

⁹ ONU, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

¹⁰ UNESCO, Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural.

formas de discriminación y dónde termina ésta frente a las otras dos. En otras palabras, ¿qué viene primero y qué viene después, entre lo étnico, lo racial y lo cultural, cuando estamos analizando, por ejemplo, la discriminación sufrida por un pueblo indígena mexicano, discriminación que se traduce de muy diversas maneras en su historia y en su vida cotidiana?

Con el afán de contribuir, con este comentario, a aclarar un poco mejor este panorama, permítaseme decir, antes que nada, que la raza y la etnicidad no son sino construcciones sociales. Esto significa que la idea de raza y la de etnia “tan ligada a la de cultura” es entonces eso, una idea. Sin embargo, esto no es sinónimo de decir “es meramente una idea” o, en otras palabras, es algo que no tiene importancia en la realidad. Por el contrario, como muchas otras ideas, éstas tienen un enorme peso en la realidad porque las personas que creen en ellas se comportan como si realmente existieran, transformándolas así en categorías sociales dotadas de un gran poder, en realidades sociales extremadamente significativas.

En cuanto a la raza, ¿qué clase de construcciones sociales son las razas? ¿Hay algo en especial que nos permita darnos cuenta de que estamos teniendo que ver con una construcción racial? Sí, en efecto: “las razas, las categorías raciales y las ideologías raciales no son simplemente aquellas que elaboran construcciones sociales sobre la base de la variación fenotípica ‘o de las ideas acerca de la diferencia innata’ sino aquellas que lo hacen recurriendo a los aspectos particulares de la variación fenotípica que fueron transformados en significantes vitales de la diferencia durante los encuentros coloniales” entre unas culturas y otras.¹¹

Y en cuanto a la etnia, un concepto y una idea tan amarrados al de cultura, ¿qué clase de construcciones sociales son las etnias? ¿En dónde reside específicamente,

¹¹ Peter Wade, *Race and Ethnicity in Latin America*. Londres, Pluto Press, 1997, pp. 14-15.

si es que reside en algún lado, la especificidad de la etnicidad? El consenso general es que la etnicidad se refiere a diferencias “culturales”, mientras que, como lo vimos líneas arriba, dícese de la raza que ésta se refiere a las diferencias fenotípicas.¹² Así, la etnicidad trata acerca de la diferenciación cultural, pero tiende a utilizar un lenguaje de lugar geográfico. La diferencia cultural se extiende a lo largo y ancho del espacio geográfico. La gente usa su localización, o más bien su supuesto origen, para hablar de la diferencia y de la igualdad de tipo étnico. “¿De dónde eres?” es por tanto la pregunta étnica por excelencia.

Si lo vemos así, coincidiremos en que la definición arriba mencionada de *racismo* es bastante precisa, mientras que la de *discriminación racial* debería referirse estrictamente a una discriminación tanto étnica como racial: una discriminación que vulnerabiliza a las personas sobre la base de su color de piel y de su tipo físico o fenotipo, así como de su pertenencia cultural, que se traduce, por ejemplo, en términos de la lengua de que habla, la vestimenta que usa o las costumbres que practica.

Dicho esto, me parece que los datos presentados en este cuadernillo hablan con claridad por sí solos acerca de hasta qué punto nuestro país aún muestra considerables índices de discriminación en cuanto a las percepciones que tiene nuestra población en términos de la otredad racial, étnica y cultural. Las gráficas y la descripción de las mismas son elocuentes.

¹² *Ibid.*, pp. 16-17.

PARTE 2

Percepciones de las personas indígenas sobre la discriminación y las condiciones de su grupo identitario



En este apartado se muestran los resultados de las percepciones de 418 personas autoadscritas a algún pueblo indígena de nuestro país.

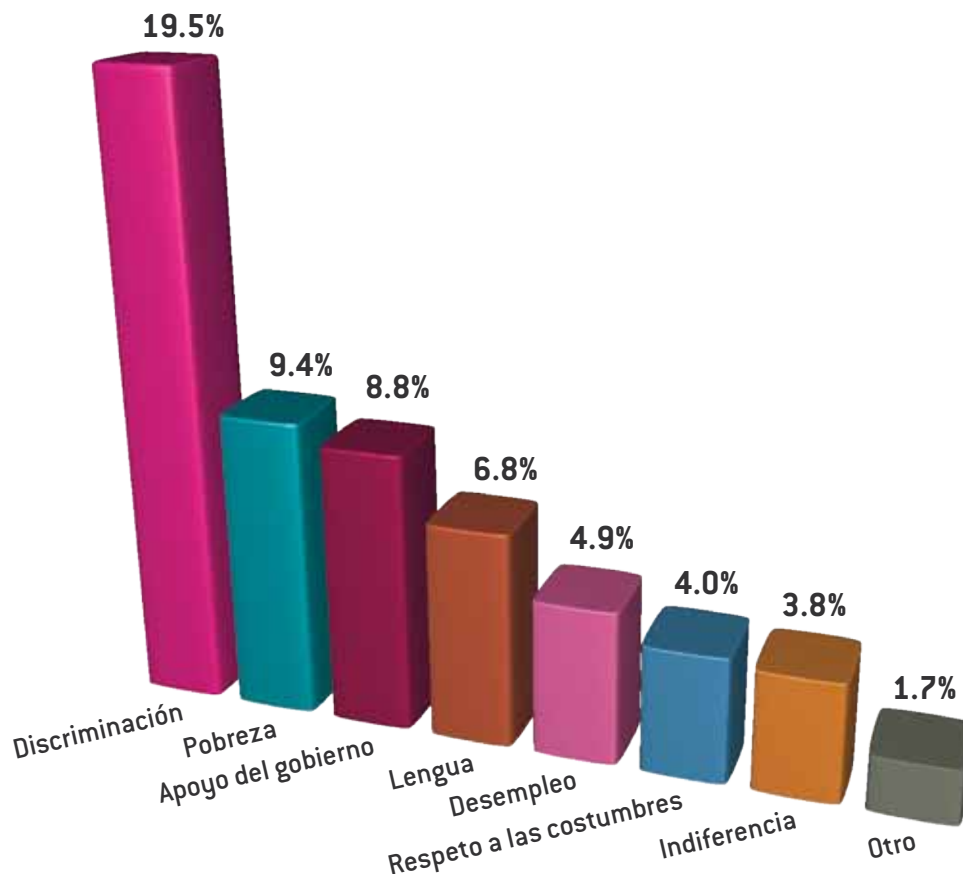
El cuestionario módulo sobre minorías étnicas fue diseñado con la finalidad de recoger las percepciones, actitudes y valores sobre la discriminación y las condiciones de las minorías étnicas en general, como grupos identitarios. No obstante, el mayor número de respuestas captadas, que permite analizar con representatividad los resultados, refirió a personas pertenecientes a pueblos indígenas.

Es importante señalar que la variable para seleccionar a la población en este apartado se realizó a través de la pregunta: *¿Considera que tiene una herencia o tradición de una cultura diferente a la de la mayoría de las personas del país?* Dado que 75% de las personas reconocieron tener una herencia o tradición indígena, se decidió concentrar los resultados solamente de las personas autoadscritas a alguna población indígena, dentro de tres categorías:

- i) Indígena del Norte de México.
- ii) Indígena del Sureste de México.
- iii) Indígena del Centro de México.

En las tres categorías se ubican los 418 casos de la muestra.

*¿Cuál cree que es el principal problema para las personas de su grupo en México hoy en día?**

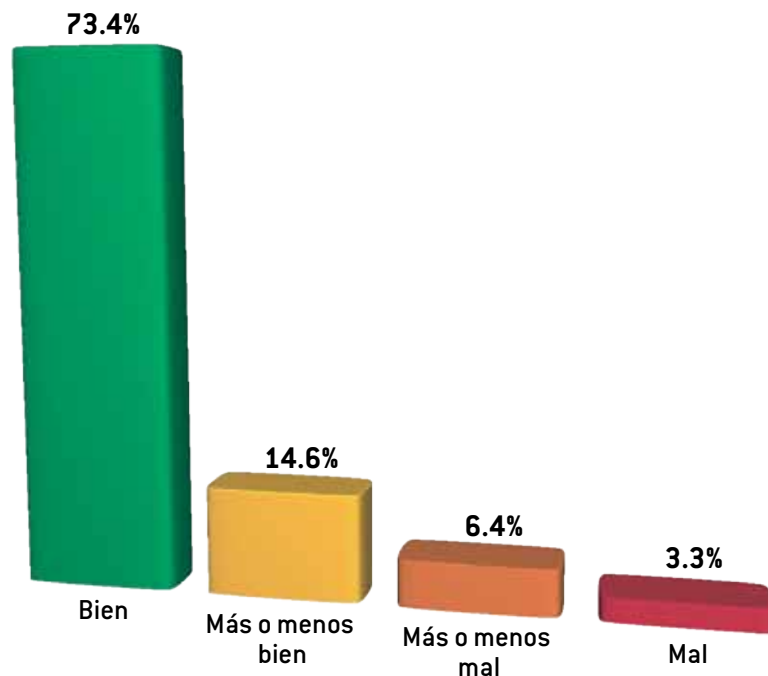


GRÁFICA 18

La discriminación es el principal problema que reporta la población perteneciente a alguna comunidad indígena (20%), seguido por la pobreza (9%), la falta de apoyos del gobierno (9%) y la barrera lingüística (7%).

*La gráfica no presenta los porcentajes de *ninguno*, *no sabe* y *no contestó*.

¿Cómo la/lo tratan por ser parte de su grupo?*

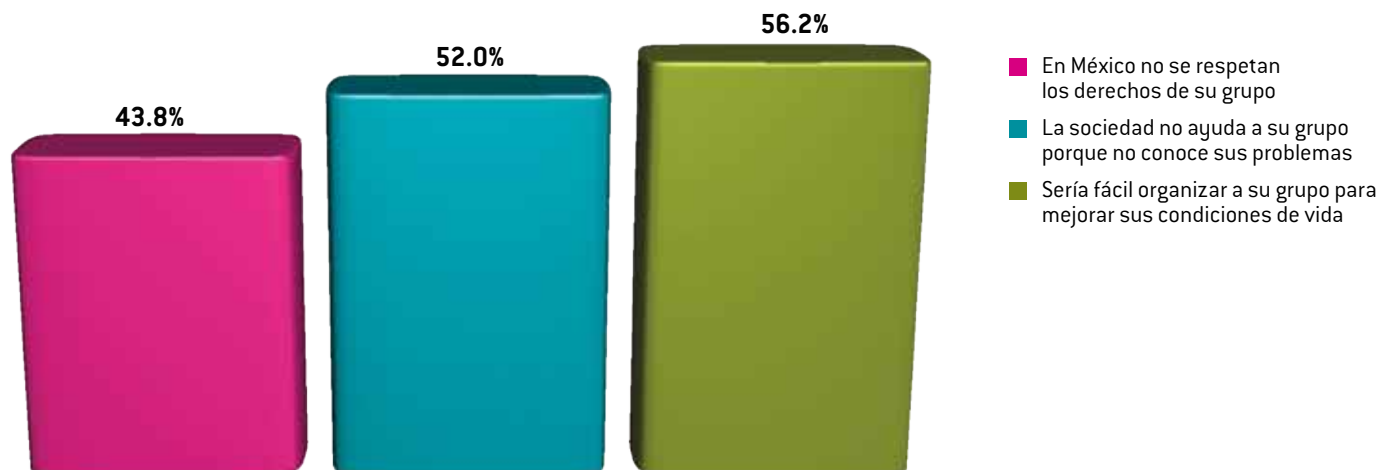


Casi tres de cada cuatro personas indígenas consideran que reciben buen trato por parte de la sociedad (73%) y 15% que el trato es relativamente bueno. En contraste, 6% opina que recibe un trato relativamente malo y 3% que recibe maltrato.

GRÁFICA 19

*La gráfica no presenta los porcentajes de *otra*, *no sabe* y *no contestó*.

¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está usted con las siguientes ideas?
Personas indígenas que están *totalmente de acuerdo y de acuerdo**



115

GRÁFICA 20

44% de las personas indígenas considera que en México no se respetan sus derechos y 52% comparte la opinión de que la sociedad no ayuda a su grupo porque no conoce sus problemas. Un 56% opina que sería fácil organizarse para mejorar sus condiciones de vida.

*La gráfica no presenta los porcentajes *ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo, muy en desacuerdo, no sabe y no contestó.*



Cuando vine aquí en San Cristóbal, pues igual recibí así como que, al encontrarme con la gente que viven aquí, que nos tratan así como menos. Mi tío ya conocía la ciudad, tenía amigos, pues nos trajo aquí, entonces nos fuimos en Cuxtitali, pues allí como que la gente me ve como algo raro, como no sabía hablar bien el español, no sabía expresarme, como que me trataban menos, o como que para mí no pues [...] o como igual yo, me dejaba, pues, no sabía, pues, no sabía qué responderle, pero ya poco a poco fui conociendo. Y ahorita aunque me discriminen ya sé como son mis derechos [...] También me han contado mis amigos, como yo estuve en la Sepi¹ igual han recibido así, de que cuentan de que han sido discriminados por su forma de hablar, por la cultura que traen de su comunidad”.²

Joven cho'l practicante de Salud Comunitaria-Conalep

¹ Secretaría de Pueblos Indios.

² Araceli Burguete y Circe Romero, *op. cit.*, p. 64.

¿Qué tan tolerantes o intolerantes son con su grupo?
 Personas indígenas que opinan que *son tolerantes**



117

GRÁFICA 21

Las personas indígenas perciben mayor tolerancia entre la gente cercana, con la que existe un trato cotidiano, como lo son las personas con las que comparten creencias religiosas, las y los vecinos cercanos y el círculo de amistades (80%). Los menos tolerantes, según la encuesta, son las y los diputados, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la policía y los partidos políticos.

*La gráfica no presenta los porcentajes de *ni tolerante ni intolerante, intolerante, no sabe y no contestó*.

¿Considera usted que los de su grupo tienen las mismas oportunidades que los que no lo son, para ?
Personas indígenas quienes responden que *sí**

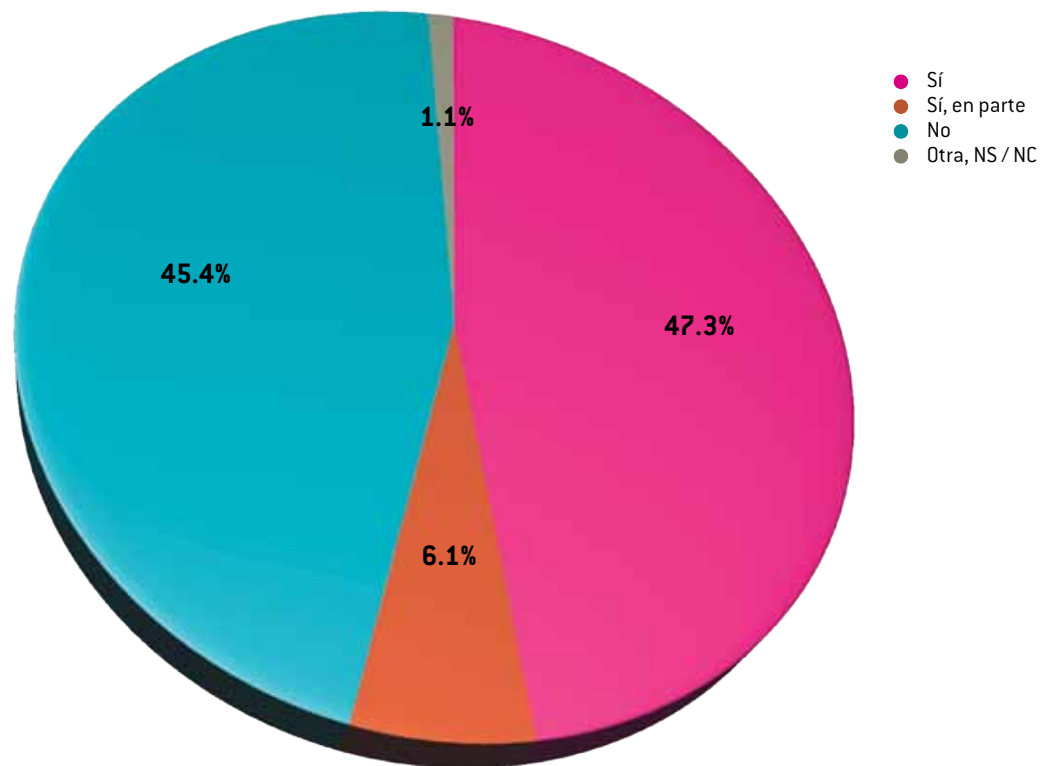


GRÁFICA 22

En cuanto a la opinión de las personas indígenas sobre la igualdad de oportunidades (frente a las personas no indígenas) para satisfacer ciertas necesidades sociales, éstas consideran que sí las tienen en relación con los servicios de salud en primera instancia; seguidas por educación, apoyos del gobierno y, al final, para conseguir un empleo.

*La gráfica no presenta los porcentajes de *a veces, no, no sabe* y *no contestó*.

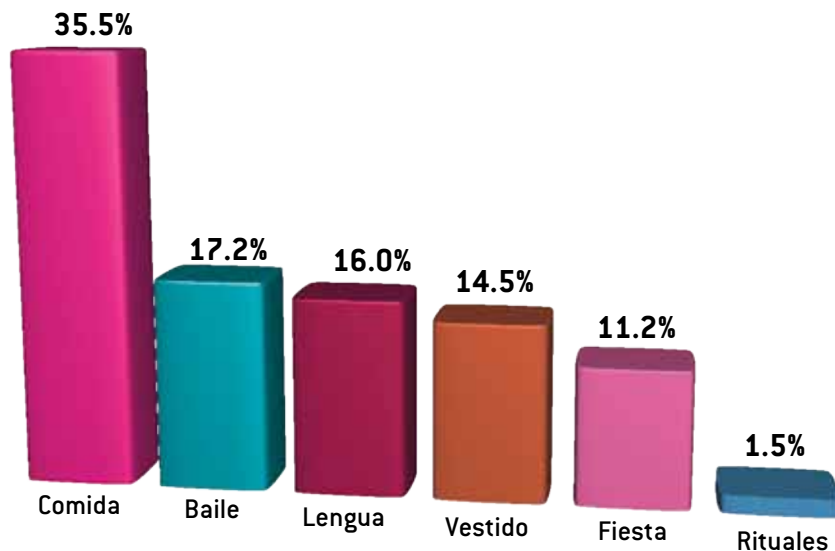
¿Conserva usted algunas de las costumbres o tradiciones de sus antepasados?



GRÁFICA 23

Más de la mitad de la población indígena considera que ha conservado (sí y sí, en parte) algunas tradiciones de sus antepasados.

*¿Cuáles costumbres o tradiciones de sus antepasados conserva?**

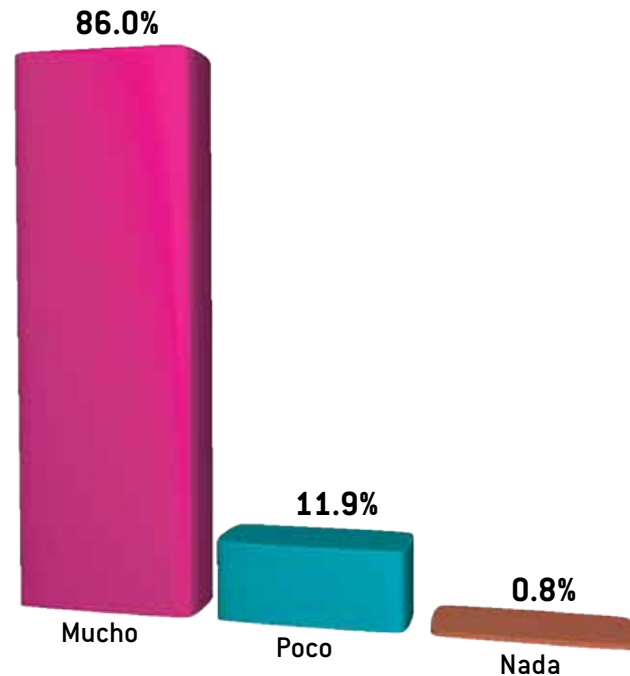


GRÁFICA 24

Las costumbres o tradiciones que más conservan las personas pertenecientes a alguna población indígena en el país son las referentes a la comida (36%) y en menor medida los bailes (17%), la lengua (16%), la vestimenta (15%), las fiestas (11%) y los rituales (2%).

*La gráfica no presenta los porcentajes de *no*, *no sabe* y *no contestó*.

*¿Qué tan orgulloso se siente de su herencia o tradición?**

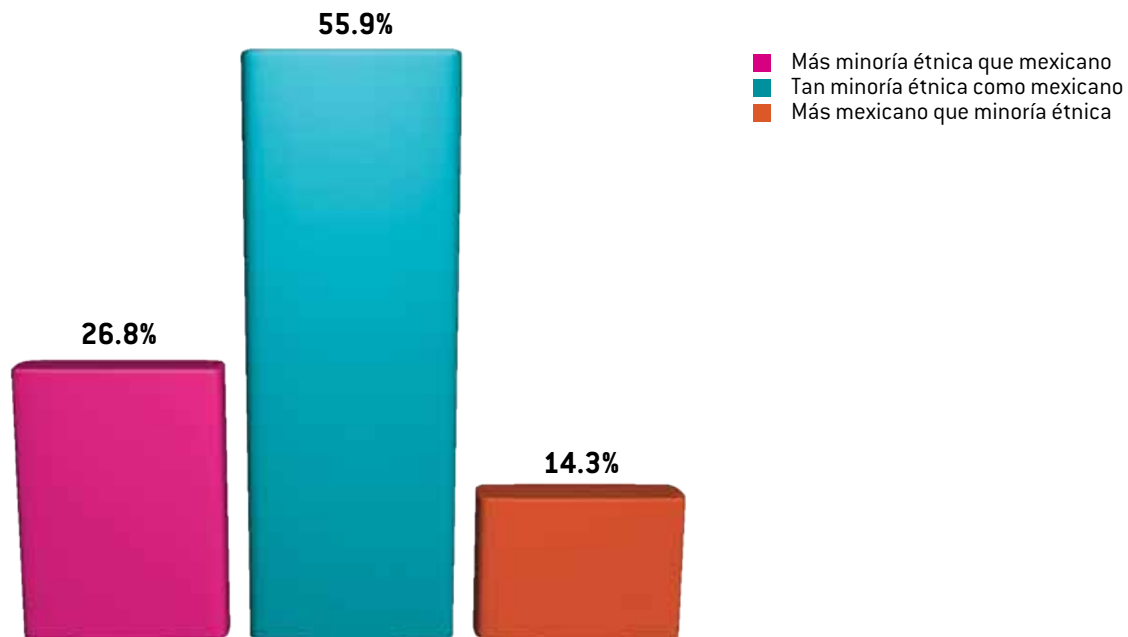


GRÁFICA 25

La mayoría de las personas que pertenecen a una población indígena señalan sentirse muy orgullosas de su herencia cultural y tradiciones (86%), mientras 12% dice estar sólo un poco orgullosa y 1% no lo está.

*La gráfica no presenta los porcentajes de *otra*, *no sabe* y *no contestó*.

¿Usted se siente más mexicano o integrante de su grupo étnico?*

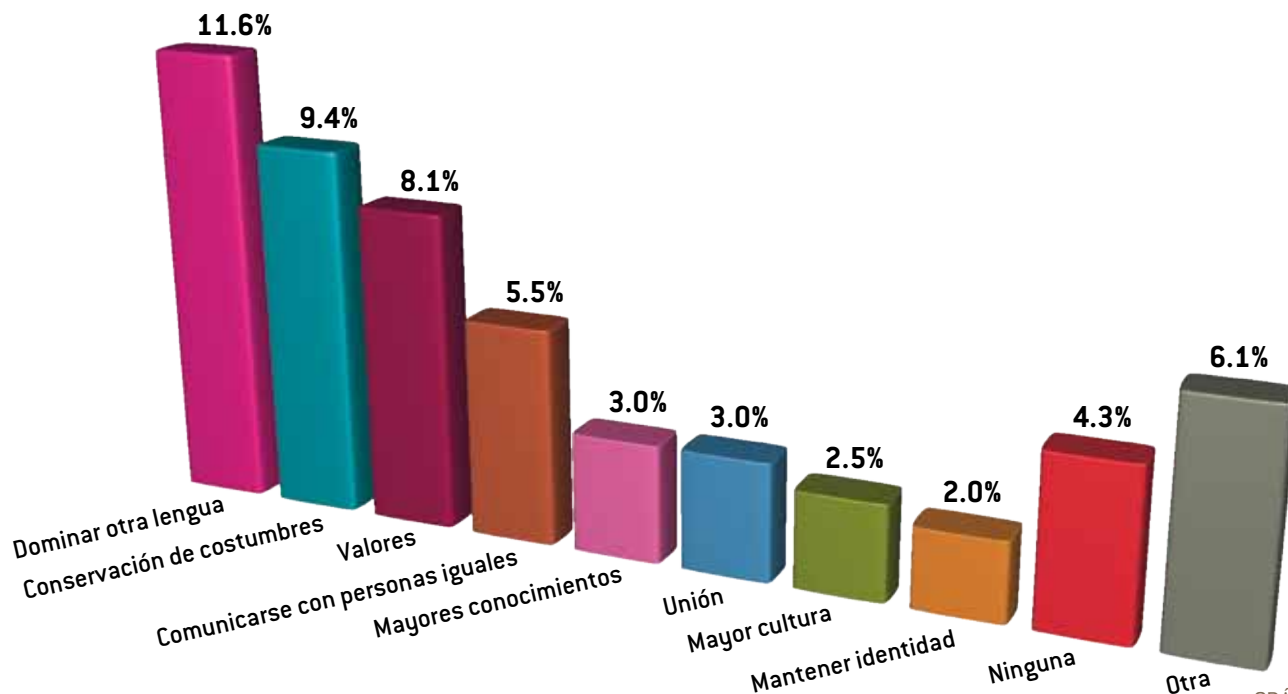


GRÁFICA 26

Más de la mitad de las personas indígenas se sienten tan indígenas como mexicanos o mexicanas.

*La gráfica no presenta los porcentajes *no sabe* y *no contestó*.

*Para usted, ¿cuáles son las ventajas de tener la herencia o tradición de su grupo?**

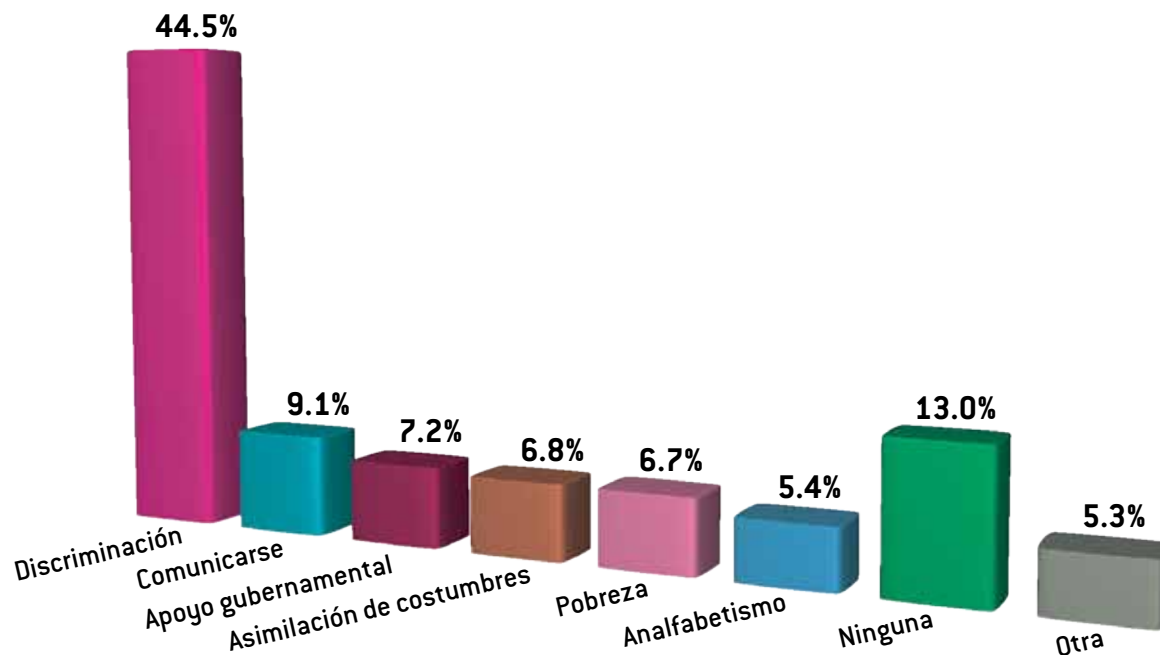


GRÁFICA 27

Las principales ventajas que reconocen las personas indígenas son: el dominio de otra lengua (12%) y la conservación de sus costumbres (9%) y valores (8%). También identifican como aspectos positivos la posibilidad de comunicarse con personas del mismo grupo (6%), tener mayores conocimientos (3%), mantener la unión del grupo (3%), ser poseedores de mayor cultura (2.5%) y mantener la identidad (2%).

*La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

*¿Cuáles diría usted que son las desventajas de tener una herencia o tradición como la suya?**

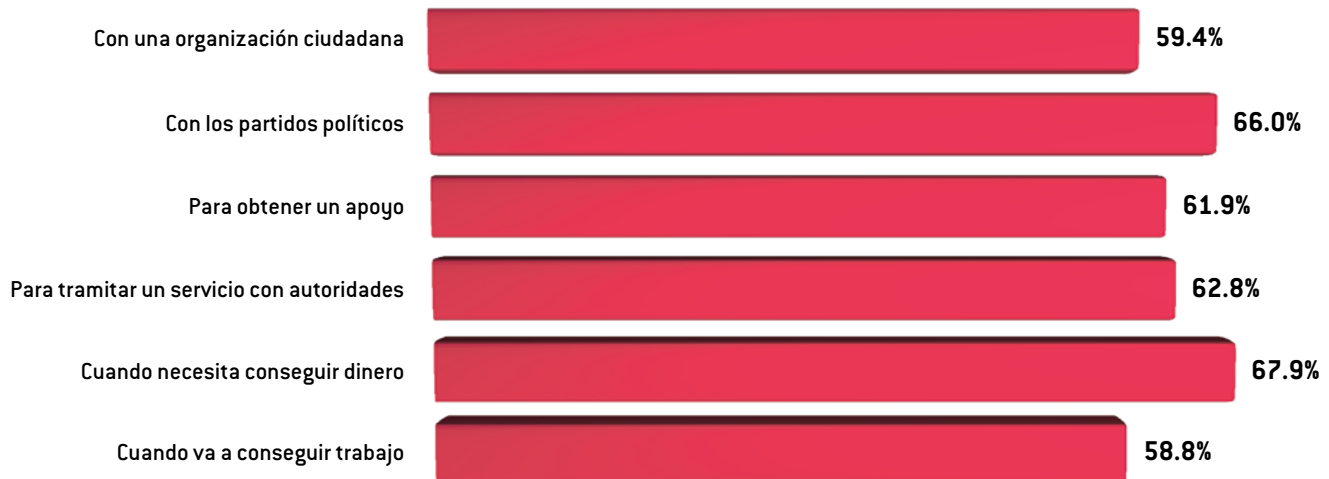


GRÁFICA 28

La principal desventaja que las poblaciones indígenas encuentran es la discriminación (45%).

*La gráfica no presenta los porcentajes de *no sabe* y *no contestó*.

¿Usted dice que es de su grupo o no lo dice?
Personas indígenas que responden que *no**



125

GRÁFICA 29

La mayoría de las personas pertenecientes a pueblos indígenas encuentran más conveniente no hacer explícita su identidad indígena. Así, alrededor de seis de cada diez no dicen ser parte de un grupo indígena cuando buscan empleo y cuando tratan con organizaciones ciudadanas (59%), cuando solicitan apoyos públicos o privados (62%) y cuando tramitan servicios ante autoridades (63%). La proporción se acerca a casi siete de cada diez cuando se trata de asuntos partidistas (66%) y cuando buscan alguna fuente de ingresos (68%).

*La gráfica no presenta los porcentajes de *sí, a veces, no sabe* y *no contestó*.



Comentario de Javier López Sánchez³

Te smelelul jk' opka'yejtike, ma stak' ya swalpatinbey sk'opya' yej te yantik antswiniketike, melel te jk'opka'yejtike, junpajal ay sk'oplalul, junpajal ay stoyolul, junpajal ay yet 'alul, ya yu 'un junpajal aka beenuk te kot 'antike, aka jkich 'batik ta muk ' ta lek. Teme jich ya jpastike, jich ya xch 'iotik ta jpisiltik, jich ya xmuk 'u hotik ta jpisiltik.

“La verdad de nuestra palabra y pensamiento no puede darle la espalda a la verdad de la palabra y pensamiento de las otras y los otros, porque cada cual tiene su propia importancia, porque cada cual tiene su propia altura, porque cada cual tiene su propia profundidad, por eso nuestros corazones han de caminar juntos, debemos llevarnos muy en grande, si así lo hacemos entonces así crecemos todos, así nos engrandecemos todos” (JLS).

127

La aparición de la obra *Enadis 2010. Resultados sobre diversidad cultural* invita al análisis y la reflexión de un estado de cosas que sabemos de difícil aprehensión y posee múltiples aristas, muchas de ellas ancestrales pero con impactos vigentes, ocultas pero insidiosamente reales: la discriminación de unos ciudadanos hacia otros por motivo de sus prácticas culturales y sus características fenotípicas (color de piel, por ejemplo), llamadas en esta obra “discriminación étnica” y “discriminación racial”.

Por ejemplo, es lamentable y a la vez nos llama a reorientar y reforzar las acciones institucionales saber que sólo 22.4% de las personas encuestadas señale que sí se respetan los derechos de las personas indígenas, contra 31.3% que cree que sólo en

³ Director general de Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali).

parte se respetan y 44.1% que no se respetan; y que, por grupos de edad, las y los jóvenes entre 18 y 29 años sean quienes en su mayoría consideren que no se respetan los derechos de las personas indígenas (49%). En muchos de esos jóvenes es en quienes más repercuten los efectos de la discriminación. Las oportunidades de educación y empleo, lo sabemos, dolorosamente no son las mismas para un joven indígena que para un no indígena.

En el mismo sentido, en cuanto a oportunidades para satisfacer necesidades sociales, únicamente 49% de la población perteneciente a algún pueblo indígena manifiesta tener las mismas oportunidades que otras personas de atenderse en los servicios de salud; esta apreciación baja a 41% respecto a recibir apoyos públicos.

Es sabido que históricamente han influido negativamente en la autoestima y estabilidad emocional de las personas indígenas factores externos como los mensajes discriminatorios que ha recibido, tanto explícitamente, en el trato directo, como por parte de los medios de comunicación; así, el indígena experimenta frustración al compararse con un mundo casi siempre fuera de su alcance, cuestión que lo mueve a pensar que es diferente a los demás en un sentido negativo. Es la llamada “introyección del racismo”, un efecto de la misma discriminación que pocas veces es tomado en cuenta.

El marco jurídico mexicano representa un gran avance en el reconocimiento a la diferencia cultural y el combate a la discriminación. Y como ejemplo más importante tenemos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde nos reconocemos como nación con una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, que son aquellos que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Por lo que ahí mismo se ratifican las aspiraciones de los pueblos indígenas junto con todo lo que define su cultura, lengua e identidad.

No obstante, y a pesar de nuevas leyes y el esfuerzo de instituciones especiali-

zadas (el Conapred y el propio Instituto Nacional de Lenguas Indígenas), el avance parece escaso y persiste en la sociedad el desconocimiento, la incomprensión y, en ocasiones, la franca discriminación hacia los pueblos indígenas, sus culturas y sus lenguas. Ésta es una situación que debe revertirse para conformarnos como una sociedad afianzada en su valiosa diversidad.

México es una gran nación, rica por su diversidad cultural y lingüística y su biodiversidad, por lo que es menester seguir impulsando políticas públicas con pleno respeto a los derechos humanos de todas las y los mexicanos, indígenas y no indígenas. Queremos insistir que es responsabilidad de todas y todos contribuir a lograr un país más plural, democrático e incluyente, y esto se conseguirá en gran parte en la medida en que combatamos cualquier tipo de discriminación.

Por todo ello, este material que contiene resultados sustantivos para nuestro análisis respecto a la discriminación, sin duda nos arrojará luz para repensar nuestras acciones y actitudes en nuestro encuentro cotidiano de los unos con los otros, tarea que nos concierne a todas y a todos, dada nuestra realidad multicultural y multilingüe, así como para la necesidad de aprender a vivir y convivir entre diferentes, como lo exige la vida social del siglo xxi.

Textos de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural¹ y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas²

¹ Disponible en <http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html>

² Disponible en <http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf>





Conferencia General de la UNESCO
31ª reunión
Doc. 31C/Res 25, Annex 1 (2001)
2 de noviembre de 2001

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural

Adoptada por la 31ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO.

La Conferencia General,

Reafirmando su adhesión a la plena realización de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos universalmente reconocidos, como los dos Pactos Internacionales de 1966 relativos uno a los derechos civiles y políticos y el otro a los derechos económicos, sociales y culturales,

Recordando que en el Preámbulo de la Constitución de la UNESCO se afirma “[...] que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia,

la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua”,

Recordando también su Artículo primero que asigna a la UNESCO, entre otros objetivos, el de recomendar “los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen”,

Refiriéndose a las disposiciones relativas a la diversidad cultural y al ejercicio de los derechos culturales que figuran en los instrumentos internacionales promulgados por la UNESCO,³

Reafirmando que la cultura debe ser considerada como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de

³ Entre los cuales figuran, en particular, el Acuerdo de Florencia de 1950 y su Protocolo de Nairobi de 1976, la Convención Universal sobre Derechos de Autor de 1952, la Declaración de los Principios de Cooperación Cultural Internacional de 1966, la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de 1970, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972, la Declaración de la UNESCO sobre la Raza y los Prejuicios Raciales de 1978, la Recomendación relativa a la condición del artista de 1980 y la Recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989.

las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias,⁴

Constatando que la cultura se encuentra en el centro de los debates contemporáneos sobre la identidad, la cohesión social y el desarrollo de una economía fundada en el saber,

Afirmando que el respeto de la diversidad de las culturas, la tolerancia, el diálogo y la cooperación, en un clima de confianza y de entendimiento mutuos, están entre los mejores garantes de la paz y la seguridad internacionales,

Aspirando a una mayor solidaridad fundada en el reconocimiento de la diversidad cultural, en la conciencia de la unidad del género humano y en el desarrollo de los intercambios culturales,

Considerando que el proceso de mundialización, facilitado por la rápida evolución de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, pese a constituir un reto para la diversidad cultural crea las condiciones de un diálogo renovado entre las culturas y las civilizaciones,

⁴ Definición conforme a las conclusiones de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (Mondiacult, México, 1982), de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo (Nuestra Diversidad Creativa, 1995) y de la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998).

Consciente del mandato específico que se ha dado a la UNESCO, en el seno del sistema de las Naciones Unidas, consistente en asegurar la preservación y la promoción de la fecunda diversidad de las culturas,

Proclama los principios siguientes y aprueba la presente Declaración:

Identidad, diversidad y pluralismo

Artículo 1. La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es, para el género humano, tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 2. De la diversidad cultural al pluralismo cultural

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la inclusión y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio a los intercambios culturales y al desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.

Artículo 3. La diversidad cultural, factor de desarrollo

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.

Diversidad cultural y derechos humanos

Artículo 4. Los derechos humanos, garantes de la diversidad cultural

La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos autóctonos. Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance.

Artículo 5. Los derechos culturales, marco propicio de la diversidad cultural

Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los define el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Toda persona debe, así, poder expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene

derecho a una educación y una formación de calidad que respete plenamente su identidad cultural; toda persona debe poder participar en la vida cultural que elija y ejercer sus propias prácticas culturales, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Artículo 6. Hacia una diversidad cultural accesible a todos

Al tiempo que se garantiza la libre circulación de las ideas mediante la palabra y la imagen, hay que procurar que todas las culturas puedan expresarse y darse a conocer. La libertad de expresión, el pluralismo de los medios de comunicación, el multilingüismo, la igualdad de acceso a las expresiones artísticas, al saber científico y tecnológico —comprendida su forma electrónica— y la posibilidad, para todas las culturas, de estar presentes en los medios de expresión y de difusión, son los garantes de la diversidad cultural.

Diversidad cultural y creatividad

Artículo 7. El patrimonio cultural, fuente de la creatividad

Toda creación tiene sus orígenes en las tradiciones cul-

turales, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras. Ésta es la razón por la cual el patrimonio, en todas sus formas, debe ser preservado, valorizado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo entre las culturas.

Artículo 8. Los bienes y servicios culturales, mercancías distintas de las demás

Frente a los cambios económicos y tecnológicos actuales, que abren vastas perspectivas para la creación y la innovación, se debe prestar una atención particular a la diversidad de la oferta creativa, a la justa consideración de los derechos de los autores y de los artistas, así como al carácter específico de los bienes y servicios culturales que, en la medida en que son portadores de identidad, de valores y sentido, no deben ser considerados como mercancías o bienes de consumo como los demás.

Artículo 9. Las políticas culturales, catalizadoras de la creatividad

Las políticas culturales, en tanto que garantizan la libre circulación de las ideas y las obras, deben crear condiciones propicias para la producción y difusión de bienes

y servicios culturales diversificados, gracias a industrias culturales que dispongan de medios para desarrollarse en los planos local y mundial. Cada Estado debe, respetando sus obligaciones internacionales, definir su política cultural y aplicarla, utilizando para ello los medios de acción que juzgue más adecuados, ya se trate de apoyos concretos o de marcos reglamentarios apropiados.

Diversidad cultural y solidaridad internacional

Artículo 10. Reforzar las capacidades de creación y de difusión a escala mundial

Ante los desequilibrios que se producen actualmente en los flujos e intercambios de bienes culturales a escala mundial, es necesario reforzar la cooperación y la solidaridad internacionales destinadas a permitir que todos los países, en particular los países en desarrollo y los países en transición, establezcan industrias culturales viables y competitivas en los planos nacional e internacional.

Artículo 11. Establecer relaciones de asociación entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil

Las fuerzas del mercado por sí solas no pueden garantizar la preservación y promoción de la diversidad cultural, condición de un desarrollo humano sostenible. Des-

de este punto de vista, conviene fortalecer la función primordial de las políticas públicas, en asociación con el sector privado y la sociedad civil.

Artículo 12. La función de la unesco

La UNESCO, por su mandato y sus funciones, tiene la responsabilidad de:

- a) promover la consideración de los principios enunciados en la presente Declaración en las estrategias de desarrollo elaboradas en el seno de las diversas entidades intergubernamentales;
- b) constituir un instrumento de referencia y de concertación entre los Estados, los organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado para la elaboración conjunta de conceptos, objetivos y políticas en favor de la diversidad cultural;
- c) proseguir su acción normativa y su acción de sensibilización y de desarrollo de capacidades en los ámbitos relacionados con la presente Declaración que corresponden a sus esferas de competencia;
- d) facilitar la aplicación del Plan de Acción cuyas orientaciones principales se adjuntan en anexo de la presente Declaración.

Asamblea General de las Naciones Unidas
Sexagésimo primer periodo de sesiones

A/RES/61/295

10 de diciembre de 2007

Resolución aprobada por la Asamblea General
[sin remisión previa a una Comisión Principal
(A/61/L.67 y Add.1)]

61/295. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

La Asamblea General,

Tomando nota de la recomendación que figura en la resolución 1/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de junio de 2006,⁵ en la que el Consejo aprobó el texto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas,

Recordando su resolución 61/178, de 20 de diciembre de 2006, en la que decidió aplazar el examen y la

⁵ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer periodo de sesiones, Suplemento No. 53 (A/61/53), primera parte, cap. II, secc. A.

adopción de medidas sobre la Declaración a fin de disponer de más tiempo para seguir celebrando consultas al respecto, y decidió también concluir su examen de la Declaración antes de que terminase el sexagésimo primer periodo de sesiones,

Aprueba la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas que figura en el anexo de la presente resolución.

*107ª sesión plenaria
13 de septiembre de 2007*

Anexo

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados de conformidad con la Carta,

Afirmando que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales,

Afirmando también que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad,

Afirmando además que todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o individuos o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas,

Reafirmando que, en el ejercicio de sus derechos, los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación,

Preocupada por el hecho de que los pueblos indígenas han sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y de haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos, lo que les ha impedido ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses,

Reconociendo la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especial-

mente los derechos a sus tierras, territorios y recursos,

Reconociendo también la urgente necesidad de respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas afirmados en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados,

Celebrando que los pueblos indígenas se estén organizando para promover su desarrollo político, económico, social y cultural y para poner fin a todas las formas de discriminación y opresión dondequiera que ocurran,

Convencida de que si los pueblos indígenas controlan los acontecimientos que los afecten a ellos y a sus tierras, territorios y recursos podrán mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones y promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades,

Reconociendo que el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente,

Destacando la contribución de la desmilitarización de las tierras y territorios de los pueblos indígenas a la paz, el progreso y el desarrollo económicos y sociales, la comprensión y las relaciones de amistad entre las naciones y los pueblos del mundo,

Reconociendo en particular el derecho de las familias y comunidades indígenas a seguir compartiendo la responsabilidad por la crianza, la formación, la educación y

el bienestar de sus hijos, en consonancia con los derechos del niño,

Considerando que los derechos afirmados en los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas son, en algunas situaciones, asuntos de preocupación, interés, responsabilidad y carácter internacional,

Considerando también que los tratados, acuerdos y demás arreglos constructivos, y las relaciones que representan, sirven de base para el fortalecimiento de la asociación entre los pueblos indígenas y los Estados,

Reconociendo que la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena⁷ afirman la importancia fundamental del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual éstos determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural,

Teniendo presente que nada de lo contenido en la presente Declaración podrá utilizarse para negar a ningún

pueblo su derecho a la libre determinación, ejercido de conformidad con el derecho internacional,

Convencida de que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la presente Declaración fomentará las relaciones armoniosas y de cooperación entre los Estados y los pueblos indígenas, basadas en los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe,

Alentando a los Estados a que respeten y cumplan eficazmente todas sus obligaciones para con los pueblos indígenas dimanantes de los instrumentos internacionales, en particular las relativas a los derechos humanos, en consulta y cooperación con los pueblos interesados,

Destacando que corresponde a las Naciones Unidas desempeñar un papel importante y continuo de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas,

Estimando que la presente Declaración constituye un nuevo paso importante hacia el reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos y las libertades de los pueblos indígenas y en el desarrollo de actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera,

Reconociendo y reafirmando que los indígenas tienen sin discriminación todos los derechos humanos reconocidos en el derecho internacional, y que los pue-

⁶ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁷ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

blos indígenas poseen derechos colectivos que son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos,

Reconociendo que la situación de los pueblos indígenas varía de región en región y de país a país y que se debe tener en cuenta la significación de las particularidades nacionales y regionales y de las diversas tradiciones históricas y culturales,

Proclama solemnemente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, cuyo texto figura a continuación, como ideal común que debe perseguirse en un espíritu de solidaridad y respeto mutuo:

Artículo 1

Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸ y las normas internacionales de derechos humanos.

Artículo 2

Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen dere-

cho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.

Artículo 3

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Artículo 6

Toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad.

⁸ Resolución 217 A (III).

Artículo 7

1. Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.
2. Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.

Artículo 8

1. Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura.
2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:
 - a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privarlos de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica;
 - b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia desposeerlos de sus tierras, territorios o recursos;
 - c) Toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos;
 - d) Toda forma de asimilación o integración forzada;

- e) Toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos.

Artículo 9

Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.

Artículo 10

Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.

Artículo 11

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos

e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

Artículo 12

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.
2. Los Estados procurarán facilitar el acceso y/o la repatriación de objetos de culto y de restos humanos que posean mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas interesados.

Artículo 13

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

Artículo 14

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.
2. Los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.
3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas, para que las perso-

nas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.

Artículo 15

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.

Artículo 16

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar ple-

namente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de información privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena.

Artículo 17

1. Los individuos y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable.
2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación de los niños, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de los niños, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para empoderarlos.
3. Las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo y, entre otras cosas, de empleo o salario.

Artículo 18

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos

por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

Artículo 19

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Artículo 20

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticos, económicos y sociales, a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo, y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.
2. Los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.

Artículo 21

1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación, al mejoramiento de sus condiciones econó-

micas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

Artículo 22

1. En la aplicación de la presente Declaración se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.
2. Los Estados adoptarán medidas, conjuntamente con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

Artículo 23

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su

derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

Artículo 24

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud.
2. Las personas indígenas tienen igual derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental. Los Estados tomarán las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente que este derecho se haga plenamente efectivo.

Artículo 25

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a

asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.

Artículo 26

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.
3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

Artículo 27

Los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas pertinentes, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los

derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.

Artículo 28

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa y equitativa por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.
2. Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada.

Artículo 29

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas

de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.
3. Los Estados también adoptarán medidas eficaces para asegurar, según sea necesario, que se apliquen debidamente programas de control, mantenimiento y restablecimiento de la salud de los pueblos indígenas afectados por esos materiales, programas que serán elaborados y ejecutados por esos pueblos.

Artículo 30

1. No se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una razón de interés público pertinente o que se haya acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado.
2. Los Estados celebrarán consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares.

Artículo 31

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.
2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.

Artículo 32

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.
2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por

conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

3. Los Estados proveerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por cualquiera de esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.

Artículo 33

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones. Ello no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos.

Artículo 34

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

Artículo 35

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades.

Artículo 36

1. Los pueblos indígenas, en particular los que están divididos por fronteras internacionales, tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con sus propios miembros, así como con otros pueblos, a través de las fronteras.
2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán medidas eficaces para facilitar el ejercicio y asegurar la aplicación de este derecho.

Artículo 37

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores sean reconocidos, observados y aplicados y a que los Estados acaten y respeten esos tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.
2. Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos de los pueblos indígenas que figuren en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

Artículo 38

Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la presente Declaración.

Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.

Artículo 40

Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos.

Artículo 41

Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales contribuirán a la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración mediante la movilización, entre otras cosas, de la cooperación financiera y la asistencia técnica. Se establecerán los medios de asegurar la participación de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernan.

Artículo 42

Las Naciones Unidas, sus órganos, incluido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y los organismos especializados, incluso a nivel local, así como los

Estados, promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración y velarán por su eficacia.

Artículo 43

Los derechos reconocidos en la presente Declaración constituyen las normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo.

Artículo 44

Todos los derechos y las libertades reconocidos en la presente Declaración se garantizan por igual al hombre y a la mujer indígenas.

Artículo 45

Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro.

Artículo 46

1. Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que confiere a un Estado, pueblo, grupo o persona derecho alguno a participar en una actividad o realizar un acto contrarios

a la Carta de las Naciones Unidas, ni se entenderá en el sentido de que autoriza o alienta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes.

2. En el ejercicio de los derechos enunciados en la presente Declaración, se respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos. El ejercicio de los derechos establecidos en la presente Declaración estará sujeto exclusivamente a las limitaciones determinadas por la ley y con arreglo a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Esas limitaciones no serán discriminatorias y serán sólo las estrictamente necesarias para garantizar el reconocimiento y respeto debidos a los derechos y las libertades de los demás y para satisfacer las justas y más apremiantes necesidades de una sociedad democrática.
3. Las disposiciones enunciadas en la presente Declaración se interpretarán con arreglo a los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la buena gobernanza y la buena fe.

Glosario

Discriminación. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación define como discriminación a “toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”, así como la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

Discriminación racial. De acuerdo al artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en

las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.¹

Etnias o grupos étnicos. Son colectividades que se identifican a sí mismas, o son identificadas por otras, mediante características culturales que las distinguen de otras, tales como la lengua, la religión, la nacionalidad, e incluso algunas características biológicas a las que una sociedad determinada les confiere cierta importancia.²

Grupos en situación de discriminación. Son los grupos concretos que son afectados por diversas formas de discriminación, tales como la inequidad en la distribución de la riqueza; la desigualdad de oportunidades, la pobreza, el subdesarrollo, el

¹ ONU. *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965.

² Rodolfo Stavenhagen, *La cuestión étnica*. México, El Colegio de México, 2001.

machismo y la intolerancia hacia lo diverso. Para Pérez Portilla,³ el término *oprimidos* atiende a la causa de esa desventaja, vulnerabilidad o situación de “minoría”. La gente no nace vulnerable o desaventajada; es el contexto social y en específico, la opresión a través de sus diferentes manifestaciones la que causa perjuicios específicos. Los grupos con características distintas a las dominantes no son vulnerables per se sino oprimidos y discriminados; su cultura, lenguaje e historia está mal representada, rebajada o erradicada, mientras que la ideología del grupo dominante se impone.⁴

154

Minorías. Existen varios criterios para definir las minorías, pero se resaltan dos: las minorías numéricas y las sociológicas. La minoría numérica es “un grupo de personas que residen con carácter per-

manente en el territorio de un Estado, en principio numéricamente inferior al resto de la población de ese Estado, es decir, que representa menos de la mitad de su población, cuyos miembros poseen características nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, así como otras características análogas [cultura, tradiciones, etc.] que difieran de las del resto de la población, y manifiestan una voluntad de supervivencia y mantenimiento de la identidad de dicho grupo”.⁵ Sociológicamente, una minoría es aquella que tiene una posición subordinada. Por ejemplo, en México la condición de minoridad de la población indígena es relativa: existen ámbitos territoriales en los que constituyen una gran cantidad de población e incluso son la mayoría; sin embargo, la exclusión económica, política y social y la desigualdad de oportunidades frente a la población no indígena, los invisibiliza como tal.

³ Claudia Pérez Portilla, “Discriminación estructural, cultural, institucional y personal. Un análisis de la producción y reproducción de la discriminación”, en Diego Valadés y Miguel Carbonell (coords.). *El Estado constitucional contemporáneo. Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*. Tomo I. México, IJ-UNAM (Serie Doctrina Jurídica, núm. 356), 2006, pp. 687-723. Disponible en <<http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2313/35.pdf>>.

⁴ Conapred, “Proyecto de curso sobre el derecho a la no discriminación, a impartirse en los cursos de formación continua de la Secretaría de Educación Pública, 2011-1012”.

⁵ Stanislav Chernichenko, “Documento de trabajo sobre la definición de las minorías, preparado por el Sr. Stanislav Chernichenko [E/CN.4/Sub.2/AC.5/1996/WP.1]”, citado en José M^a Contreras Mazarío, *Minorías y Naciones Unidas. Especial referencia al concepto de minoría religiosa*. Comunicación enviada al VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, celebrado en Sevilla, España, del 3 al 5 de diciembre de 2003, en el marco del 25 aniversario de la Constitución Española. Disponible en <<http://congreso.us.es/cidc/Ponencias/minorias/JoseContreras.pdf>>.

Prejuicios y estereotipos. Son creencias sin fundamento o conocimiento que las sustente, generalmente falsas o que no coinciden con la realidad, que se asocian a una persona o colectivo. En su sentido negativo, se refieren a actitudes hostiles o de desprecio hacia personas que pertenecen a un grupo, por el hecho de pertenecer a él. Los estigmas son desacreditaciones hacia ciertas personas o grupos por tener una característica particular que se considera negativa y que los hace “diferentes” a los demás; por ejemplo, las personas portadoras del VIH. Cuando estas creencias, ideas o desacreditaciones pasan a la acción, con la intención de negar la igualdad, se convierten en discriminación.⁶

Personas indígenas. En México, la población indígena es una manifestación de la diversidad cultural de nuestro país. Esta diversidad está reconocida en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que la nación

tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas [reformado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 14 de agosto de 2001]. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. [Reformado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 14 de agosto de 2001].

Además de las dimensiones de la autoadscripción y el ser hablante de una lengua indígena que se asume como indígena, algunos antropólogos han sugerido tomar en cuenta “la agregación del hogar o grupo doméstico”,⁷ para contemplar los casos de las personas indígenas que habitan en zonas semiurbanas o en las grandes urbes.

⁶ Cfr. Gordon W. Allport, *La naturaleza del prejuicio*, trad. de Ricardo Malfé. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1971. Véase también Conapred, “Proyecto de curso sobre el derecho a la no discriminación, a impartirse en los cursos de formación continua de la Secretaría de Educación Pública, 2011-1012”.

⁷ Cfr. Héctor Díaz Polanco, *La diversidad cultural y la autonomía*. México, Nostra, 2009.

Racismo. El racismo es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia del reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales, en cualquier ámbito de la vida pública o privada, sobre la base del establecimiento de un vínculo causal entre las características fenotípicas o genéticas de algunas personas, por un lado, y sus rasgos intelectuales, de personalidad o culturales, por otro. Dicho concepto incluye el de racismo estructural que se refiere a un sistema en el que las políticas públicas, prácticas institucionales, representaciones culturales y otras normas funcionan de distintos maneras, con frecuencia afianzadoras, para perpetuar la desigualdad entre grupos raciales distintos.⁸

Raza. Para Marisa Bucheli y Wanda Cabella, cuando se habla de raza se “la entiende como una construcción social basada en las diferencias fenotípicas de las personas. Ello implica que cada cultura tiene sus propios esquemas de percepción de las diferencias raciales”. Para estas autoras, “la noción biológica de

razas, entendidas como categorías genéticas discretas —que pretendió constituirse en la base científica del racismo— cayó en desuso en las ciencias sociales hace ya varias décadas. En la actualidad, hay un fuerte consenso, fundado en los avances del conocimiento de la genética, en que no existen poblaciones humanas con rasgos innatos que determinen sus capacidades físicas e intelectuales”. Esta perspectiva es compartida por la comunidad internacional en la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, donde se afirma que: “Toda teoría que invoque una superioridad o inferioridad intrínseca de grupos raciales o étnicos que dé a unos el derecho de dominar o eliminar a los demás, presuntos inferiores, o que haga juicios de valor basados en una diferencia racial, carece de fundamento científico y es contraria a los principios morales y éticos de la humanidad” (Artículo 1, párrafo 1). El Conapred suscribe esta nueva perspectiva.

⁸ OEA. Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y toda forma de Discriminación e Intolerancia [Documento consolidado].

Bibliografía

- Allport, Gordon W., *La naturaleza del prejuicio*. Trad. de Ricardo Malfé. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1971, en Conapred, “Proyecto de curso sobre el derecho a la no discriminación, a impartirse en los cursos de formación continua de la Secretaría de Educación Pública, 2011-2012”.
- Burguete, Araceli y Circe Romero, *Diagnóstico de la discriminación en el Estado de Chiapas*. México, Conapred, 2008. [Estudios]
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, *Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención*. CERD/C/MEX/CO/16-17. 9 de marzo de 2012.
- Conapred, “Proyecto de curso sobre el derecho a la no discriminación, a impartirse en los cursos de formación continua de la Secretaría de Educación Pública, 2011-2012”.
- Chernichenko, Stanislav, “Documento de trabajo sobre la definición de las minorías, preparado por el Sr. Stanislav Chernichenko [E/CN.4/Sub.2/AC.5/1996/WP.1]”, citado en José Ma. Contreras Mazarío, *Minorías y Naciones Unidas. Especial referencia al concepto de minoría religiosa*. Comunicación enviada al VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional celebrado en Sevilla, España, del 3 al 5 de diciembre de 2003, en el marco del 25 aniversario de la Constitución Española. Disponible en <<http://congreso.us.es/cidc/Ponencias/minorias/JoseContreras.pdf>>.
- Díaz Polanco, Héctor, *La diversidad cultural y la autonomía en México*. México, Nostra, 2009.
- Pérez Portilla, Karla, “Discriminación estructural, cultural, institucional y personal. Un análisis de la producción y reproducción de la discriminación”, en Diego Valadés

y Miguel Carbonell [coords.], *El Estado constitucional contemporáneo. Culturas y sistemas jurídicos comparado*, t. I. México, IIJ-UNAM. 2006. [Doctrina Jurídica, núm. 356]. Disponible en <<http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2313/35.pdf>>.

Simpson, George Eaton y J. Milton Yinger, *Racial and Cultural Minorities. An Analysis of Prejudice and Discrimination*. Nueva York, Plenum Press, 1985.

Stavenhagen, Rodolfo, *La cuestión étnica*. México, El Colegio de México, 2001.

Wade, Peter, *Race and Ethnicity in Latin America*. Nueva York, Pluto Press, 1997.

Para saber más

NUMERALIA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA EN MÉXICO	
DESCRIPCIÓN	2010
Población de 3 años y más considerada indígena (millones de personas) ¹	15.7
Población hablante de lengua indígena (millones de personas) ²	6.9
Porcentaje de la población de 3 años y más hablante de lengua indígena que vive en localidades de menos de 2 mil 500 habitantes ³	62.0%
Porcentaje de la población de 5 años y más hablante de lengua indígena que habla náhuatl, maya y lenguas mixtecas ³	41.9%
Porcentaje de la población de 5 años y más hablante de lengua indígena que no habla español ³	14.7%
Porcentaje de la población de 15 años y más hablante de lengua indígena que es analfabeta ³	27.3%
Porcentaje de la población de 12 años y más hablante de lengua indígena que estaba ocupada en actividades económicas ³	47.2%
Porcentaje de la población de 3 años y más hablante de lengua indígena que no se consideran indígenas ³	5.7%

¹ Principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI. Disponible en <<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/ccpv/cpv2010/default.aspx?file=Presentacion.pptx>> [Consulta: 24 de agosto de 2012].

² Censo de Población y Vivienda 2010. Tabulados básicos. INEGI. Disponible en <<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&s=est>> [Consulta: 13 de marzo de 2011].

³ Cálculos efectuados de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010. Tabulados básicos. INEGI.

NUMERALIA DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE EN MÉXICO					
DESCRIPCIÓN	1990	2005	2006	2008	2010
Porcentaje de la población afrodescendiente sin acceso a servicios médicos ¹			73.9%		
Porcentaje de la población afrodescendiente que trabaja y no tiene vacaciones pagadas ¹			95.0%		
Porcentaje de la población afrodescendiente que trabajan y no reciben aguinaldo ¹			94.3%		
Estimación de afrodescendientes en Guerrero (miles de personas) ²			30		
Estimación de afrodescendientes en Oaxaca (miles de personas) ²			20		
Porcentaje de afrodescendientes en Guerrero sin acceso a servicios médicos ¹			80.5%		
Porcentaje de afrodescendientes en Oaxaca sin acceso a servicios médicos ¹			63.5%		
Porcentaje de afrodescendientes en Oaxaca que vive con menos de dos salarios mínimos al día ²			95.0%		
Porcentaje de población afrodescendiente analfabeta en Oaxaca ³			27.0%		
Porcentaje de afrodescendientes en Veracruz sin acceso a servicios médicos ¹			26.8%		
Porcentaje de afrodescendientes que se sienten orgullosos de serlo ¹			73.6%		
Porcentaje de afrodescendientes que se sienten poco o nada orgullosos de serlo ¹			20.7%		
Entidades federativas que cuentan con leyes específicas para afrodescendientes. ⁴	0	0	0	0	0
Convenios internacionales ratificados por el Gobierno de México relacionados con la población afrodescendiente (Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, ratificada por México en 1975, y Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado en 1991) ⁴					2
Porcentaje de la población mexicana que no estaría dispuesto a permitir que en su casa vivieran personas de otra raza ⁵		31.8%			

NUMERALIA DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE EN MÉXICO

DESCRIPCIÓN	1990	2005	2006	2008	2010
Porcentaje de estudiantes que señala que no le gustaría tener como compañeras en la escuela a personas con otro color de piel ⁶				30.9%	
Porcentaje de personas de un grupo étnico que considera que no tiene las mismas oportunidades que los otros para conseguir trabajo ⁷					39.1%
Porcentaje de personas de un grupo étnico que cree que la discriminación, la pobreza y la falta de apoyo del Gobierno son los principales problemas que enfrentan ⁷					37.7%
Quejas calificadas como presuntos actos discriminatorios contra personas por su origen étnico (incluye tanto a población mexicana afrodescendiente como personas extranjeras de otros grupos étnicos), 2004-2010 ⁸					2
Reclamaciones calificadas como presuntos actos discriminatorios contra personas por su origen étnico, ejercidos por servidores públicos (incluye tanto a población mexicana afrodescendiente como personas extranjeras de otros grupos étnicos), 2004-2010 ⁸					4

¹ Datos obtenidos del estudio del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM titulado "Procesos de construcción de identidad, condiciones de vida y discriminación. Un estudio comparativo de comunidades afrodescendientes en México", 2006. Disponible en línea en <<http://www.juridicas.unam.mx/invest/areas/opinion/inv.htm>>.

² "Los afromexicanos, entre 'negros' y 'mestizos'". Disponible en <http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/file.afromexicanos.pdf>.

³ Reunión de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Festival Oaxaca Negra, dentro del Programa Universitario México Nación Multicultural (PUMC) de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO). Disponible en <<http://ciudadania-express.com/2009/03/busca-festival-oaxaca-negra-revalorar-la-tercera-raiz/>>.

⁴ Nótese que ninguna de las 32 entidades federativas cuenta con leyes para este grupo poblacional. Además, cabe señalar que la CDI no lo contempla de forma desagregada en los grupos étnicos. Cifras integradas de acuerdo con la revisión documental del Conapred.

⁵ Sedesol-Conapred, *Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación. Mayo de 2005*. Disponible en <http://www.catedradh.unesco.unam.mx/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/7_violencia/10.pdf>. Consulta: 30 de agosto de 2012.

⁶ 1ª Encuesta Nacional Exclusión, Intolerancia y Violencia en Escuelas Públicas de Educación Media Superior, realizada por Consulta Mitofsky. Disponible en <http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Educacion/Informes/SEP_Encuesta_Discriminacion_y_Violencia_2008.pdf>. Consulta: 30 de agosto de 2012.

⁷ Conapred, *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, Enadis 2010. Resultados generales*. Disponible en <<http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf>>.

⁸ Cifras generadas por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred). Las cifras señaladas corresponden al periodo del 1º de enero de 2004 al 16 de junio de 2010.

POBLACIÓN INDÍGENA SEGÚN CRITERIO DE IDENTIFICACIÓN				
	1990	2000	2005	2010
INEGI				
Población de 5 años y más, hablante de lengua indígena HLI	5 282 347	6 044 547	6 011 202	6 695 228
Población de 3 a 4 años HLI				218 134
Población HLI				6 913 362
Población en hogares censales indígenas (Total de personas que forman hogares censales donde el jefe del hogar o su cónyuge hablan lengua indígena)				10 788 615
Población de 3 años y más que se considera indígena (muestra censal)				15 703 474
Conapo				
• Si habla lengua indígena y pertenece a un grupo indígena				
• Sólo habla lengua indígena		12 707 000		
• Sólo pertenecen a un grupo indígena				
CDI				
INI-Conapo-PNUD. Población en hogares donde el jefe / cónyuge o algún ascendiente hablan alguna lengua indígena	8 667 692	10 220 862 ^a	9 854 301 ^b	11 132 562 ^c

^a Excluye a 32 765 personas HLI en viviendas colectivas.

^b Excluye a 249 270 pobladores indígenas en viviendas sin información de ocupantes.

^c Con base en el Censo 2010 CDI 2011.

Índice de gráficas

Gráfica 1 Opinión de la población mexicana acerca del respeto de los derechos de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Gráfica 2 Opinión de la población mexicana acerca del respeto de los derechos de las personas indígenas.

Gráfica 2.1 Respuesta por grupo de edad.

Gráfica 2.2 Respuesta por nivel educativo.

Gráfica 2.3 Respuesta por nivel socioeconómico.

Gráfica 3 Opinión de la población mexicana acerca del respeto de los derechos de las personas de otra “raza” (fenotipos diferentes).

Gráfica 3.1 Respuesta por grupo de edad.

Gráfica 3.2 Respuesta por nivel educativo.

Gráfica 3.3 Respuesta por nivel socioeconómico.

Gráfica 4 Percepción de la población mexicana acerca de la apariencia física como motivo de vulneración de derechos.

Gráfica 4.1 Respuesta por grupo de edad.

Gráfica 4.2 Respuesta por nivel educativo.

Gráfica 4.3 Respuesta por nivel socioeconómico.

Gráfica 5 Percepción de la población mexicana acerca de la forma de vestir como motivo de vulneración de derechos.

Gráfica 5.1 Respuesta por grupo de edad.

Gráfica 5.2 Respuesta por nivel educativo.

Gráfica 5.3 Respuesta por nivel socioeconómico.

Gráfica 6 Percepción de la población mexicana acerca del acento al hablar como motivo de vulneración de derechos.

Gráfica 6.1 Respuesta por grupo de edad.

Gráfica 6.2 Respuesta por nivel educativo.

Gráfica 6.3 Respuesta por nivel socioeconómico.

Gráfica 7 Opinión de la población mexicana sobre la idea de que “los indígenas son pobres porque no trabajan lo suficiente”.

Gráfica 7.1 Respuesta por grupo de edad.

Gráfica 7.2 Respuesta por nivel educativo.

Gráfica 7.3 Respuesta por nivel socioeconómico.

Gráfica 8 Opinión de la población mexicana acerca de qué tan positivo o negativo es para la sociedad que esté compuesta por personas de “razas” distintas (fenotipos diferentes).

Gráfica 8.1 Respuesta por grupo de edad.

Gráfica 8.2 Respuesta por nivel educativo.

Gráfica 8.3 Respuesta por nivel socioeconómico.

Gráfica 9 Opinión de la población mexicana acerca de la etnia como un factor que divide a la sociedad.

Gráfica 9.1 Respuesta por grupo de edad.

Gráfica 9.2 Respuesta por nivel educativo.

Gráfica 9.3 Respuesta por nivel socioeconómico.

Gráfica 10 Opinión de la población mexicana acerca de la disposición a compartir su hogar con personas de otra “raza” (fenotipos diferentes).

Gráfica 10.1 Respuesta por grupo de edad.

Gráfica 10.2 Respuesta por nivel educativo.

Gráfica 10.3 Respuesta por nivel socioeconómico.

Gráfica 11 Percepción de la población mexicana acerca de las costumbres y la cultura como condición para el respeto de sus derechos.

Gráfica 11.1 Respuesta por grupo de edad.

Gráfica 11.2 Respuesta por nivel educativo.

Gráfica 11.3 Respuesta por nivel socioeconómico.

Gráfica 12 Opinión de la población mexicana acerca de la disposición a compartir su hogar con personas de culturas distintas a la suya.

Gráfica 12.1 Respuesta por grupo de edad.

Gráfica 12.2 Respuesta por nivel socioeconómico.

Gráfica 12.3 Respuesta por nivel educativo.

Gráfica 13 Opinión de la población mexicana acerca de lo positivo o negativo que es para la sociedad que esté compuesta por personas de culturas distintas.

Gráfica 13.1 Respuesta por grupo de edad.

Gráfica 13.2 Respuesta por nivel educativo.

Gráfica 13.3 Respuesta por nivel socioeconómico.

Gráfica 14 Percepción de la población mexicana acerca de la vulneración de sus derechos por el color de la piel.

Gráfica 14.1 Respuesta por grupo de edad.

Gráfica 14.2 Respuesta por nivel educativo.

Gráfica 14.3 Respuesta por nivel socioeconómico.

Gráfica 15 Percepción de la población mexicana acerca de la conformidad con el tono de su piel.

Gráfica 15.1 Respuesta por grupo de edad.

Gráfica 15.2 Respuesta por sexo.

Gráfica 15.3 Respuesta por nivel educativo.

Gráfica 15.4 Respuesta por nivel socioeconómico.

Gráfica 16 Opinión de la población mexicana acerca del trato diferente según el color de piel.

Gráfica 16.1 Respuesta por sexo.

Gráfica 16.2 Respuesta por grupo de edad.

Gráfica 16.3 Respuesta por nivel educativo.

Gráfica 16.4 Respuesta por nivel socioeconómico.

Gráfica 17 Opinión de la población mexicana sobre *qué tanto se justifica* y *qué tanto cree* que se insultan a las personas en la calle por su color de piel.

Gráfica 17.1 Respuesta por grupo de edad acerca de *qué tanto se justifica* insultar a alguien en la calle por su color de piel.

Gráfica 17.2 Respuesta por grupo de edad acerca *qué tanto cree* que en México insultan a las personas en la calle por su color de piel.

- Gráfica 17.3** Respuesta por nivel educativo acerca de *qué tanto se justifica* insultar a alguien en la calle por su color de piel.
- Gráfica 17.4** Respuesta por nivel educativo acerca de *qué tanto cree* que en México insultan a las personas en la calle por su color de piel.
- Gráfica 17.5** Respuesta por nivel socioeconómico acerca de *qué tanto se justifica* insultar a alguien en la calle por su color de piel.
- Gráfica 17.6** Respuesta por nivel socioeconómico acerca de *qué tanto cree* que en México insultan a las personas en la calle por su color de piel.
- Gráfica 18** Opinión de las personas indígenas acerca del principal problema para las personas de su grupo en México.
- Gráfica 19** Percepción de las personas indígenas acerca del trato que reciben por pertenecer a un grupo étnico.
- Gráfica 20** Opinión de personas indígenas que están de acuerdo con las ideas “en México no se respetan los derechos de su grupo”, “la sociedad no ayuda a su grupo porque no conoce sus problemas” y “sería fácil organizar a su grupo para mejorar sus condiciones de vida”.
- Gráfica 21** Percepción de personas indígenas acerca de qué tan tolerantes o intolerantes son con su grupo.
- Gráfica 22** Opinión de personas indígenas acerca de las oportunidades que tienen para atenderse en los servicios de salud, recibir educación y apoyos públicos y obtener un empleo.
- Gráfica 23** Opinión de personas indígenas acerca de la conservación de las costumbres o tradiciones de sus antepasados.
- Gráfica 24** Respuesta de la población indígena acerca de cuáles son las costumbres o tradiciones que más conserva.
- Gráfica 25** Opinión de personas indígenas acerca de qué tan orgulloso se siente de su herencia o tradición.
- Gráfica 26** Opinión de personas indígenas acerca de su preferencia para definirse como mexicano o integrante de un grupo étnico.
- Gráfica 27** Opinión de personas indígenas sobre las principales ventajas de su herencia o tradición.
- Gráfica 28** Opinión de personas indígenas sobre las principales desventajas de su herencia o tradición.
- Gráfica 29** Opinión de personas indígenas que señalan que no dicen que pertenecen a un grupo identitario frente a situaciones que requieren la participación en el marco de acciones de los organismos oficiales y otros agentes sociales.

*Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010. Resultados sobre
diversidad cultural* se terminó de imprimir en septiembre de 2012
en los talleres de Corporación Mexicana de Impresión S. A. de C. V.,
General Victoriano Zepeda 22, col. Observatorio, 11860, México, D. F.
Se tiraron 1 500 ejemplares.



GOBIERNO
FEDERAL

SEGOB



Vivir Mejor



*Todas las personas
tenemos el mismo origen,
con tonos y matices,
somos como las hojas del mismo árbol...*



CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN
www.conapred.org.mx

